

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**

**VIGENCIAS 2019 -2020 -2021**

**CGR- CDMA No. 046**  
**Diciembre 2022**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM  
VIGENCIAS 2019 – 2020 – 2021**

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| Contralor General de la República  | Carlos Hernán Rodríguez Becerra   |
| Contralora Delegada Medio Ambiente | Ada América Millares Escamilla  |
| Directora de Vigilancia Fiscal     | Lucía Mazuera Romero  |
| Supervisora Nivel Central          | Sandra Luz Triana Cárdenas  |
| Gerente Departamental              | Camilo Ernesto Chacón Orozco  |
| Directivo Colegiado                | Yaneth Rocío Urrea Murcia   |
| Supervisor encargado               | José Fredy Antía Gómez  |
| Líder de auditoría                 | Gloria Isabel Hernández Trujillo  |
| Auditores                          | Yina Josefa Escobar Cedeño<br>Carolina Moncaleano Clavijo<br>Gloria María Mora Medina<br>Ing. Hernán Mauricio Parra - Apoyo |

## TABLA DE CONTENIDO

|  |     |
|--|-----|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES.....  | 5   |
| 2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....                            | 6   |
| 2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....                                     | 6   |
| 2.1.1. Objetivo General.....   | 6   |
| 2.1.2. Objetivos Específicos.....                                      | 7   |
| 2.2. FUENTES DE CRITERIO.....  | 7   |
| 2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....                                      | 24  |
| 2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO.....                                     | 35  |
| 2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....                        | 37  |
| 2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA..... | 38  |
| 2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....  | 40  |
| 2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....   | 40  |
| 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....                                     | 41  |
| 3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....      | 41  |
| 3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.....      | 41  |
| 3.2.1. Planes, Programas y Proyectos.....                              | 41  |
| 3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....      | 77  |
| 3.3.1. Presupuesto 2019-2020-2021.....                                 | 77  |
| 3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....      | 91  |
| 3.4.1. Contratación.....   | 91  |
| 3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.....      | 121 |
| 3.5.1. Productos y Bienes recibidos.....                               | 121 |
| 3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.....      | 135 |
| 3.6.1. Evaluación de control Interno.....                              | 135 |
| 3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.....      | 137 |
| 3.7.1. Denuncias.....  | 137 |

|        |  |     |
|--------|--|-----|
| 3.8.   | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7..... | 137 |
| 3.8.1. | Plan de Mejoramiento.....                                    | 137 |
| 4.     | ANEXOS.....  | 139 |
| 4.1.   | ANEXO 1 MATRIZ DE HALLAZGOS.....                             | 139 |

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

87111

Bogotá D.C.

Doctor  
CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO  
Director General  
[cagudelo@cam.gov.co](mailto:cagudelo@cam.gov.co)  
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena  
Ciudad

Respetado doctor Agudelo:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre los Planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, vigencias 2019, 2020 y 2021 a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en los Planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, vigencias 2019, 2020 y 2021, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas

Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila.

La auditoría se adelantó en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. El período auditado tuvo como fecha de corte a 31/12/2021 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## **2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

El Objetivo de la auditoría fue:

#### **2.1.1. Objetivo General**

Emitir concepto o conclusión de cumplimiento de los criterios evaluados, en todos los aspectos significativos, para determinar si la Corporación dentro del marco de la gestión fiscal, cumplió con los Planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, vigencias 2019, 2020 y 2021.

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

### 2.1.2. Objetivos Específicos

1. Evaluar y conceptuar el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas por parte de la Corporación en los planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, vigencias 2019, 2020 y 2021.
2. Realizar seguimiento a la aplicación de los recursos asignados (presupuestales y financieros) para la ejecución de los planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, vigencias 2019, 2020 y 2021.
3. Evaluar y conceptuar sobre las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la contratación efectuada por la Corporación con respecto a los planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, vigencias 2019, 2020 y 2021.
4. Evaluar y conceptuar sobre la efectividad de los productos y/o servicios recibidos por los contratos, en términos de solución de las necesidades/problemas que motivaron la contratación efectuada por la Corporación.
5. Evaluar el Control Fiscal Interno en los procesos involucrados en el tema auditado y expresar concepto.
6. Atender las solicitudes ciudadanas asignadas incluso hasta el cierre de la fase de ejecución de la actuación fiscal.
7. Evaluar la efectividad del Plan de Mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, relacionado con la materia auditada.

### 2.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

#### Aspectos Normativos que regulan la Materia o Asunto a Auditar

De acuerdo con el Objetivo General y con los Objetivos Específicos de la Auditoría de Cumplimiento a practicar a la CAM, a continuación, se describen las principales normas que enmarcan el cumplimiento de los Planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, vigencias 2019, 2020 y 2021.

- ✓ Constitución Política de Colombia

*"Artículo 80. Artículo 80. El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

*“Artículo. 209, determina: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.*

*“Artículo 267 Constitución Política: “El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación”.*

*“Artículo 269, establece: “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas “.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

- ✓ Ley 99 de 1993 *“Por el cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA-.”*
- ✓ Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.*
- ✓ Ley 1930 de 2018 *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia”.*
- ✓ Acuerdo de Consejo Directivo No 015 de 2018 (29 Nov 2018), *“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos de la corporación autónoma regional del alto magdalena CAM, Recursos propios y se adopta los recursos del presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019”.*
- ✓ Acuerdo de Consejo Directivo No 026 de 2019 (26 Nov 2019) *“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos de la corporación autónoma regional del alto magdalena CAM, Recursos propios y se adopta los recursos del presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020”.*
- ✓ Acuerdo de Consejo Directivo No 013 de 2020 (26 Nov 2020), *“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos de la corporación autónoma regional*



*del alto magdalena CAM, Recursos propios y se adopta los recursos del presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021”.*

- ✓ Acuerdo N. 015 de 2019 *“Por medio del cual se aprueba el Informe de avance en la ejecución del Plan de Acción 2016-2019, “HUILA RESILIENTE, TERRITORIO NATURAL DE PAZ” primer semestre - vigencia 2019”.*

### Aspectos Normativos Generales

- ✓ Ley 87 de 1993 – *“Por la cual se establecen las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, Normas de control interno de las entidades y organismos del estado y las normas que lo reglamentan y modifican”.* Son objetivos del sistema de control interno: a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...) Ley 87 de 1993, artículo 2°.
- ✓ Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.*

*“ARTÍCULO 1. DEL OBJETO. La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. “*

*“ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

*“ARTÍCULO 11.- De la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.”*

*“Artículo 14. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.*

*“Artículo 23. De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

*Artículo 24. Del Principio de Transparencia. En virtud de este principio: 1o. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: a) Menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades a las que se aplica la presente ley, expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1000 salarios mínimos legales mensuales; las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.000.000 e inferior a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 800 salarios mínimos legales mensuales; las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 500.000 e inferior a 1.000.000 de salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 600 salarios mínimos legales mensuales; las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 250.000 e inferior a 500.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 400 salarios mínimos legales mensuales; las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 e inferior a 250.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 300 salarios mínimos legales mensuales; las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 12.000 e inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 250 salarios mínimos legales mensuales; las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 6.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 12.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 100 salarios mínimos legales mensuales y las que tengan un presupuesto anual inferior a 6.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 25 salarios mínimos legales mensuales. b) Empréstitos c) Interadministrativos, con excepción del contrato de seguro. d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. e) Arrendamiento o adquisición de*

inmuebles. f) Urgencia manifiesta. g) Declaratoria de desierta de la licitación o concurso. h) Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o términos de referencia o, en general, cuando falte voluntad de participación. i) Bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. j) Cuando no exista pluralidad de oferentes. k) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas. l) Los contratos que celebren las entidades estatales para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios. m) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales estatales y de las sociedades de economía mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de esta ley. 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. 3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política. 4o. Las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. 5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso. c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren. e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados. 6o. En los avisos de publicación de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalarán las reglas de adjudicación del contrato. 7o. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia. 8o. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto. 9o. Los avisos de cualquier clase a

*través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de las entidades estatales, no podrán incluir referencia alguna al nombre o cargo de ningún servidor público. PARAGRAFO 1o. Los casos de contratación directa a que se refiere el numeral 1o. del presente artículo, no impedirán el ejercicio del control por parte de las autoridades competentes del comportamiento de los servidores públicos que hayan intervenido en dichos procedimientos y en la celebración y ejecución del contrato. PARAGRAFO 2o. El Gobierno Nacional expedirá, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley, un reglamento de contratación directa, cuyas disposiciones garanticen y desarrollen los principios de economía, transparencia y selección objetiva previstos en ella. Si el Gobierno no expidiere el reglamento respectivo, no podrá celebrarse directamente contrato alguno por ninguna entidad estatal so pena de su nulidad. PARAGRAFO 3o. Cuando la venta de los bienes de las entidades estatales deba efectuarse por el sistema de martillo, se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria. La selección de la entidad vendedora la hará la respectiva entidad estatal, de acuerdo con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva y teniendo en cuenta la capacidad administrativa que pueda emplear cada entidad financiera para realizar los remates.*

*Artículo 25. Del Principio de Economía. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.*

*2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.*

*3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.*

*4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.*

*5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.*

*6o. Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.*

*7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.*

8o. El acto de adjudicación y el contrato no se someterán a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, ni a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en este estatuto.

9o. En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

10. Numeral subrogado por el art. 37, Decreto Nacional 2150 de 1995, así: Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento.

11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o. y 313, numeral 3o. de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos.

12. Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

13. Las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios.

14. Las entidades incluirán en sus presupuestos anuales una apropiación global destinada a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos por ellas celebrados.

15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

16. En las solicitudes que se presenten en el curso de la ejecución del contrato, si la entidad estatal no se pronuncia dentro del término de tres (3) meses siguientes, se entenderá que

*la decisión es favorable a las pretensiones del solicitante en virtud del silencio administrativo positivo. Pero el funcionario o funcionarios competentes para dar respuesta serán responsables en los términos de esta Ley.*

*17. Las entidades no rechazarán las solicitudes que se les formulen por escrito aduciendo la inobservancia por parte del peticionario de las formalidades establecidas por la entidad para su tramitación y oficiosamente procederán a corregirlas y a subsanar los defectos que se adviertan en ellas igualmente, estarán obligadas a radicar las actas o cuentas de cobro en la fecha en que sean presentadas por el contratista, procederán a corregirlas o ajustarlas oficiosamente si a ello hubiere lugar y, si esto no fuere posible, las devolverán a la mayor brevedad explicando por escrito los motivos en que se fundamente tal determinación.*

*18. La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.*

*20. Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado.*

*Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

*1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*2°. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

*3°. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.*

*4°. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.*

*5°. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.*

*6°. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.*

*7°. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.*

*8°. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.*

*“Artículo 30. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas: (...)”*

*“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)”*

*“Artículo 51. De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

*Artículo 52. De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.*

*Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta ley.*

*Artículo 53. De La Responsabilidad De Los Consultores, Interventores Y Asesores. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.*

*Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.”*

- ✓ Ley 1474 de 2011 – “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

*“Artículo 74. “Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión”.*

*Artículo. 83 funciones y responsabilidades del supervisor. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”*

✓ Decreto 1510 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.*

Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”:*

*“Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.*

*La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”*

*“Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...)”*

*“Artículo 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.”*



*Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.*

*Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.*

*En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:*

- 1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.*
- 2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.*
- 3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.*

*Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.*

- ✓ Resolución CAM No.1514 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM-".*
- ✓ Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal.*

- ✓ *Ley 734 de 2002. La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraran a regir a partir del 30 de junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrara a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.*

*“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.” Numeral 21 Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.*

- ✓ *Ley 1931 del 27 de julio de 2018. Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático.*
- ✓ *Ley 23 de 1973 Expide el código de los recursos naturales y protección al medio ambiente para todo el territorio colombiano.*
- ✓ *Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.*
- ✓ *Decreto 019 de 2012: “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*
- ✓ *Ley 819 de 2003 “Por el cual se dictan normas en materia de presupuesto, responsabilidad, y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.*
- ✓ *Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”.*
- ✓ *Ley 1955 de 2015. “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”.*

- ✓ Decreto 1640 de 2012 “Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas”.
- ✓ Decreto 612 de 2018 “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”.
- ✓ Decreto 3678 de 2010 “Por el cual se establecen los criterios para la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones.”.
- ✓ Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.
- ✓ Decreto 2372 de 20210: A través del cual se cuenta con nueva reglamentación en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y las categorías de manejo.
- ✓ Decreto 1523 de 2012 Establece el nuevo marco institucional para la gestión del riesgo, exige procesos de diagnóstico y análisis de riesgo, e incorpora la gestión de estos en la planificación regional y municipal, entre otras acciones de ordenamiento ambiental territorial.
- ✓ Resolución N. 0667 de 2016 Emitida por Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, por la cual se establecen los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del decreto No. 1076 de 2015.

“Artículo 1°. Indicadores mínimos. Los indicadores mínimos están conformados por un conjunto de variables que permiten registrar hechos y describir comportamientos para realizar el seguimiento al estado de los recursos naturales renovables y el medio ambiente y el impacto de la intervención institucional.

Las corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible deberán implementar los indicadores mínimos aplicando los lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible – MADS - y el IDEAM, en las hojas metodológicas, protocolos, estándares y demás instrumentos diseñados para normalizar la generación, administración, resguardo, flujo, intercambio y publicación de información ambiental en el país.

Artículo 11°. Incorporación de los Indicadores mínimos de gestión en los planes de Acción. Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución ya hayan aprobado el Plan de Acción Cuatrienal, deberán ajustar tal instrumento para la incorporación de las disposiciones

*previstas en la presenta norma, dentro de los dos meses siguientes. Las demás Corporaciones deberán incorporar estas disposiciones en su Plan de Acción Cuatrienal, previo a su aprobación por parte del Consejo Directivo.”*

- ✓ Resolución 1023 de 2005. *Establece las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación.*
- ✓ Decreto 3570 de 2011 *Por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.*
- ✓ Decreto 1200 de 2004 *Por el cual se determinan los Instrumentos de Planificación Ambiental y se adoptan otras disposiciones.*
- ✓ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Sistema de Compras y Contratación Pública.
- ✓ Sentencia 275 de 1998, Corte Constitucional CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL-Naturaleza.

*Las Corporaciones son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía.*

*CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL-Recursos/CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL-Régimen presupuestal*

*Atendiendo a las distintas clases de recursos que tienen las Corporaciones, la Corte debe hacer la siguiente distinción, en aras de que no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución reconoció a esta clase de entidades: en relación con los recursos provenientes de la Nación, resulta procedente la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de conformidad con el artículo 4o. del decreto 111 de 1996, pero esta aplicación no se extiende al manejo de los recursos propios de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.*

- ✓ Acuerdo N. 004 de 2016 *Por la cual se aprueba el Plan de Acción 2016 -2019 de la Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena CAM.*
- ✓ Acuerdo No 004 de 2021 *Por medio del cual se aprueba el informe de avance en la ejecución del Plan de Acción 2021 - 2023: "HUILA TERRITORIO DE VIDA, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO", Vigencia 2020.*

- ✓ *Acuerdo No 007 de 2021 Por el cual se realiza la armonización de la estructura de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena – CAM de la vigencia fiscal 2021, acorde con la estructura del plan de acción institucional 2020 – 2023.*
- ✓ *Acuerdo N. 006 del 2020 Por la cual se aprueba el Plan de Acción 2020 - 2023 “Huila Territorio de vida, sostenibilidad y desarrollo” de la Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena CAM.*
- ✓ *Acuerdo No 010 de 2020 Por medio del cual se aprueba el Informe de avance en la ejecución del Plan de Acción 2020-2023, ‘HUILA TERRITORIO DE VIDA, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO’ Primer semestre – vigencia 2020.*
- ✓ *Acuerdo No 014 de 2021 Por medio del cual se aprueba el informe semestral de avance en la ejecución del Plan de Acción 2020-2023, “HUILA TERRITORIO DE VIDA, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO” Primer semestre - Vigencia 2021.*
- ✓ *Acuerdo N. 019 de 2021 Por el cual se ajusta el capítulo 3: Acciones Operativas del Plan de Acción Institucional 2020 -2023 CAM.*
- ✓ *Acuerdo N. 006 de 2021 Por la cual se amortiza el Plan de Acción 2020 -2023 “Huila territorio de vida, sostenibilidad y desarrollo” de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM con los programas de inversión pública Nacional.*
- ✓ *Resolución 1373 de 2022 Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional*

#### *Criterios Proceso de Responsabilidad Fiscal.*

- ✓ *La Ley 610 de 2000, “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, por el cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”. Artículos 3 al 7 que definen la gestión fiscal, los elementos de la responsabilidad fiscal, el daño patrimonial al Estado. Artículo 39. Indagación Preliminar.*

*“Artículo 3. Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión*

*y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

La citada norma, en el artículo 6° define el Daño Patrimonial al Estado “*como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”*. Modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020.

#### Presupuestal.

- ✓ Decreto 111 de 1996. Artículo 1. El presente Decreto constituye el estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política.

*Artículos 12 al 21, Capítulo II. relacionado con los Principios Presupuestales. Especialmente: Artículo 12, 13 y 14. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis. Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones. Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*

*Art 27 a 35 Del presupuesto de Renta y recursos de Capital donde se clasifican los diferentes ingresos tributarios y no tributarios, rentas de destinación específica, entre otros y los recursos de capital como recursos del balance, y rendimientos financieros.*

*Art 71 y 89 Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, en el entendido que, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos e igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin, el segundo determina que las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Adicionalmente, que después del 31 de diciembre de cada año*

*estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra acreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios*

- ✓ Acuerdo No.003 del 17 de enero 2017 del Consejo Directivo de la CAM. “*Artículo 3. Principios del Régimen Presupuestal: La Corporación aplicará los principios de Planificación. Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización y Equilibrio. Planificación: El presupuesto de cada vigencia deberá guardar concordancia con los contenidos en el Plan de Acción Institucional, el Plan Financiero que lo conforma y el Plan Operativo Anual de Inversiones.*” (...) Artículo 9. *Ejecución Presupuestal.*”

*“Artículo 13. Modificaciones Al Presupuesto. Artículo 16. Constitución de Reservas y Cuentas Por Pagar.”*

- ✓ Acuerdo de Consejo Directivo No.009 del 10 de mayo de 1995 del Consejo Directivo de la CAM -Manual Presupuestal -Universalidad. Artículo Séptimo - Presupuesto de Inversión de La Corporación. Artículo Noveno -Ejecución Presupuestal. Artículo Decimo -Modificaciones al Presupuesto.
- ✓ Acuerdo No 007 de 2021, Por el cual se realiza la armonización de la estructura de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena – CAM de la vigencia fiscal 2021, acorde con la estructura del plan de acción institucional 2020 – 2023.
- ✓ Acuerdo N. 009 de 2021, Por el cual se autoriza y se aprueba la creación del Rubro pago de Pasivos exigibles vigencias expiradas, se autoriza un traslado presupuestal con cargo al Presupuesto de Gastos de inversión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM para la vigencia fiscal de 2021.
- ✓ Acuerdo de Consejo Directivo N. 013 de 2020 Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de Recursos de la nación de la Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena CAM vigencia 2021

- ✓ Acuerdo de Consejo Directivo N. 026 de 2020 Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Rentas y gastos de la Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena CAM – Recursos propios, y se adoptan los recursos del Presupuesto General de la nación para la vigencia fiscal del año 2020.
- ✓ Resolución 1373 de 2022 Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional

#### **Criterio de Cumplimiento Plan de Mejoramiento.**

- ✓ Resolución reglamentaria orgánica REG-ORG-42 DE 2020 (agosto 25) emitida por la CGR Diario Oficial No. 51.418 de 26 de agosto de 2020, por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).

#### **Criterio de Cumplimiento de Denuncias.**

- ✓ Resolución 0665 de 2018 de la Contraloría General de la Republica -Por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Orgánica 6689 de 2012. *“Artículo 1. Actualizar el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento de las denuncias fiscales y de los demás derechos de petición de la Contraloría General de la República. El procedimiento establecido para ello se encuentra en el aplicativo de control Interno y Gestión de Calidad (SCIGC)”*.

### **2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Se evaluaron las actividades derivadas del desarrollo de los Planes, programas y proyectos, presupuesto y contratación realizada y finalizada durante las vigencias 2019, 2020 y 2021, con el fin de verificar si las mismas cumplen en todos los aspectos significativos con las regulaciones o normatividad que rige para la CAM, conforme a las competencias de la entidad.

Para las vigencias a auditar, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas por parte de la Corporación en los planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, a través de 6 proyectos así:



**Cuadro No. 1**  
**Muestra Proyectos Plan de Acción**  
**CAM 2019**

| PROGRAMA   | NOMBRE PROYECTO   | APROPIACIÓN INICIAL 2019 | EJECUCIÓN 2019  |
|--|---|--------------------------|-----------------|
| PROGRAMA 2. CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y SU BIODIVERSIDAD | Proyecto 2.2 Conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos y su biodiversidad | \$2.879.251.454          | \$2.840.574.889 |
| PROGRAMA 5. HUILA TERRITRIO ORDENA   | Proyecto 5.2 Gestión del riesgo de desastres  | \$5.067.457.658          | \$5.062.352.577 |
| PROGRAMA 6. EDUCACION CAMINO DE PAZ  | Proyecto 6.2 Educación ambiental opitas de corazón                                      | \$1.675.000.000          | \$1.453.355.759 |

Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro No. 2**  
**Muestra Proyectos Plan de Acción**  
**CAM 2020**

| PROGRAMA   | NOMBRE PROYECTO   | APROPIACIÓN INICIAL 2020 | EJECUCIÓN 2020  |
|--|---|--------------------------|-----------------|
| PROGRAMA 1. GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SUSRVISIO ECOSISTÉMICOS | Proyecto 1.1: Gestión de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos | \$2.935.653.076          | \$2.845.156.628 |
|  | Proyecto 1.2: Conservación y uso eficiente del recurso hídrico          | \$9.044.873.892          | \$8.995.795.314 |

Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro No.3**  
**Muestra Proyectos Plan de Acción**  
**CAM 2021**

| PROGRAMA   | NOMBRE PROYECTO   | APROPIACIÓN INICIAL 2021 | EJECUCIÓN 2021  |
|--|---|--------------------------|-----------------|
| PROGRAMA 320301 GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO | Proyecto 320301: Conservación y uso eficiente del recurso hídrico | \$8.734.858.793          | \$8.477.699.898 |

\*Durante el 2021 la CAM realizo armonización al Plan de Acción, la cual permitió adición de nuevos programas y distribución de nuevos proyectos.

Elaboró: Equipo Auditor

Se realizó seguimiento a la aplicación de los recursos asignados (presupuestales y financieros) para la ejecución de los planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, vigencias 2019, 2020 y 2021.

El criterio definido para priorizar los planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, fue aquellos que asumieran la conceptualización de una búsqueda de un desarrollo sostenible, que permitiera a la región orientar de manera eficaz la conservación y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales, existentes en nuestro territorio, y verificar si se contribuía con el desarrollo de dichos planes a atenuar efectivamente a la problemática ambiental del departamento del Huila.

Durante las vigencias de análisis la Corporación emprendió cuatro grandes programas, que comprendían una diversidad de proyectos asociados a estos, los cuales se priorizaron e igualmente comprendieron la muestra de verificación contractual de la auditoría en las diversas vigencias:

1) Gestión de conservación de la riqueza natural: orientado a la protección de la base de recursos naturales del departamento, con especial foco en conservación del recurso hídrico, la estructura ecológica principal de la cuenca alta del río Magdalena y la gestión integral de la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos.

Dada la importancia de dicho programa en razón de su trascendencia e impacto en la preservación de los recursos naturales se jerarquizó su evaluación enfocándolo a la verificación de dos lineamientos de acción: Conservación y uso eficiente del recurso hídrico y Conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos y su biodiversidad

2) Conservación de los Recursos Naturales en el desarrollo sectorial productivo: orientado en el doble sentido de incorporar la protección de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental en el desarrollo de los sectores; así como en la mejor valorización de los servicios de la oferta ambiental del departamento en el incremento de la competitividad de los mismos. Se priorizó la constatación de las acciones desarrolladas referentes a: Gestión integral de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos.

3) Desarrollo territorial sostenible y adaptación al cambio climático: orientado esencialmente a fortalecer los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial a

partir de la incorporación de la dimensión ambiental y de cambio climático como elementos de planificación y atenuar riesgos de afectación de los recursos naturales por dicho cambio climático. Se jerarquizó la verificación de actividades de: Huila territorio ordenado y Gestión del riesgo de desastres.

4) Institución ambiental moderna y generación de capacidades: Orientado al fortalecimiento de la acción institucional y la educación ambiental, como elementos estructurales de la sostenibilidad ambiental.

Se escogió para su constatación actividades de inversión relacionadas con: Educación camino de paz, Educación ambiental opitas de corazón

Los programas y proyectos jerarquizados asumieron los objetivos trazados para la auditoría, al igual que se verificaron las acciones ambientales ya evaluadas en anteriores auditorías durante dichas vigencias, así mismo el monto de inversión comprendido en la ejecución de dichos programas y proyectos.

Con base en dicha selección asumida se procedió a constatar el cumplimiento de objetivos, mediante la implementación de actividades de planificación estratégica ambiental, efectuada por la corporación en las vigencias de análisis.

Los programas priorizados son los más representativos por su impacto en la contribución de la preservación de los recursos naturales y su incorporación de uso en los procesos productivos regionales y la conservación de medios de producción natural de carácter vegetal, animal e hídrico, al igual por su importancia de la planificación y ordenamiento del territorio y evitar la afectación de los recursos naturales por las amenazas hacia ellos por el cambio climático, al igual que por la trascendencia de la capacitación de las comunidades, acciones las cuales contribuyen efectivamente para el uso sostenible y sustentable de todas las dimensiones fundamentales como lo son la ambiental, económica y social, esenciales para el desarrollo del departamento.

En desarrollo de la auditoría se realizó la verificación de los recursos asignados a seis (6) proyectos seleccionados, de los cuales 3 corresponden a la vigencia 2019 por \$ 9.621.709.112, dos (2) para el 2020 por \$11.980.526.968 y uno (1) para el 2021 por valor de \$2.065.588.210, para un gran total de \$21.602.236.080 que representan el 44,54 % para el 2019, 50,62% para el 2020 y 8,73% en la vigencia 2021, del total de la muestra seleccionada

La auditoría se enfocó en la evaluación de una muestra en materia de la contratación de los contratos ejecutados con ocasión a los programas y proyectos de las vigencias 2019, 2020 -2021, se utilizó la herramienta “Anexo 07 AC -Modelo Muestreo Aleatorio Simple”.

En términos del universo auditado, el alcance de la auditoría está determinado por \$78.096.524.092, compuesto por 37 proyectos y 1039 contratos, que conforman los planes de acción para las vigencias 2019, 2020 y 2021.

Los programas se evaluaron teniendo en cuenta los objetos contenidos en los diferentes proyectos desarrollados a través de contratos, que buscan la mitigación y restauración de los daños al medio ambiente, así como las obras o actividades que conducen a evitar o reducir sus efectos negativos. Son programas y proyectos que demandan la mayor cantidad de recursos de inversión en las vigencias auditadas.

Se evaluó el cumplimiento del objeto contractual relacionado con la recepción del bien y/o servicio en los términos pactados en los contratos, y el cumplimiento procedimental aplicado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación y a los lineamientos establecidos por la CAM. Frente a lo expresado se tendrán en cuenta aspectos tales como:

- Cumplimiento de procedimientos precontractuales de contratación y de ejecución a través de actividades de supervisión e interventoría.
- Prestación real del servicio y su adecuado funcionamiento, a través de la recepción y de bienes y/o servicios contratados de acuerdo con las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en los contratos.
- Cumplimiento de obligaciones relacionadas con los pagos, terminación y liquidación de los contratos.
- Cumplimiento de objetivos de los contratos a través de la ejecución de obras y el suministro de bienes y servicios frente a la satisfacción de la problemática ambiental de las comunidades que se pretende resolver.

**Cuadro N. 4**  
**Muestra Contractual – CAM 2019**

| N.º | PROYECTO  | No. CONTRATO | OBJETO  | VALOR          |
|-----|---|--------------|---|----------------|
| 1   | PROYECTO 3.1 CRECIMIENTO VERDE DE SECTORES PRODUCTIVOS  | CV-132/2019  | AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS, A NIVEL REGIONAL A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE HORNILLAS ECOEFICIENTES QUE CONTRIBUYAN A LA REDUCCION GASES EFECTO DE INVERNADERO Y MINIMIZAR LO EFECTOS CAUSADOS POR LA DEFORESTACION Y EL CALENTAMIENTO GLOBAL EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO   | \$ 261.624.223 |
| 2   | PROYECTO 2.2 CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y SU BIODIVERSIDAD           | CV-174/2019  | AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS DE LA CUENCA DEL RIO MAGDALENA Y LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL SAN AGUSTIN - VEREDA EL OSO", EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA  | \$ 536.485.200 |
| 3   | PROYECTO 3.2 ÁREAS URBANAS SOSTENIBLES Y RESILIENTES PROYECTO 5.2 GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES | CV-183/2019  | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS E INSTITUCIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE TERUEL, CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR AMENAZAS DE ORDEN GEOMORFOLÓGICO Y/O HIDROLÓGICO (FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES) EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TERUEL  | \$ 258.840.540 |
| 4   | PROYECTO 3.1 CRECIMIENTO VERDE DE SECTORES PRODUCTIVOS  | CV-170/2019  | AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS, A NIVEL REGIONAL A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MANEJO EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA, EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL PARQUE NATURAL MUNICIPAL, EN EL COMPONENTE DE CONSTRUCCIÓN DE HORINILLAS ECOHEFICIENTES EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE. | \$ 174.416.149 |

| N.º | PROYECTO   | No. CONTRATO | OBJETO  | VALOR          |
|-----|--|--------------|---|----------------|
| 5   | PROYECTO 1.2 RECUPERACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS<br>PROYECTO 3.1 CRECIMIENTO VERDE DE SECTORES PRODUCTIVOS   | CV-160/2019  | AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS, A NIVEL REGIONAL A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES AMBIENTALES CON LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE MANEJO DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICAS QUEBRADA GARZÓN Y EL PARQUE NATURAL REGIONAL CERRO PÁRAMO DE MIRAFLORES EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. | \$ 174.416.149 |
| 6   | PROYECTO 1.2 RECUPERACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS<br>PROYECTO 2.2 CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y SU BIODIVERSIDAD<br>PROYECTO 3.1 CRECIMIENTO VERDE DE SECTORES PRODUCTIVOS  | CO-257/2019  | REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO ANAEROBIO SMTA 400, COMO ESTRATEGIA DE DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HIDRICAS EN JURISDICCION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM   | \$ 449.999.890 |
| 7   | PROYECTO 1.2 RECUPERACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS - PROYECTO 2.2 CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y SU BIODIVERSIDAD - PROYECTO 3.1 CRECIMIENTO VERDE DE SECTORES PRODUCTIVOS - PROYECTO 5.1 PLANIFICACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL | CO-337/2019  | REALIZAR A TODO COSTO EL ESTABLECIMIENTO DE CERCAS VIVAS DENDROENERGÉTICAS COMO ESTRATEGIA DE REDUCCION DE LA PRESION EJERCIDA SOBRE LOS BOSQUES EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM,  | \$ 137.304.096 |
| 8   | PROYECTO 6.2 EDUCACIÓN AMBIENTAL OPITAS DE CORAZÓN   | CS-133/2019  | SUMINISTRO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO DENOMINADO JUEGOS: RINCÓN AMBIENTAL, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.   | \$ 147.340.000 |
| 9   | PROYECTO 6.2 EDUCACIÓN AMBIENTAL OPITAS DE CORAZÓN   | CS-270/2019  | SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS AGROPECUARIOS, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA EL APOYO A PRAES Y PROCEDAS 2019   | \$ 157.000.000 |

| N.º | PROYECTO  | No. CONTRATO | OBJETO  | VALOR          |
|-----|---|--------------|---|----------------|
| 10  | PROYECTO 2.1 CONOCIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS - PROYECTO 2.2 CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y SU BIODIVERSIDAD - PROYECTO 6.2 EDUCACIÓN AMBIENTAL OPITAS DE CORAZÓN  | CS-309/2019  | SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CUARENTA Y TRES (43) VALLAS EN MADERA PLÁSTICA, CON PINTURA DE ALTO CONTRASTE PARA EXTERIORES, LETREROS BAJO RELIEVE, TAMAÑO Y MENSAJE SEGÚN DISEÑO, CON POSTES PARA SER INSTALADAS EN SENDEROS UBICADOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, ASÍ COMO EN ÁREAS DE HUMEDALES URBANOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | \$ 114.993.000 |
| 11  | PROYECTO 2.1 CONOCIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS - PROYECTO 2.2 CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y SU BIODIVERSIDAD - PROYECTO 6.2 EDUCACIÓN AMBIENTAL OPITAS DE CORAZÓN  | CS-401/2019  | SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERIA, MATERIALES, ARTICULOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS PROYECTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ÁREAS PROTEGIDAS   | \$ 102.877.495 |
| 12  | PROYECTO 1.2 RECUPERACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS - PROYECTO 2.1 CONOCIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS - PROYECTO 2.2 CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y SU BIODIVERSIDAD - PROYECTO 3.1 CRECIMIENTO VERDE DE SECTORES PRODUCTIVOS | CS-326/2019  | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS PARA ACTIVIDAD APÍCOLA COMO ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, DEPARTAMENTO DEL HUILA  | \$ 117.500.000 |

**Cuadro N. 5**  
**Muestra Contractual – CAM 2020**

| N.º | PROYECTO  | No. CONTRATO | OBJETO   | VALOR          |
|-----|---|--------------|--|----------------|
| 13  | PROYECTO 1.1: GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS | C-343/2020   | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA RÁPIDA DE LA BIODIVERSIDAD CON SU CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE RESULTADOS, QUE PERMITAN AHONDAR EN EL CONOCIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD A PARTIR DEL ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA BASE DE TRES (3) ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON LA ACTIVA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES PRESENTES EN LAS ÁREAS SELECCIONADAS; Y EL DESARROLLO METODOLÓGICO PARA LA APLICACIÓN DE INDICADORES DEL ESTADO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL PAISAJE EN LOS DIFERENTES TIPOS DE HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | \$ 261.624.223 |

| N.º | PROYECTO   | No. CONTRATO | OBJETO   | VALOR            |
|-----|--|--------------|--|------------------|
| 14  | PROYECTO 1.1: GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS<br>PROYECTO 1.2: CONSERVACION Y USO EFICIENTE DEL RECUSO HÍDRICO | CV-364/2020  | AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE 898 HECTÁREAS CON 2.750 M <sup>2</sup> DE LA RESERVA NATURAL EL OSO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RIO MAGDALENA Y FUENTES DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA  | \$ 1.399.627.000 |
| 15  | PROYECTO 4.1: AUTORIDAD, REGLAMENTACION Y REGULACIÓN AMBIENTAL   | CV-111/2020  | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS DOS ENTIDADES PARA MANTENER Y VALIDAR EL AJUSTE BAJO LOS ESTÁNDARES DEL IDEAM DE DOCE (12) ESTACIONES DE LA RED HIDROLÓGICA DEPARTAMENTAL Y DAR CONTINUIDAD AL "PROGRAMA DE MONITOREO DE CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES" DE LA CAM A TRAVÉS DE DOS (2) CAMPAÑAS DE MONITOREO EN CUARENTA (40) ESTACIONES UBICADAS EN EL RÍO MAGDALENA Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES. | \$ 533.337.888   |
| 16  | PROYECTO 1.1: GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS<br>PROYECTO 1.2: CONSERVACION Y USO EFICIENTE DEL RECUSO HÍDRICO | CV-372/2020  | AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO "ADQUISICIÓN PREDIOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VAGUARÁ   | \$ 694.327.907   |
| 17  | PROYECTO 1.2: CONSERVACION Y USO EFICIENTE DEL RECUSO HÍDRICO  | CV-361/2020  | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC, PARA REALIZAR LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS DE CARTOGRAFÍA BÁSICA VECTORIAL A ESCALA 1:10.000, ORTOIMAGEN Y MODELO DIGITAL DE TERRENO (MDT) PARA EL ÁREA RURAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA YAGUILGA, LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS DE PITAL Y AGRADO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA          | \$ 208.865.758   |
| 18  | PROYECTO 1.2: CONSERVACION Y USO EFICIENTE DEL RECUSO HÍDRICO  | CV-371/2020  | AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS A NIVEL REGIONAL, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICION DE AREA DE IMPORTANCIA HIDRICA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DE FUENTES HIDRICAS ABASTecedoras DE ACUEDUCTOS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA  | \$ 336.015.260   |



| N.º | PROYECTO   | No. CONTRATO | OBJETO  | VALOR          |
|-----|--|--------------|---|----------------|
| 19  | PROYECTO 4.1: AUTORIDAD, REGLAMENTACION Y REGULACIÓN AMBIENTAL   | PS-35/2020   | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FORESTAL EN APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, A TRAVES DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORÍA, PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO FORESTAL EN PROYECTOS DEL ALTO IMPACTO, ASI COMO TAMBIÉN EN EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO FORESTAL DE LA CAM, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL. | \$ 68.761.000  |
| 20  | PROYECTO 1.1: GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS<br>PROYECTO 2.2 NEGOCIOS VERDES<br>PROYECTO 4.3: EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL | S-369/2020   | SUMINISTRO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DENOMINADO "HUILA BIODIVERSO 1" DIRIGIDO A LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL  | \$ 311.790.000 |
| 21  | PROYECTO 4.3: EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL  | S-356/2020   | SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CÁMARAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL APOYO A PRAES Y PROCEDAS 2019  | \$ 220.716.843 |
| 22  | PROYECTO 1.1: GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS  | S-352/2021   | SUMINISTRAR EQUIPOS Y ELEMENTOS ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE REGISTRO, MONITOREO COMUNITARIO Y SEGUIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE CONSERVACION DE LAS ESPECIES AMENAZADAS PRESENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA OSO DE ANTEOJOS Y DANTA DE MONTAÑA COMO ESPECIES FOCALES   | \$ 73.662.584  |

Fuente: Contratos CAM 2019-2020-2021

Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro N. 6**  
**Muestra Contractual – CAM 2021**

| N. | PROYECTO  | TIPO CONTRATO / N. CONTRATO | OBJETO  | VALOR            |
|----|---|-----------------------------|---|------------------|
| 23 | PROYECTO CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO | CO - 241/2021               | REALIZAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS DOMÉSTICAS ECOEFICIENTES COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y FUENTES HÍDRICAS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO Y LA PRESIÓN EJERCIDA SOBRE LOS BOSQUES EN ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. | \$ 1.243.023.341 |

| N. | PROYECTO   | TIPO CONTRATO / N. CONTRATO | OBJETO  | VALOR            |
|----|--|-----------------------------|---|------------------|
| 24 | PROYECTO CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO  | CO - 346/2021               | ADELANTAR ACCIONES DE INGENIERÍA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS, MEDIANTE EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS RURALES CON LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS, Y ÁREAS PROTEGIDAS DE LA CATEGORÍA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y HUMEDALES QUE POSEEN INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, EN SU JURISDICCIÓN.   | \$ 1.275.930.290 |
| 25 | PROYECTO CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO - SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S. A           | CO - 352/2021               | "ADELANTAR ACCIONES DE INGENIERÍA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS, MEDIANTE EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS RURALES CON LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS, Y ÁREAS PROTEGIDAS DE LA CATEGORÍA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y HUMEDALES QUE POSEEN INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, EN SU JURISDICCIÓN."   | \$ 1.560.049.509 |
| 26 | PROYECTO CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO  | CO - 321/2021               | "ADELANTAR ACCIONES DE INGENIERÍA CON LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE COMPOSTERAS PARA LA RECONVERSIÓN A SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES MEDIANTE LA ADECUADA DISPOSICIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS GENERADOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS EN ÁREAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM DEPARTAMENTO DEL HUILA". | \$ 535.573.061   |
| 27 | PROYECTO RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS | CO - 155/2021               | ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA, PASIVA Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL EN LA CUENCA DEL RÍO LAS CEIBAS, CONFORME A OBLIGACIONES DE LA CAM SEGÚN CONVENIO NO. 664/20 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y AISLAMIENTOS DE ZONAS DE NACIMIENTO.  | \$1.701.012.428  |
| 28 | PROYECTO CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO  | CV-287/2021                 | "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO GUARAPAS Y LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO, VIGENCIA RECURSOS 2021".  | \$ 1.170.158.670 |

| N. | PROYECTO  | TIPO CONTRATO / N. CONTRATO | OBJETO   | VALOR            |
|----|---|-----------------------------|--|------------------|
| 29 | PROYECTO ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO   | C - 348/2021                | REALIZAR EL ESTUDIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO PORH Y LOS ESTUDIOS PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS DE LAS AGUAS DE CORRIENTES HÍDRICAS DE USO PÚBLICO, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".  | \$ 642.953.073   |
| 30 | PROYECTO CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO   | C - 150/2021                | CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DE LAS FASES DE APRESTAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA YAGUILGA LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS DEL PITAL Y EL AGRADO, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - (CAM). CONFORME AL DECRETO 1076 DE 2015 (DECRETO 1640 DE 2012), Y LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS CONTENIDOS EN LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PMAM ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 566 DE 2018. | \$ 1.247.091.738 |
| 31 | PROYECTO ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO   | C - 319/2021                | REALIZAR EL ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LOS MUESTREOS Y/O CONTRA MUESTREOS EN PUNTOS DE MONITOREO DEL ESTADO DEL AGUA ESTABLECIDOS EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Y DEMÁS PUNTOS DEFINIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, COMO APOYO AL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO (PNGIRH)   | \$ 863.738.000   |
| 32 | PROYECTO RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS<br><br>PROYECTO CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO | ASOCIACIÓN - 145/2021       | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA SOSTENIBILIDAD EN PAISAJES CAFETEROS Y CACAOTEROS, QUE PERMITAN LA RESTAURACIÓN DE LA CONECTIVIDAD, LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y EL BIENESTAR HUMANO, EN EL CORREDOR DE TRANSICIÓN ANDINO AMAZÓNICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  | \$ 1.448.627.224 |

Fuente: Contratos CAM 2019-2020-2021

Elaboró: Equipo Auditor

#### 2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el Desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento adelantado a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena vigencias 2019-2020-2021, se efectuó entre otros, la ejecución del objetivo No 01: Evaluar y conceptuar el cumplimiento de los

objetivos y metas planteadas por parte de la Corporación en los planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, vigencias 2019, 2020 y 2021 y objetivo No. 3 el cual contempla *Evaluar y conceptuar sobre las etapas precontractual, contractual y post contractual de la contratación efectuada por la Corporación con respecto a los planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, vigencias 2019, 2020 y 2021*. Para el desarrollo de los procedimientos trazados y el logro de dichos objetivos de la auditoría, la Corporación realizó entrega de la información contractual desarrollada por la entidad en las vigencias 2019-2020-2021, las cuales fueron el soporte base para establecer la muestra contractual objeto de revisión en la ejecución de la auditoría.

En el desarrollo de los objetivos Nos.1 y 3 anteriormente precitados, con base en los cuales se establecieron tres observaciones con presunta incidencia disciplinaria: **Observación N. 8. Actividades de educación ambiental (D), Observación N. 9. Cobertura e inversión de recursos (D), Observación N. 10. Inversión de recursos Proyecto 1.2: Conservación y uso eficiente del recurso hídrico (D)**, las cuales fueron comunicadas mediante oficio 2022EE0186648 del 24 de octubre de 2022. A través de oficio de fecha 3 de noviembre de 2022, la Corporación da respuesta a dichas observaciones manifestando que: *“se clasificaron erróneamente algunos contratos al momento de elaborar la relación que le fue entregada al órgano de control fiscal; presentando excusas porque en la relación que les fue entregada, algunos de los contratos aquí señalados no fueron incluidos como ejecutados con cargo a estos proyecto y/o indicador y hubo errores en la clasificación de los contratos dentro de los proyectos del Plan de Acción Institucional”*.

En la validación de estas observaciones, se concluyó que, de acuerdo con la respuesta de la Entidad, la información inicial suministrada por la Corporación sobre la cual se llevó a cabo la definición de la muestra contractual que serviría de base para la aplicación de procedimientos de auditoría, contenía errores frente a la clasificación de los contratos, situación que afectó la muestra contractual y en consecuencia limitó el alcance de la auditoría.

Lo anterior teniendo en cuenta que, aunque la Corporación como respuesta y soporte de las observaciones que se comunicaron, remitió nueva información frente a la clasificación de los contratos y el cumplimiento de metas y logro de los objetivos de los proyectos evaluados por la CGR, no fue posible considerar esta nueva información para ajustar la muestra de auditoría, en atención a que ya se estaba cerrando la fase de ejecución del proceso auditor.

El deficiente suministro de la información contractual genera incertidumbre sobre la representatividad de los contratos seleccionados para establecer la muestra contractual, base para el desarrollo de la auditoría, que nos permita expresar un concepto sin dicha incertidumbre sobre la gestión fiscal en el cumplimiento de las normas en las vigencias auditadas.

Esta situación contraviene con lo plasmado en la Carta de Salvaguarda, firmada por el director de la Corporación, en la cual afirma el suministro de información fidedigna para efectuar el control fiscal. Y que literalmente expresa:

*"2) Se hará entrega oficial de toda la información relacionada con la gestión de la Entidad y demás aspectos relacionados con el asunto a evaluar por la CGR, atendiendo los requerimientos hechos por el equipo auditoría; dicha información es válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor en curso".*

## **2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO**

En la evaluación de la fase de planeación del Control Interno Institucional, arroja una calificación de 0.100 puntos, que lo ubica en el rango de Adecuado y en la evaluación del diseño de los controles se determina una clasificación promedio de 1.00, Riesgo combinado promedio riesgo Medio y el riesgo de fraude promedio Bajo.

En desarrollo de la fase de ejecución, se evaluó la efectividad de los controles identificados en la fase de planeación, con el fin de llevar a cabo la evaluación el Control Fiscal Interno. De acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes de Control Interno Institucional, la evaluación del diseño y efectividad de los controles y en atención a los lineamientos de la Contraloría General de la República aplicable a las Auditorías de Cumplimiento, se obtuvo una calificación final de 1.587, respecto de la gestión de la CAM en los planes programas y proyectos durante las vigencias 2019 – 2020 y 2021, que lo ubica en el rango de "Con deficiencias".

Esta calificación se encuentra soportada en los hallazgos de auditoría los cuales se presentan en este informe y que denotan debilidades de control seguimiento a las actividades a realizar para la obtención de algunas metas relacionadas, con la aplicación de recursos institucionales para el logro de objetivos fundamentales trazados en sus planes ambientales institucionales y deficiencias en contratación en cuanto a la estructuración de estudios previos y el efectivo control para el pago de actividades desarrolladas mediante el proceso contractual y de publicación en el SECOP.

## **2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA**

Con base en los resultados obtenidos en la Actuación de Cumplimiento la Contraloría General de la República considera que la gestión fiscal adelantada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en relación con los proyectos y obligaciones pactadas y ejecutadas, resulta conforme a los principios y criterios evaluados, salvo por las deficiencias así:

### **Concepto Con Reservas – Incumplimiento Material**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo lo referente a los incumplimientos evidenciados y relacionados en los párrafos siguientes, así como la limitación en el alcance plasmado en el respectivo párrafo, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados, excepto por los hallazgos evidenciados en el desarrollo de la presente auditoría:

Los aspectos incumplidos y que generaron impacto en las actividades relacionadas con la gestión de los Planes, Programas y proyectos de la Corporación durante las vigencias evaluadas y se detallan a continuación:

En el contrato N.337 de 2019 se presentaron deficiencias en su ejecución contractual, de control y seguimiento por parte de la supervisión toda vez que el contratista entregó sin plantar en los predios de los beneficiarios 4.650 plántulas correspondientes a 93 cercas vivas dendroenergética lo que generó incumplimiento del objeto contractual, las cuales fueron pagadas sin haber sido plantadas, dándose lugar a un pago por labor no ejecutada. Se generó un beneficio de Auditoría.

En el contrato N. 337 de 2019 se determinó deficiencias de seguimiento y control por parte de la supervisión, toda vez que el contratista incumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en lo referente al transporte y plantación de la cerca viva, en incumplimiento de lo establecido en las responsabilidades del contratista, definidas en la cláusula segunda: Especificaciones Técnicas contempla la entrega de la cerca viva plantada en el predio del beneficiario.

En el contrato N 337 de 2019, se determinan deficiencias de seguimiento y control por parte de la supervisión toda vez que el contratista debió realizar la visita después

de 15 días de sembrada la Cerca Viva, en su defecto las practicó días antes, días después y en algunos casos no está soportada.

En el contrato N. 337 de 2019 se determinaron deficiencias de planeación en la estructuración de los estudios previos el cual contempla la descripción de la necesidad determina lo siguiente *“Para atender esta necesidad la Corporación ha implementado el programa de construcción de homillas ecoeficientes el cual contempla el establecimiento o siembra de cercas vivas como banco dendroenergético, cuyo objetivo principal es que los beneficiarios de la construcción de homillas, tengan a futuro una fuente de combustión y se disminuya la presión sobre el bosque natura”*, sin embargo en la ejecución del contrato se evidenció que se donaron cercas vivas a otras personas debido a que los predios no cuentan con espacio para establecer dichas cercas.

En el Proyecto 2.2. *Conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos y su biodiversidad* cuya actividad está relacionada con *Especies amenazadas con medidas de manejo en ejecución*, se presentan deficiencias de control y seguimiento a la inversión de los recursos del POAI y a la retroalimentación frente al cumplimiento del meta establecido para la actividad propuesta.

Se presentan deficiencias en la estructuración del proceso contractual del Proyecto 2.2 *Conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos y su biodiversidad, la actividad relacionada con Áreas de Ecosistemas en Restauración, Rehabilitación y Reforestación*, por cuanto este no tiene correlación con las superficies a atender, situación que genera incertidumbre en el cumplimiento de la meta.

En el Proyecto 5.2 *Gestión del Riesgo de desastres*, se determinaron deficiencias de control y seguimiento a la disposición de recursos establecidos en el POAI, toda vez que no se aplica la totalidad de los recursos de inversión disponibles a las actividades focalizadas para la reducción de riesgo y amenazas.

En la revisión de los contratos Nos 115/2019, 080/2019, 119/2019, 107/2019, 128/2019, 343/2020, 372/2020, 348/2021, 319/2021, 371/2020, 35/2020, 369/2020, 356/2020, 352/2020, 356/2020, 337/2019, 133/2019, 270/2019, 309/2019, 401/2019, 326/2019, se evidenciaron deficiencias de seguimiento y control institucional frente a la publicación en el SECOP 1, de documentos soportes de los procesos contractuales en los tiempos establecidos.

## 2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

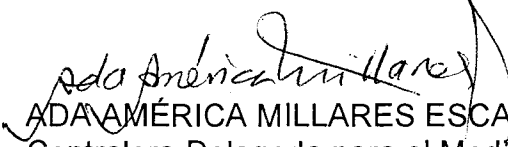
Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó ocho (8) hallazgos administrativos de los cuales tres (3) tienen presunta incidencia disciplinaria, un (1) Beneficio de Auditoría y un (1) proceso administrativo sancionatorio fiscal.

## 2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO


La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá D. C, 16 DIC 2022

  
ADA AMÉRICA MILLARES ESCAMILLA  
Contralora Delegada para el Medio Ambiente

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial No. 055 del 7/12/2022

Revisó: Lucía Mazuera Romero, Directora de Vigilancia Fiscal. 

Revisó: Sandra Luz Triana Cárdenas, Supervisora Nivel Central *Stu*  
José Fredy Antia Gómez, Supervisor Encargado

Elaboró: Equipo auditor



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM -, la Contraloría General de la República constituyó ocho (8) hallazgos administrativos de los cuales tres (3) tienen presunta incidencia disciplinaria, un (1) Beneficio de Auditoría y un (1) proceso administrativo sancionatorio fiscal.

#### 3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Con base en los resultados obtenidos en la Actuación de Cumplimiento la Contraloría General de la República considera que la gestión fiscal adelantada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en relación con los proyectos y obligaciones pactadas y ejecutadas, resulta conforme a los principios y criterios evaluados, salvo por las deficiencias evidenciadas que dan lugar a la emisión de un concepto con reservas – incumplimiento material.

#### 3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

| OBJETIVO ESPECÍFICO 1  |
|--|
| Evaluar y conceptuar el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas por parte de la Corporación en los planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, vigencias 2019, 2020 y 2021. |

##### 3.2.1. Planes, Programas y Proyectos

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en su plan de acción para las vigencias 2019, 2020 y 2021, contempla 37 proyectos por \$78.096.524.092, de los cuales se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas por parte de la Corporación en los planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, a través de 6 proyectos, que implican un monto de \$23.667.824.290, equivalente al 27% del total de los proyectos.

**Cuadro No.7**  
**Muestra Proyectos Plan de Acción**  
**CAM 2019**

| PROGRAMA                      | NOMBRE PROYECTO                | APROPIACIÓN INICIAL 2019 | EJECUCIÓN 2019  |
|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------|-----------------|
| PROGRAMA 2.<br>CONSERVACIÓN Y | Proyecto 2.2<br>Conservación y | \$2.879.251.454          | \$2.840.574.889 |

|  |   |                 |                 |
|--|---|-----------------|-----------------|
| <b>RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y SU BIODIVERSIDAD</b> | recuperación de ecosistemas estratégicos y su biodiversidad |                 |                 |
| <b>PROGRAMA 5. HUILA TERRITRIO ORDENA</b>                          | Proyecto 5.2 Gestión del riesgo de desastres                | \$5.067.457.658 | \$5.062.352.577 |
| <b>PROGRAMA 6. EDUCACION CAMINO DE PAZ</b>                         | Proyecto 6.2 Educación ambiental opitas de corazón          | \$1.675.000.000 | \$1.453.355.759 |

Fuente: Planes - Programas y Proyectos 2019-2020-2021 CAM

Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro No.8**  
**Muestra Proyectos Plan de Acción**  
**CAM 2020**

| PROGRAMA  | NOMBRE PROYECTO   | APROPIACIÓN INICIAL 2020 | EJECUCIÓN 2020  |
|---|---|--------------------------|-----------------|
| <b>PROGRAMA 1. GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS</b> | Proyecto 1.1: Gestión de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos | \$2.935.653.076          | \$2.845.156.628 |
|   | Proyecto 1.2: Conservación y uso eficiente del recurso hídrico          | \$9.044.873.892          | \$8.995.795.314 |

Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro No.9**  
**Muestra Proyectos Plan de Acción**  
**CAM 2021**

| PROGRAMA  | NOMBRE PROYECTO   | APROPIACIÓN INICIAL 2021 | EJECUCIÓN 2021  |
|---|---|--------------------------|-----------------|
| <b>PROGRAMA 320301 GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO</b> | Proyecto 320301: Conservación y uso eficiente del recurso hídrico | \$8.734.858.793          | \$8.477.699.898 |

\*Durante el 2021 la CAM realizo armonización al Plan de Acción, la cual permitió adición de nuevos programas y distribución de nuevos proyectos.

Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

**Hallazgo N° 1. Aplicación de recursos en Especies Amenazadas.**

La Corporación en el Proyecto 2.2 *Conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos y su biodiversidad*, teniendo recursos para hacerlo, dejó de ejecutar

actividades a especies focales amenazadas las cuales está clasificadas como especies en riesgo extremo de extinción.

## CRITERIO

Acuerdo N. 004 de 2016. Mediante el cual el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM aprueba el Plan de Acción 2016 - 2019 denominado “HUILA RESILIENTE, TERRITORIO NATURAL DE PAZ”, en el artículo primero establece: *“Parágrafo. El Plan de Acción que en virtud del presente Artículo se aprueba, acogió los indicadores mínimos de gestión establecidos en la Resolución 667 del 27 de abril de 2016.*

Resolución N. 667 del 27 de abril de 2016 del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto 1076 de 2015. *“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá mediante resolución los indicadores mínimos de referencia para que las Corporaciones Autónomas Regionales evalúen su gestión, el impacto generado, y se construya a nivel nacional un agregado para evaluar la política ambiental.”*

Decreto 1200 del 2004 Artículo 12°. - Informes. *“El director presentará informes periódicos ante el Consejo Directivo de la Corporación que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los programas y proyectos del PAT, así mismo podrá solicitar debidamente soportado técnica y financieramente los ajustes al PAT. Semestralmente deberá enviarse un informe integral de avance de ejecución del PAT al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”.*

El Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 6 - Artículo 2.2.6.6.2. Reportes de seguimiento a los proyectos de inversión, establece: *“Las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación el avance logrado por el proyecto durante ese periodo”. Las Oficinas de Planeación de las entidades ejecutoras, o quien haga sus veces, serán las responsables de verificar la oportunidad y calidad de la información registrada en el sistema. Lo anterior sin contravenir lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, corresponde al Departamento Nacional de Planeación hacer el seguimiento a los proyectos de inversión pública, para lo cual utilizará el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública que se trata en los artículos 2.2.6.1.1.1 al 2.2.6.1.1.3 del presente decreto, y que se integra al Sistema Unificado de Inversión Pública.”*

Procedimiento CAM P-CAM-018 GESTIÓN DE PROYECTOS. Numeral 4.7 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. *“La evaluación y seguimiento a la ejecución del Plan de Acción se realiza con base en los indicadores establecidos en cada uno de los proyectos,*

así como los indicadores mínimos de gestión establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

## CONDICIÓN

La Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en cumplimiento a los programas y proyectos del Plan de Acción 2016-2019, adelantó actividades en la vigencia 2019 orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas propuestos por cada proyecto, para lo cual formuló planes operativos anuales de inversión y realizó seguimientos.

En la vigencia 2019, adelantó actividades relacionadas con el Proyecto 2.2 *Conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos y su biodiversidad*. Dicho proyecto contemplaba la ejecución de actividades relacionadas con “Especies amenazadas con medidas de manejo en ejecución”, actividad que es coherente con la meta la cual establece “Ejecución de los planes de conservación de 4 especies de fauna y flora amenazadas: Danta de páramo (*Tapirus pinchaque*), Oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), Caimán de Magdalena y Roble negro (*Colobobalanus excelsa*)”. Estas especies se encuentran clasificadas según grado de amenazas así: Caimán de Magdalena se encuentra en riesgo crítico, Oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*) vulnerable, Danta de páramo (*Tapirus pinchaque*) en peligro y el roble negro riesgo vulnerable.

Para la ejecución de esta actividad se asignaron recursos en el plan operativo anual de inversión POAI por \$131.812.080, orientada a 4 especies amenazadas, definidas en la meta del proyecto.

**Cuadro No. 10**  
**Indicador Proyecto**

| Indicador  | Unidad de medida | Meta | Valor       |
|--|------------------|------|-------------|
| Especies amenazadas con medidas de manejo en ejecución | Unidad           | 4    | 131.812.080 |

Fuente: POAI – Plan de Acción - Informe seguimiento

Elaborado por: Equipo Auditor

Con base en la ejecución de los recursos asignados para las especies amenazadas con medidas de manejo en ejecución se evidenció:

Durante la vigencia 2019 se llevó a cabo el proceso CD-051-CAM-2019 – Contrato de Prestación de servicio N. 081 del 14-mayo-19, por \$29.600.000, cuyo objeto es “Prestación de servicios profesionales como biólogo adscrito a la subdirección de gestión ambiental, para la implementación de las líneas estratégicas que componen el plan de conservación de las especies amenazadas, presentes en el departamento

*del huila, prioritariamente sobre aquellas reconocidas como especies focales oso de anteojos tremarctos ornatus y danta de montaña tapirus pinchaque”.*

Mediante el proceso SA-SIP-001-CAM-2019 se suscribió contrato de suministro N. 091 17-mayo-19, con el objeto de: *“Suministro de equipos y elementos especializados para el seguimiento y conservación de la fauna silvestre, presente en la cuenca hidrográfica del río las ceibas, así como para el desarrollo de labores de monitoreo de especies amenazadas de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Conservación del oso andino y la danta de montaña”, por \$28.995.000*

Con el proceso mc-147-CAM-2019 se suscribió el contrato de prestación de servicios N. 377 por valor de \$15.465.000, con el objeto de *“suministrar elementos de apoyo dirigidos a los grupos de monitoreo de fauna silvestre amenazada del departamento del Huila, que han sido consolidados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en ejecución del plan de conservación de las especies amenazadas (pcea) del departamento del Huila”.*

Con base en lo anterior se establece que se ejecutaron actividades a especies amenazadas como el oso andino y la danta de montaña y se realizó monitoreo a fauna silvestre amenazada, sin embargo, se dejaron de ejecutar actividades a especies focales las cuales está clasificadas como especies en riesgo extremo de extinción, alcanzando una cobertura del 47%.

#### CAUSA

La anterior situación, se presenta por deficiencias de control, y seguimiento a la disposición de recursos establecidos en el POAI, a pesar de la existencia de recursos de inversión y de especies amenazadas y en alto riesgo, no se desarrollan estrategias para la conservación de dichas especies.

Así mismo, lo anterior obedece a la deficiencia de monitoreo y retroalimentación frente al cumplimiento de la meta establecida para la actividad propuesta en el proyecto 2.2 - relacionadas con las 4 especies amenazadas, toda vez que dichas actividades no permite establecer el cumplimiento de la meta y la solución al problema de las especies amenazadas.

#### EFFECTO

Esta situación genera incumplimiento de la meta establecida, riesgo de extinción o deterioro poblacional de dichas especies fundamentales para la conservación de la fauna y la flora en el departamento del Huila.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

“A continuación, se analizan los contratos a través de los cuales se dio cumplimiento al indicador, que están relacionados en la siguiente tabla, donde se observa que además de los contratos evaluados por la Contraloría hay otros ejecutados con recursos del mismo indicador que no fueron considerados en el análisis efectuado por el órgano de control fiscal; de allí la diferencia existente entre la ejecución presupuestal que se cita en el oficio de observaciones y la que en realidad tuvo el indicador, el cual alcanzó los \$130.465.716 de \$131.812.080 asignados en el POAI 2019, con una ejecución del 99%:

| INDICADOR  | CONTRATO N° | OBJETO   | EJECUCIÓN SEGÚN CGR | EJECUCIÓN INDICADOR |
|--|-------------|--|---------------------|---------------------|
| Porcentaje de especies amenazadas con medidas de manejo conservación y manejo en ejecución | 81          | Prestación de servicios profesionales como biólogo adscrito a la subdirección de gestión ambiental, para la implementación de las líneas estratégicas que componen el plan de conservación de las especies amenazadas presentes en el departamento del Huila, prioritariamente sobre aquellas reconocidas como especies focales oso de anteojos Tremarctos Omatus y danta de Montaña Tapirus Pinchaque, mediante el desarrollo de actividades tendientes al seguimiento, monitoreo comunitario y manejo de la fauna silvestre amenazada, así como en el proceso de consolidación, análisis y socialización de la información generada. | 29.600.000          | 29.718.400          |
|  | 91          | Suministro de equipos y elementos especializados para el seguimiento y conservación de la fauna silvestre presente en la cuenca hidrográfica del río las ceibas, así como para el desarrollo de labores de monitoreo de especies amenazadas de acuerdo a lo contemplado en el plan de conservación del oso andino y la danta de montaña para el departamento del Huila.  |                     | 13.372.563          |
|  | 91          | Adicional Nro. 001 al contrato 91 de 2019 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y FF SOLUCIONES S.A - suministro de equipos y elementos especializados para el seguimiento y conservación de la fauna silvestre presente en la cuenca hidrográfica del río las ceibas, así como para el desarrollo de labores de monitoreo de especies amenazadas de acuerdo a lo contemplado en el plan de conservación del oso andino y la danta de montaña para el departamento del Huila.   | 28.995.000          | 3.697.124           |
|  | 227         | Contratar los servicios de apoyo técnico, funcional y logístico en el desarrollo de eventos y actividades correspondientes a proyectos relacionados con áreas protegidas, negocios   | -                   | 25.416.035          |

|                        |     |   |                   |                    |
|------------------------|-----|---|-------------------|--------------------|
|                        |     | verdes, educación ambiental y Ceibas de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena durante la vigencia 2019.   |                   |                    |
|                        | 230 | Elaboración de estudios técnicos requeridos para la construcción del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Parque Natural Regional "Corredor Biológico Guacharos Puracé"; para la ejecución de actividades de caracterización de cuarenta (40) humedales; para la formulación de los planes de manejo de cinco (5) humedales a partir del desarrollo de actividades de delimitación, caracterización y zonificación y; para la actualización del Plan de Conservación del Roble Negro ( <i>Colombobalanus excelsa</i> ), en jurisdicción del departamento del Huila. | -                 | 39.841.071         |
|                        | 282 | Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), para el desarrollo de actividades de monitoreo de fauna silvestre, entre otras acciones en el marco del indicador "especies amenazadas con medidas de manejo en ejecución"; así como también apoyar actividades de atención de infracciones ambientales, realización de operativos, seguimiento, monitoreo y control al uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el marco del proyecto control y vigilancia ambiental.                      | -                 | 2.893.663          |
|                        | 377 | Suministrar elementos de apoyo dirigidos a los grupos de monitoreo de fauna silvestre amenazada del departamento del Huila, que han sido consolidados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en ejecución del plan de conservación de las especies amenazadas (PCEA) del departamento del Huila.   | 15.465.000        | 15.526.860         |
| <b>TOTAL INDICADOR</b> |     |   | <b>74.060.000</b> | <b>130.465.716</b> |

En el caso de los contratos **81 y 377**, la diferencia en los valores consignados en el informe de la Contraloría y el certificado de registro presupuestal obedece al 4x1000. En lo relacionado con el contrato **91**, la Contraloría General de la República consideró el valor total del contrato inicial, sin haberse identificado que este contó también con recursos del proyecto cuenca del río Las Ceibas; y que fue objeto de adición con recursos de este indicador y del proyecto 2.1 Conocimiento y planificación de ecosistemas estratégicos.

Con cargo al indicador de especies amenazadas con medidas de manejo en ejecución, igualmente se comprometieron y ejecutaron recursos a través de los contratos **227, 230 y 282 de 2019** a los cuales se asignaron recursos de otros proyectos, según el detalle consignado en la tabla adjunta. Con el primero, se garantizó la logística para el desarrollo

*del Festival del Oso y la Danta en Pitalito y San Agustín y el intercambio de grupos de monitoreo hacia el sur (San Agustín) y hacia el norte (Villavieja); con el segundo se actualizó el plan de conservación del roble negro y finalmente, con el tercer contrato se garantizó el apoyo al monitoreo de la fauna silvestre en los municipios de Acevedo, Palestina y Pitalito.*

*Con relación a la cobertura alcanzada con las acciones desarrolladas con cargo a este indicador, de manera atenta le solicitamos al órgano de control fiscal, reconsiderar su evaluación, teniendo en cuenta los siguientes argumentos y soportes que sustentan una cobertura del 100% de las especies planificadas, esto es danta de páramo, oso de anteojos, caimán del Magdalena y roble negro:*

*En la vigencia 2019 las acciones de conservación de las especies categorizadas como amenazadas, estuvieron orientadas por las líneas estratégicas que para la fecha componían el Plan de Conservación de las especies amenazadas presentes en el departamento del Huila, que si bien dieron prioridad a las que en su momento se definieron como especies focales (Oso de anteojos *Tremarctos ornatus* y Danta de montaña *Tapirus pinchaque*); también incorporaron monitoreo y seguimiento de otras especies amenazadas como caimán del magdalena y águila real entre otras.*

*Es por ello que adicional a las acciones identificadas por la Contraloría como desarrolladas respecto de las especies danta de montaña y oso de anteojos, se deben considerar los resultados obtenidos en desarrollo del contrato **081 de 2019**, donde se evidencian las acciones adelantadas para la preservación del caimán del Magdalena *Crocodylus acutus*, las cuales se enfocaron a:*

- El fortalecimiento del grupo de monitoreo de fauna silvestre: ASOPROCAIMAN – DRMI La Tatacoa el cual se reestructuró en la vigencia 2019, y permitió la definición de la Ruta del Caimán, una travesía por el río Cabrera, en jurisdicción del municipio de Villavieja DRMI La Tatacoa, que se llevó a cabo con el fin de identificar el hábitat del Caimán del Magdalena (*Crocodylus acutus*) y el potencial ecoturístico asociado, para crear una ruta de avistamiento de esta especie, teniendo en cuenta las playas que se identificaron, en las cuales los caimanes descansan y se alimentan; así como los puntos que se han caracterizado como zonas de anidación de esta especie en peligro de extinción.*
- Capacitación de 79 personas a través de 4 jornadas de educación ambiental cuya temática fue la conservación del Caimán del Magdalena en el municipio de Villavieja.*
- Gira de intercambio de grupos de monitoreo del sur hacia la zona de trabajo del Grupo de Monitoreo Comunitario (GMC) Asoprocaimán, y de integrantes de Asoprocaimán hacia el sur del departamento.*

*De la misma manera, es preciso tener en cuenta que uno de los productos resultantes del contrato de consultoría **230 de 2019** fue la actualización del Plan de Conservación del Roble Negro (*Colombobalanus excelsa*), lo que permitió ajustar la estrategia a las condiciones*



regionales y locales para los bosques de Roble Negro en el departamento del Huila, incorporando elementos sociales, económicos, tecnológicos, investigativos, educativos y de fomento institucional.

En conclusión, se adelantaron acciones para la preservación de las **4 especies amenazadas** planificadas, esto es el oso andino, la danta de montaña, el caimán del Magdalena y el roble negro, ejecutándose \$130.465.416 en el marco del indicador “especies amenazadas con medidas de manejo en ejecución” para la vigencia 2019, con una **ejecución del 99%** de lo planificado y no del 57% como lo señala la CGR.

Se anexan como soportes la tabla arriba incorporada en formato Excel con mayor número de casillas explicativas, los estudios previos y contratos correspondientes a los números 81, 91 y su adicional, 227, 230, 282 y 377 de 2019 que contaron con recursos asignados al indicador “especies amenazadas con medidas de manejo en ejecución”. Asimismo, se adjunta informe del contrato 81 de 2019 donde se detallan las acciones realizadas para la protección del caimán del Magdalena a saber: educación ambiental, giras de intercambio, ruta del Caimán del Magdalena y fortalecimiento del Grupo de Monitoreo Comunitario ASOPROCAIMAN. Finalmente, se anexa a la presente comunicación, el Plan actualizado de conservación del roble negro, formulado en el marco de ejecución del contrato 230 de 2019”.

## ANÁLISIS DE RESPUESTA

La Corporación tiene identificadas las especies de fauna y flora amenazadas en el Departamento, de las cuales 22 corresponde a fauna amenazada (aves y mamíferos - reptiles) y fauna (plantas) y se encuentran clasificados como peligro crítico, en peligro y vulnerable. Así las cosas, la Corporación en su plan de acción determinó en la meta “Ejecución de los planes de conservación de 4 especies de fauna y flora amenazados: Danta de páramo (*Tapirus pinchaque*), Oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), Caimán de Magdalena y roble negro (*Colobobalanus excelsa*) ...”

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad el equipo auditor analiza que el indicador está focalizado en 4 especies, clasificadas según grado de amenazas así: Caimán de Magdalena se encuentra en riesgo crítico, Oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*) vulnerable, Danta de páramo (*Tapirus pinchaque*) en peligro y el roble negro riesgo vulnerable. En ese sentido se realizó la verificación de las acciones encaminadas a mitigar dicho riesgo, sin embargo, en la revisión de los contratos se tomaron los reportados por la entidad y dirigido principalmente a estas especies.

Frente a lo comunicado por la Corporación “...se observa que además de los contratos evaluados por la Contraloría hay otros ejecutados con recursos del mismo indicador que no fueron considerados en el análisis efectuado por el órgano de

*control fiscal...*”, se hace claridad que se tomaron como base de evaluación los contratos reportados y encaminados al cumplimiento del indicador relacionado con las actividades del indicador, es decir a 4 especies amenazadas.

Respecto a lo mencionado por la entidad frente a los contratos, el equipo hace las siguientes precisiones: el contrato N° 230 está encaminado a elaboración de estudios técnicos para construcción del Plan de manejo ambiental; el contrato N° 81 focaliza su ejecución en las especies oso de anteojos *Tremarctos Ornatus* y danta (aspecto observado por el equipo auditor); el contrato N° 91 establece las especies plan de conservación del oso andino y la danta de montaña (aspecto observado por el equipo auditor); el contrato N° 227 manifiesta proyectos de áreas protegidas, pero no enfatiza a que especies específicamente está encaminada la contratación (se resalta que el indicador contempla de 4 especies amenazadas); el contrato N° 282 está encaminado a nivel general a la fauna silvestre enfocado en especies amenazadas, sin embargo el indicador a cumplir lo focaliza en 4 especies y el contrato N° 377 está dirigido a suministro de elementos para monitoreo de fauna silvestre amenazada a nivel general.

Con respecto a lo antes mencionado, es importante resaltar que el indicador establece actividades relacionadas con especies amenazadas con medidas de manejo en ejecución, actividad que establece *“Ejecución de los planes de conservación de 4 especies de fauna y flora amenazadas: Danta de páramo (Tapirus pinchaque), Oso de anteojos (Tremarctos ornatus), Caimán de Magdalena y Roble negro (Colobobalanus excelsa)”*, por tanto lo manifestado por la entidad respecto a la contratación no es claro, frente a mitigar el grado de amenaza de las 4 especies focalizadas como meta en el Plan de Acción.

Respecto a los soportes presentados uno tiene que ver con rubros y fuentes, copia de los contratos, estudios previos de los contratos mencionados, aspectos que no corresponden a la observación inicialmente comunicada.

Con base en lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la Corporación realizó contratación para especies amenazadas, también es claro que estas debieron enfocarse en las 4 especies de gran impacto de amenazada y a fortalecer más la prevención del impacto de amenaza, toda vez que es una meta contemplada en el Plan de Acción 2016-2019; en razón de lo anterior, se configura hallazgo para la Entidad.

En virtud de lo anterior, el equipo auditor manifiesta que el hallazgo se mantiene con connotación administrativa y se ajusta en el último párrafo, se desvirtúa la connotación disciplinaria y forma parte del informe y debe ser asumido en el plan de

mejoramiento a estructurar la entidad.

## **Hallazgo N° 2. Actividades de Restauración, Rehabilitación y Reforestación.**

En el Proyecto 2.2 Conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos y su biodiversidad, se ejecutaron actividades de Restauración, Rehabilitación y Reforestación, sin embargo, en los procesos contractuales asumidos, en sus actividades a desarrollar, no hay una correlación con las superficies a atender, toda vez que las actividades efectuadas no permiten medir el cumplimiento de la meta programada para esta actividad.

### **CRITERIO**

Acuerdo N. 004 de 2016. Mediante el cual el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM aprueba el Plan de Acción 2016 - 2019 denominado “*HUILA RESILIENTE, TERRITORIO NATURAL DE PAZ*”, en el artículo primero establece: “*Parágrafo. El Plan de Acción que en virtud del presente Artículo se aprueba, acogió los indicadores mínimos de gestión establecidos en la Resolución 667 del 27 de abril de 2016*”.

Ley 1474 del 2011 Artículo 74. “*Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión*”.

Resolución N. 667 del 27 de abril de 2016 del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto 1076 de 2015. “*El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá mediante resolución los indicadores mínimos de referencia para que las Corporaciones Autónomas Regionales evalúen su gestión, el impacto generado, y se construya a nivel nacional un agregado para evaluar la política ambiental.*”

*Anualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible construirá un índice de desempeño de las Corporaciones Autónomas Regionales a partir de los indicadores mínimos, entre otros, cuyo objetivo es dotar a los Consejos Directivos de insumos para orientar el mejoramiento continuo de la gestión.*”

El Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 6 - Artículo 2.2.6.6.2. Reportes de seguimiento a los proyectos de inversión, establece: “*Las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de*

*Planeación el avance logrado por el proyecto durante ese periodo". "Las Oficinas de Planeación de las entidades ejecutoras, o quien haga sus veces, serán las responsables de verificar la oportunidad y calidad de la información registrada en el sistema." Lo anterior sin contravenir lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, corresponde al Departamento Nacional de Planeación hacer el seguimiento a los proyectos de inversión pública, para lo cual utilizará el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública que se trata en los artículos 2.2.6.1.1.1 al 2.2.6.1.1.3 del presente decreto, y que se integra al Sistema Unificado de Inversión Pública."*

**Procedimiento CAM P-CAM-018 GESTIÓN DE PROYECTOS. Numeral 4.7 SEGUIMIENTO Y EVALUACION.** *"La evaluación y seguimiento a la ejecución del Plan de Acción se realiza con base en los indicadores establecidos en cada uno de los proyectos, así como los indicadores mínimos de gestión establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

**Ley 80 de 1993**

*"Artículo 23. De los Principios de la Contratación Estatal las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

*Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.*

*Artículo 41. Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.*

*Artículo 51. De la responsabilidad de los servidores públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley".*

## **CONDICIÓN**

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Acción 2016-2019, estableció para la vigencia 2019 en el Proyecto 2.2 Conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos y su biodiversidad, la actividad relacionada con Áreas de Ecosistemas en Restauración, Rehabilitación y Reforestación, la cual contempla como meta para

la vigencia 2019, 267, hectáreas para restauración, rehabilitación y reforestación, de páramos y/o humedales y/o bosque seco tropical.

Con base en la actividad establecida se determinó:

- En la ejecución contractual efectuada en la vigencia 2019, para atender la actividad de restauración, rehabilitación y reforestación de páramos y/o humedales y/o bosque seco tropical, a Bosque Seco Tropical equivalente a 267 ha, se asignaron recursos según el POAI por \$153.492.929, de los cuales se ejecutaron \$123.424.801, quedando un saldo por comprometer de \$30.068.128.

En la inversión realizada se evidencian contratos de prestación de servicios profesionales los cuales asumen actividades como: asesoría, asistencia técnica, acompañamiento y capacitación socio ambiental, situación que no precisa la actividad a ejecutar sin establecer las actividades desarrolladas asociadas a la cantidad de hectáreas asumidas, que fueron objeto de implementación de acciones de conservación, restauración, rehabilitación reforestación en de páramos y/o humedales y/o bosque seco tropical.

#### CAUSA

Lo antes expuesto, obedece a deficiencias en la estructuración del proceso contractual el cual no asume una correlación con las superficies a atender, toda vez que las actividades ejecutadas no permiten medir el cumplimiento de la meta programada para esta actividad.

#### EFEECTO

Situación que genera incertidumbre en el cumplimiento de la meta, efectividad en la unidad de medida de índices alcanzados en la conservación y protección de las áreas, y la efectiva preservación de ecosistemas y especies de flora y fauna silvestre.

#### RESPUESTA ENTIDAD

*En efecto, se ejecutaron con cargo al indicador Áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y reforestación, y específicamente en la actividad de restauración, rehabilitación y reforestación de páramos y/o humedales y/o bosque seco tropical, \$123.424.801 como se detalla en la siguiente tabla.*

| INDICADOR  | CONTRATO N° | OBJETO  | VALOR CRP (\$)     |
|--|-------------|---|--------------------|
| Áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y reforestación | 83          | Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría, asistencia técnica, acompañamiento y capacitación socioambiental, en el marco del proyecto denominado "uso sostenible y conservación de la biodiversidad en ecosistemas secos para garantizar el flujo de los servicios ecosistémicos y mitigar procesos de deforestación y desertificación", col 88611 - PNUD, implementado con el fin de mantener, rehabilitar y restaurar el bosque seco tropical de la parte alta de la cuenca hidrográfica del río Magdalena. | 22.489.600         |
|  | 185         | Aunar recursos técnicos, económicos, financieros y administrativos para realizar "actividades de control de especies vegetales invasoras, en el humedal laguna Santa Bárbara del municipio de Palermo mediante la remoción mecánica de macrófitas (lechuga de agua - Pistia Stratiotes y otras especies invasoras) del espejo de agua".   | 23.608.635         |
|  | 326         | Suministro de elementos de seguridad, implementos y equipos para actividad apícola como estrategia de gestión del bosque nativo y ecosistemas estratégicos para la conservación de los recursos naturales en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, departamento del Huila.   | 10.250.191         |
|  | 334         | Prestación de servicios profesionales a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), consistentes en labores de ejecución de la política nacional de humedales interiores de Colombia - PNHIC; para la identificación, caracterización y el control de tensionantes en humedales locales; así como para la implementación de los planes de manejo ambiental formulados, en ecosistemas de humedal presentes en las zonas norte y centro del departamento.   | 13.935.520         |
|  | 347         | Fomento de polinizadores mediante el aprovisionamiento de colmenas tipo langstroth y elementos materiales y biológicos necesarios para su adecuado funcionamiento, incluyendo núcleos y plántulas melíferas, como estrategia de producción sostenible y de conservación en la jurisdicción de la CAM, departamento del Huila.   | 38.482.455         |
|  | 378         | Prestación de servicios profesionales a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), consistentes en labores de ejecución de la política nacional de humedales interiores de Colombia - PNHIC; para la identificación, caracterización y el control de tensionantes en humedales locales; así como para la implementación de los planes de manejo ambiental formulados, en ecosistemas de humedal presentes en las zonas sur, centro y occidente del departamento.  | 14.658.400         |
| <b>TOTAL INDICADOR</b>   |             |   | <b>123.424.801</b> |

A continuación, se describen los contratos a través de los cuales se cumplió con la meta de 267 ha en restauración, rehabilitación y reforestación:

Tal y como se señala en el Informe de Gestión 2019, en las áreas en restauración de **Bosque Seco Tropical - bsT** existentes en el municipio de Aipe, se ejecutó el proyecto COL 88611 "Uso sostenible y conservación de la biodiversidad en Ecosistemas Secos para garantizar el flujo de los servicios ecosistémicos y mitigar procesos de deforestación y desertificación" con el concurso del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, lográndose una cobertura del 100% de las veredas que hacen parte del proyecto y se llegó al 75% de los centros educativos de esta zona. Las veredas donde se ejecutó este proyecto orientado a mitigar procesos de deforestación y desertificación, que toma como área base la subcuenca hidrográfica de la quebrada Bambucá, son San Diego, San Isidro, Callejón, Santa Bárbara y río Aipe del municipio de Aipe, y las veredas Bajo Cocal y Órganos del municipio de Neiva.

La meta programada para el ecosistema de bosque seco tropical fue de 267 has, y se obtuvieron los siguientes logros en ejecución del convenio interadministrativo suscrito con PNUD, que fue apoyado por la profesional contratada por la CAM (**Contrato 083**):

- Registro ante el RUNAP de 12 Reservas Naturales de la Sociedad Civil con un área total de **1.867,6 ha**, dentro de las cuales se destinan 330,1833 ha como zonas de conservación, recuperación y protección;
- Implementación en la microcuenca hidrográfica de la quebrada Bambucá, de **247 ha** de herramientas de manejo del paisaje (HMP) en 6 predios, correspondientes a enriquecimientos de fragmentos de bosque y protección y restauración de rondas hídricas;
- Caracterización de fauna y flora mediante **9 parcelas** en las veredas San Diego, San Isidro y Callejón, efectuados por el Instituto Alexander Von Humboldt;
- Implementación de **14 iniciativas** de reconversión de sistemas de producción sostenible correspondientes a huertas caseras orgánicas;
- Recopilación de información del diagnóstico socioeconómico del área de influencia del proyecto empleando fichas de **caracterización socioeconómica para un total de 59 familias**.

Con las anteriores evidencias se puede afirmar que se cumplió la meta establecida para la restauración, rehabilitación y/o reforestación de Bosque seco tropical.

Con respecto a los **humedales**, se realizó la contratación de 2 profesionales (**contratos 334 y 378**) quienes contribuyeron con las siguientes actividades orientadas a consolidar procesos de restauración:

- Acompañamiento técnico en temas relacionados con la construcción y/o ejecución de Planes de Manejo Ambiental de humedales a través de 8 jornadas de capacitación, manejo de especies invasoras y, manejo y monitoreo de especies vulnerables y amenazadas.

- *Identificación de especies asociadas a los ecosistemas de humedal visitados, generando un listado final de 53 especies de flora y 72 especies de fauna encontradas, para las cuales se definió su categoría de amenaza o en peligro de extinción.*

*Las acciones anteriores de identificación de especies asociadas a los ecosistemas, el manejo de las especies vulnerables y amenazadas, así como el control de especies invasoras, son las actividades propias de cualquier proceso de restauración.*

*Además, se contó con la dotación de apiarios (**contrato 347**) y equipos apícolas (**contrato 326**) a través de los cuales se efectuó la entrega de colmenas tipo langstroth y elementos materiales y biológicos necesarios para su adecuado funcionamiento, en zona de influencia de estos ecosistemas estratégicos.*

*Por otra parte, se planificó y suscribió el **convenio interadministrativo 185 de 2019** con el municipio de Palermo para la limpieza del humedal Santa Bárbara; sin embargo, dicho convenio no se ejecutó porque a pesar de haberse publicado 3 veces el proceso precontractual, para adjudicar y contratar la limpieza del humedal, este resultó desierto; razón por la cual el convenio fue liquidado sin ejecución en octubre de 2021. Por lo anterior, en informe presupuestal de 2019 aparecen comprometidos los recursos y constituida la reserva correspondiente, ya que a 31 de diciembre de 2019 el convenio estaba vigente.*

*Se anexa copia de los estudios previos y contratos derivados del indicador “actividades de restauración, rehabilitación y reforestación”, así como la tabla anterior en formato Excel. En el caso del convenio interadministrativo 185 de 2019 se incluye el acta de liquidación y los actos administrativos de declaratoria de desierto de la contratación de limpieza del humedal Santa Bárbara, lo cual condujo a la liquidación del convenio en 2021”.*

## ANÁLISIS DE RESPUESTA

Realizada la revisión de lo plasmado por la entidad, el equipo auditor observa que la actividad correspondía a realizar *restauración, rehabilitación y reforestación de páramos y/o humedales y/o bosque seco tropical. a Bosque Seco Tropical equivalente a 267 ha.* Es de anotar que restaurar es reparar, recuperar; rehabilitar es la recuperación de los componentes bióticos y abióticos de ecosistemas y reforestación es plantación de árboles en superficies que han sido deforestados. Así las cosas, la contratación ejecutada por la entidad no permite determinar si estas actividades se ejecutaron y permitieron mitigar este daño ambiental en páramos y/o humedales y/o bosques seco tropical a bosque seco, en cumplimiento de la meta establecida.

Los contratos reportados por la Corporación no permiten determinar la efectividad de la actividad frente a *restauración, rehabilitación y reforestación de páramos y/o*



*humedales y/o bosque seco tropical. A Bosque Seco Tropical equivalente a 267 ha.* Posteriormente manifiesta la entidad haber intervenido ha. de bosque, humedales, sin embargo, no se precisan las actividades propias de cada contrato frente a la restauración, rehabilitación y reforestación y como influyeron directamente en estas áreas, es decir, no existen parámetros de medida que permitan establecer el cumplimiento de la meta y la solución al problema ambiental.

Es importante resaltar el deficiente seguimiento de la aplicación de los recursos del POAI, toda vez que se dejaron de aplicar estos recursos en pro de la *restauración, rehabilitación y reforestación de páramos y/o humedales y/o bosque seco tropical, a Bosque Seco Tropical equivalente a 267 ha.*

En ese orden de ideas, el equipo auditor concluye que lo comunicado no desvirtúa la observación, por ello se mantiene en los mismos términos y se desvirtúa la connotación disciplinaria, toda vez que la entidad ha realizado actividades pese a no poder determinar claramente la mitigación, constituyéndose en hallazgo de connotación administrativa y hace parte del presente informe.

### **Hallazgo N° 3. Actividades de Gestión de Riesgos.**

En el Proyecto 5.2 *Gestión del Riesgo de desastres*, se dejaron de ejecutar recursos para el “Fortalecimiento a los cuerpos bomberillos del departamento del Huila”. Del total de lo programado se invirtió el 68.56%, quedando un saldo por comprometer de \$47.268.701, que corresponde al 31.44% del total del presupuesto apropiado para esta actividad. Se poseen recursos y no se ejecutan la totalidad de éstos, para prevenir y afrontar riesgos claves como lo son los incendios forestales.

#### **CRITERIO**

Ley 1523 de 2012 - Establece el nuevo marco institucional para la gestión del riesgo, exige procesos de diagnóstico y análisis de riesgo, e incorpora la gestión de estos en la planificación regional y municipal, entre otras acciones de ordenamiento ambiental territorial.

Acuerdo N. 004 de 2016. Mediante el cual el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM aprueba el Plan de Acción 2016 - 2019 denominado “HUILA RESILIENTE, TERRITORIO NATURAL DE PAZ”, en el artículo primero establece: “Parágrafo. El Plan de Acción que en virtud del presente Artículo se aprueba, acogió los indicadores mínimos de gestión establecidos en la Resolución 667 del 27 de abril de 2016. Numeral 6. Mecanismos de seguimiento y

evaluación teniendo en cuenta lo reglamentado en la Resolución 667 del 27 de abril de 2016. Artículo 9. (...) informes semestrales y anuales de avance en la ejecución del Plan de Acción.

Decreto 612 de 2018. Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado. Artículo 1. 2.2.22.3.14. *Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.* Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011

Ley 1474 del 2011 Artículo 74. *Plan de acción de las entidades públicas.* A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Decreto 1200 de 2004 *Por el cual se determinan los Instrumentos de Planificación Ambiental y se adoptan otras disposiciones.* Artículo 2o Principios. Numeral 1. *Integralidad. La Planificación Ambiental debe considerar los diferentes componentes, actores, interrelaciones e interacciones de la gestión ambiental y territorial, con la finalidad de optimizar los recursos, esfuerzos y en general favorecer la coordinación de acciones prioritarias.*

El Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 6 - "Artículo 2.2.6.6.2. Reportes de seguimiento a los proyectos de inversión", establece: "Las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación el avance logrado por el proyecto durante ese periodo". "Las Oficinas de Planeación de las entidades ejecutoras, o quien haga sus veces, serán las responsables de verificar la oportunidad y calidad de la información registrada en el sistema." Lo anterior sin contravenir lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, corresponde al Departamento Nacional de Planeación hacer el seguimiento a los proyectos de inversión pública, para lo cual utilizará el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública que se trata en los artículos 2.2.6.1.1.1 al 2.2.6.1.1.3 del presente decreto, y que se integra al Sistema Unificado de Inversión Pública."

P-CAM-018 GESTION DE PROYECTOS. Numeral 4.7 SEGUIMIENTO Y EVALUACION. La evaluación y seguimiento a la ejecución del Plan de Acción se realiza con base en los indicadores establecidos en cada uno de los proyectos, así

como los indicadores mínimos de gestión establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

## CONDICIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en el Plan de Acción 2016-2019, fijó actividades en cumplimiento para la vigencia 2019 en el Proyecto 5.2 *Gestión del Riesgo de desastres*, con el fin de mitigar, prevenir el riesgo.

Para este componente se determinaron las siguientes situaciones:

- Actividad "Fortalecimiento a los cuerpos bomberiles del departamento del Huila", se le asignaron recursos según POAI por valor de \$150.364.240.

La CAM mediante el proceso SA-031-CAM-2019, suscribió el contrato N.380 del 20 de diciembre de 2019 con objeto de *"Contratación del servicio a todo costo para la organización y realización de capacitaciones dirigida a los cuerpos de bomberos del departamento del Huila, en cumplimiento de la ley 1523 de 2012 y bajo los lineamientos establecidos por la dirección nacional de bomberos de Colombia; los cuales tienen como finalidad el fortalecimiento en el conocimiento y capacidad de respuesta frente al riesgo que representan los incendios forestales en la jurisdicción de la corporación autónoma regional"*, por valor de \$ 60.239.999

Así mismo, ejecuto el contrato No 49 objeto: *"Pago de servicio de transporte de servidores públicos que prestan asesoría, asistencia técnica y/o capacitación en gestión del riesgo de desastres"*, se aplicaron recursos por \$42.855.740.

Para una ejecución total en el proyecto de \$ 103.095.739

Se resalta que no se ejecutó el total de lo programado, toda vez que la inversión realizada equivale al 68.56% de total asignando, quedando un saldo por comprometer de \$47.268.501, que corresponde al 31.44% del total del presupuesto apropiado para esta actividad.

## CAUSA

La anterior situación, se presentan por deficiencias de control, y seguimiento a la disposición de recursos establecidos en el POAI, toda vez que no se aplica la totalidad de los recursos de inversión disponibles, para la ejecución del Proyecto 5.2 *Gestión del Riesgo de desastres*.

Así mismo, ello es originado por deficiencias de planeación, control y seguimiento frente al cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Acción 2016-2019 – respecto al precitado proyecto.

## EFEECTO

Situación que genera riesgos de incumplimiento e ineffectividad frente a la disminución de las condiciones orientadas *al fortalecimiento en el conocimiento y capacidad de respuesta frente al riesgo que representan los incendios forestales en la jurisdicción de la corporación autónoma regional* y disminución de recursos para ser aplicados a actividades focalizadas para la reducción del riesgo y/o amenazas generadas por incendios forestales.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*El indicador del proyecto 5.2 Gestión del riesgo de desastres, denominado “Asesoría y asistencia técnica a entes territoriales y/o Consejos Territoriales de Desastres, incluido el fortalecimiento a la capacidad local en prevención y atención de incendios” incluye actividades relacionadas con el fortalecimiento de cuerpos bomberiles, que se concretaron a través del contrato 380 de 2019 suscrito con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, como lo menciona la Contraloría, pero igualmente mediante la ejecución del contrato 232 de 2019 firmado con Asesorías y Productos en Prevención y Seguridad SAS, a quienes les fueron comprados los equipos y herramientas para la atención oportuna de incendios forestales de los municipios con mayor incidencia, y para el fortalecimiento del monitoreo de la cuenca del río Las Ceibas. El primer contrato que tuvo por objeto la organización y realización de capacitaciones dirigidas a los cuerpos de bomberos del departamento, ascendió a \$60.000.000, habiéndose expedido por parte de la CAM el correspondiente CDP y registro presupuestal por dicho valor más el 4X1000. El segundo contrato ascendió a \$96.144.000, para lo cual fue expedido el CDP y registro presupuestal por valor de \$90.103.651 de este proyecto y el resto con cargo al proyecto Ceibas (Fiduciaria Popular). En total, se asignaron a esta actividad \$150.343.650 (incluido 4X1000).*

*Con recursos dispuestos en el indicador antes mencionado, además de las actividades de fortalecimiento a los cuerpos de bomberos (capacitación y equipos), se contrataron profesionales encargados de brindar asesoría y asistencia técnica a entes territoriales y/o Consejos Territoriales de Desastres en materia de gestión del riesgo, entre otras obligaciones acordes con la fuente de recursos que los financiaron; asimismo se asignaron recursos para el contrato de servicio público de transporte especial, con el fin de que el proyecto tuviese los recursos necesarios para la movilización de los servidores públicos que brindaron asesoría y asistencia técnica a los entes territoriales, como se puede observar en su ejecución.*

Con el fin de brindar claridad sobre la forma en que se ejecutaron los recursos asignados al indicador "Asesoría y asistencia técnica a entes territoriales y/o Consejos Territoriales de Desastres, incluido el fortalecimiento a la capacidad local en prevención y atención de incendios", que según POAI corresponden a \$295.000.000, en la siguiente tabla se relacionan los contratos suscritos y ejecutados por valor de \$294.906.773 con una ejecución financiera de casi el 100%, porque pudimos incurrir en algún error al momento de clasificarlos dentro de la relación general que les fuera remitida en desarrollo de la auditoría:

| INDICADOR  | CONTRATO N° | OBJETO   | VALOR CRP (\$) |
|--|-------------|--|----------------|
| Asesoría y asistencia técnica a entes territoriales y/o Consejos Territoriales de Desastres, incluido el fortalecimiento a la capacidad local en prevención y atención de incendios forestales | 8           | Prestación de servicios como geólogo a la gestión a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), en asesoría y asistencia técnica en el conocimiento del riesgo de desastre por amenazas antrópicas y/o naturales en la jurisdicción de la CAM, así como también apoyar la evaluación y análisis de tramites de concesión y prospección y exploración de aguas subterráneas.   | 27.138.120     |
|  | 26          | Prestación de servicios profesionales como ingeniero ambiental para apoyo a la gestión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, desarrollando actividades de asistencia técnica, capacitación, acompañamiento y seguimiento a la implementación de la ley 1523 de 2012 "Gestión del Riesgo de Desastres", en lo relacionado con incendios forestales y la evaluación de los impactos ambientales que estos generan en los recursos naturales.   | 25.827.900     |
|  | 49          | Servicio público de transporte especial de pasajeros, requerido para el ejercicio de acciones de asesoría, asistencia técnica, capacitación, supervisión y/o seguimiento en la implementación de proyectos contemplados en el Presupuesto de la CAM, de conformidad con los valores, especificaciones y cantidades establecidas en la propuesta presentada por el contratista y lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos precontractuales de la Selección Abreviada.                       | 42.168.000     |
|  | 112         | Prestación de servicios profesionales como ingeniera ambiental para apoyo a la gestión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) en el desarrollo de labores de evaluación a los permisos de prospección y concesión de aguas subterráneas otorgados por la subdirección de regulación y calidad ambiental y brindar apoyo en asistencia técnica en el proceso de conocimiento del riesgo por amenazas antrópicas y/o naturales para la gestión del riesgo de desastres en el departamento del Huila. | 20.983.600     |

|     |  |            |
|-----|--|------------|
| 205 | Prestación de servicios profesionales en evaluación y seguimiento al componente biótico y abiótico a las solicitudes y proyectos con licencia ambiental conforme al decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, proyectos con legalidad minera (títulos mineros), y el proyecto 5.2 titulado "gestión del riesgo de desastres" en asistencia técnica por actividades antrópicas y/o eventos naturales que pueden afectar o impactar bienes y/o elementos ambientales conforme a la ley 1523 del 24 de abril del 2012 en jurisdicción del departamento del Huila (2). | 3.012.000  |
| 206 | Prestación de servicios profesionales en evaluación y seguimiento al componente biótico y abiótico a las solicitudes y proyectos con licencia ambiental conforme al decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, proyectos con legalidad minera (títulos mineros), y el proyecto 5.2 titulado "gestión del riesgo de desastres" en asistencia técnica por actividades antrópicas y/o eventos naturales que pueden afectar o impactar bienes y/o elementos ambientales conforme a la ley 1523 del 24 de abril del 2012 en jurisdicción del departamento del Huila.     | 3.012.000  |
| 232 | Suministro de equipos y herramientas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, las cuales se adquieren en el marco de la política de gestión del riesgo de desastres, con el fin de fortalecer a los consejos municipales para la atención oportuna de incendios forestales de los municipios con mayor incidencia, así como también para el fortalecimiento del monitoreo de la cuenca del río Las Ceibas.   | 90.103.651 |
| 265 | Prestación de servicios profesionales como geólogo, en el desarrollo de labores de asesoría, asistencia técnica y/o capacitación en gestión del riesgo de desastres al consejo departamental de gestión de riesgo de desastres y a los consejos municipales de gestión del riesgo de desastres del departamento del Huila, afectados por eventos de amenazas naturales ocurridos con ocasión de las temporadas invernales recientes (2018-2019) y que se pueden activar en nuevos sitios críticos.   | 8.032.000  |
| 272 | Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), en calidad de profesional de geología para la asesoría y asistencia técnica en el conocimiento del riesgo de desastre que se puedan generar por las amenazas antrópicas y/o naturales frente a la vulnerabilidad de personas y los bienes y/o elementos ambientales y las acciones en gestión ambiental urbana en la jurisdicción de la CAM (2).  | 2.956.780  |
| 273 | Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), en calidad de profesional de geología para la asesoría y asistencia técnica en el conocimiento del riesgo de desastre que se puedan generar por las amenazas antrópicas y/o naturales frente a la vulnerabilidad de personas y los bienes y/o elementos   | 3.012.000  |

|              |  |   |                    |
|--------------|--|---|--------------------|
|              |  | ambientales y las acciones en gestión ambiental urbana en la jurisdicción de la CAM (1).  |                    |
| 277          |  | Prestación de servicios profesionales como geólogo de apoyo en asesoría y asistencia técnica en el conocimiento del riesgo de desastre que se puedan generar por las amenazas antrópicas y/o naturales frente a la vulnerabilidad de personas y los bienes y/o elementos ambientales y las acciones de apoyo a la planificación ambiental en la incorporación de la gestión del riesgo y el cambio climático en la jurisdicción de la CAM.  | 2.008.000          |
| 284          |  | Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), en calidad de pasante del programa de la geología para aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera en el desarrollo de labores de evaluación y seguimiento al proyecto de autoridad ambiental y prestar asistencia técnica en el tema de gestión del riesgo de desastres en la jurisdicción de la CAM.  | 2.210.983          |
| 1-049        |  | Acta de justificación adicional 01 al contrato 049 de 2019 - prestar el servicio público de transporte especial de pasajeros, requerido para el ejercicio de acciones de asesoría, asistencia técnica, capacitación, supervisión y/o seguimiento en la implementación de proyectos contemplados en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.   | 687.740            |
| 365          |  | Prestación de servicios profesionales como ingeniero ambiental a la CAM, en el desarrollo de actividades de asistencia técnica, seguimiento y evaluación a los proyectos de interés nacional estratégico – pines, a las solicitudes de permisos de concesión, prospección y exploración de aguas subterráneas, solicitudes de licencias ambientales y asistencia técnica en la gestión del riesgo de desastres por actividades antrópicas y/o naturales frente a la vulnerabilidad de personas, los bienes y/o elementos ambientales en jurisdicción de la CAM. | 3.514.000          |
| 380          |  | Contratación del servicio a todo costo para la organización y realización de capacitaciones dirigida a los cuerpos de bomberos del departamento del Huila, en cumplimiento de la ley 1523 de 2012 y bajo los lineamientos establecidos por la dirección nacional de bomberos de Colombia; los cuales tienen como finalidad el fortalecimiento en el conocimiento y capacidad de respuesta frente al riesgo que representan los incendios forestales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.                            | 60.239.999         |
| <b>TOTAL</b> |  |   | <b>294.906.773</b> |

Se adjuntan como soportes la anterior tabla con mayor nivel de detalle en formato Excel, los estudios previos y contratos allí relacionados, el cuadro resumen del transporte suministrado a los servidores públicos para el desarrollo de las acciones propias de

*asesoría y/o asistencia técnica en gestión del riesgo, y a manera de ilustración algunos informes de visita generados luego de la asesoría y/o asistencia técnica brindada, así como socializaciones de estudios AVR realizados en municipios del Huila; que demuestran la realización de este acompañamiento a los entes territoriales y/o consejos de gestión del riesgo de desastres; resultados que se incorporaron en el Informe de Gestión 2019, según el cual se brindó asistencia técnica a los 37 municipios del departamento, con acompañamiento en reuniones del Comité Departamental y los Comités Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, asistencia a las socializaciones y entregas de resultados de los "Estudios Básicos" de zonificación de amenaza y riesgo por procesos de remoción en masa, inundación y avenida torrencial con sus respectivas medidas de prevención y mitigación de 15 municipios del departamento contratados por la Gobernación del Huila, así como la realización de 96 visitas técnicas especializadas en 24 municipios del departamento en atención a situaciones de desastre o emergencia, con el fin de sustentar decisiones que garanticen la integridad de las personas, sus bienes y el entorno ambiental; entre otros.*

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad el equipo auditor considera pertinente hacer las siguientes aclaraciones:

El equipo auditor en ningún momento manifiesta que no se hayan realizado actividades relacionadas con Gestión del Riesgo, situación que la entidad manifiesta ampliamente, sin embargo la observación comunicada, hace referencia a la inversión realizada por la Corporación frente a la actividad, fortalecimiento de los bomberos, al cual se le asignaron recursos por \$150.364.240, para adelantar actividades de fortalecimiento, de esta inversión el equipo auditor constato el haber efectuado el contratado No. 380, por valor de \$60.239.999, monto que es coherente con el cuadro enviado por la Corporación, resaltando que el total asignado para dicha actividad no fue ejecutado, lo cual constituye la condición del hallazgo estructurado como resultado de la validación efectuada, a la respuesta de la corporación.

Referente a los costos de transporte, se asociaba inicialmente al precitado contrato No 380, razón por lo cual, la observación comunicada establecía en su condición, inadecuada estructuración del contrato, toda vez que no asumía en el dicho gasto, los costos de transporte.

Con base en la respuesta de la entidad se aclara, que los costos de transporte corresponden a otra actividad, del proyecto de gestión de riesgos de desastres, lo cual efectuó mediante otro contrato, el No .49, por valor de \$42.855.740 y remitió los soportes, razón por lo cual se desvirtúa lo referente a esta última actividad y el



hallazgo únicamente en su condición, corresponde a la baja ejecución de actividades del proyecto, no obstante poseer recursos para la ejecución de las otras actividades.

El equipo auditor precisa:

Es de resaltar que en el POAI proyecto 5.2 Gestión del riesgo de desastres estableció:

En el indicador "Asesoría y asistencia técnica a entes territoriales y/o consejos territoriales de desastres, incluido el fortalecimiento a la capacidad local en prevención y atención de incendios forestales" establecido un total de \$295.000.000, la cual comprende todas las actividades referidas en el cuadro No 36, para las cuales se asignó a la actividad "Fortalecimiento a los cuerpos bomberiles del departamento del Huila" un valor de \$150.364.240.

Con base en lo antes expuesto se presenta:

**Actividades indicador**

| INDICADOR - ACTIVIDAD   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | COSTO UNITARIO (\$) | COSTO TOTAL (\$)   |
|---|------------------|----------|---------------------|--------------------|
| Asesoría y asistencia técnica a entes territoriales y/o consejos territoriales de desastres incluido el fortalecimiento a la capacidad local en prevención y atención de incendios forestales | Ente territorial | 38       |                     | 295.000.000        |
| Profesional de apoyo para gestión del riesgo de desastres.  | Hombre/mes       | 11       | 99.569.037          | 99.569.037         |
| Pasante de Geología   | Hombre/mes       | 1        | 2.210.983           | 2.210.983          |
| Fortalecimiento en la organización de Redes de Vigías Rurales - RVR y /o Brigadas Rurales   | Global           | 1        |                     |                    |
| <b>Fortalecimiento a los cuerpos bomberiles del departamento del Huila.</b>   | Global           | 1        |                     | <b>150.364.240</b> |
| Pago de servicio de transporte de servidores públicos que prestan asesoría, asistencia técnica y/o capacitación en gestión del riesgo de desastres  | Global           | 1        | 42.168.000          | 42.855.740         |

Fuente: Plan de Acción CAM

Elaboró: Equipo Auditor

- Resaltado a color fuera de texto.

En atención a la respuesta de la entidad se determina:

Para la ejecución de los recursos correspondiente a la actividad "*Fortalecimiento a los cuerpos bomberiles del departamento del Huila.*" la entidad no presentó información adicional, por lo tanto, el único contrato ejecutado para esta actividad fue el No. 380 por \$60.239.999, aspecto que fue observado, la entidad no acredita nuevos contratos para la aplicación de los recursos para esta actividad, de esta manera se confirma el hallazgo estructurado con base en el análisis de la respuesta a la observación comunicada por la Contraloría General de la República

Con relación a la actividad "*Pago de servicio de transporte de servidores públicos que prestan asesoría, asistencia técnica y/o capacitación en gestión del riesgo de desastres*" se asignaron recursos por \$42.855.740, la entidad en su respuesta manifiesta que el contrato No. 49 se ejecutó para la prestación de dicho servicio, anexa los soportes, situación por la cual se desvirtúa lo mencionado inicialmente en la observación y este componente referente a la deficiente estructuración del contrato y lo referente a costos de transporte no hace parte del hallazgo que conforma el presente informe.

Por lo antes expuesto, el equipo auditor consideró desvirtuar este aspecto referente a costos de transporte y su connotación disciplinaria, se ajusta conforme a lo mencionado, por tanto, se configura un hallazgo administrativo una vez ajustada la condición y forma parte del informe.

#### **Hallazgo N°4. Información suministrada para la ejecución de la auditoría. (PASF)**

La Corporación en la fase de planeación, suministró información contractual para la ejecución de la auditoría de cumplimiento, correspondiente a las vigencias 2019-2020-2022. Dicha información se constituyó en la base para estructurar la muestra contractual, objeto de revisión durante la fase de ejecución de la auditoría; al validar las respuestas de observaciones comunicadas, la entidad manifiesta que cometió error en el suministro de la información. Lo anterior implica que se configuró la muestra de auditoría con información que no atiende a criterios de calidad y veracidad frente a la solicitud realizada por la CGR, lo cual genera limitaciones en el alcance de la auditoría.

#### **CRITERIO**

Constitución Política de Colombia.

Artículo 80. *“El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Artículo. 209, determina: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.*

Artículo 267 Constitución Política: *“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación”.*

Artículo 269, establece: *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”.*

Ley 87 de 1993. Normas de control interno de las entidades y organismos del estado y las normas que lo reglamentan y modifican.

*“Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*

f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;

h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.”

Decreto Ley 403 de 2020.

*“Artículo 80. Campo de aplicación. El Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal será aplicable a los servidores públicos y las entidades o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, bienes o recursos públicos, o que sin ser gestores fiscales deban suministrar información que se requiera para el ejercicio de las funciones de vigilancia o control fiscal.*

Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

*“a) Incurrir en violación de los principios constitucionales y legales del control o de la gestión fiscal, cuando así se concluya de los resultados de la vigilancia y del control fiscal.*

*b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo*

*c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.*

*d) No cumplir con las obligaciones fiscales, entre ellas las previstas en las normas orgánicas del presupuesto y las asociadas a la destinación y entrega oportuna de los recursos fiscales o parafiscales recaudados con un fin legal específico.*

*e) Dar utilización diferente a la prevista en la Ley, los reglamentos o la regulación a los bienes, fondos o recursos fiscales, o parafiscales, incluidos los bienes adquiridos con recursos públicos.*

*f) Incurrir en errores relevantes que generen glosas en la revisión de las cuentas y que afecten el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.*

*g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.*

*h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.*

*i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.*

- j) *No comparecer oportunamente a las citaciones que hagan los órganos de control fiscal.*
- k) *No atender los requerimientos o solicitud de documentos, libros registrados, contabilidad o información en el marco de ejercicios de vigilancia y control fiscal, de las indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal. La sanción para esta conducta también aplicará en tratándose de contratistas, proveedores, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación.*
- l) *No atender, en el caso de personas o entidades dedicadas a actividades industriales, comerciales o de servicios, los requerimientos de los órganos de control fiscal para el suministro de copias o la exhibición de libros, comprobantes y documentos de contabilidad, o cualquier información que permita realizar estudios de mercado que sirvan como prueba para la determinación de sobre costos en la venta de bienes y servicios a las entidades públicas o privadas que administren recursos públicos, o que desconozcan la inoponibilidad de la reserva de la información a órganos de control fiscal, en el debido ejercicio de sus funciones.*
- m) *Obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten los órganos de control fiscal, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos.*
- n) *No permitir el acceso a la información en tiempo real por parte de la Contraloría General de la República y demás órganos de control fiscal en las condiciones previstas en la ley, o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información.*
- o) *El no fenecimiento de las cuentas o concepto o calificación favorable en los procedimientos equivalentes para aquellas entidades no obligadas a rendir cuenta, durante dos (2) períodos fiscales consecutivos, bajo el entendido que se trate de un mismo representante legal que haya actuado con dolo o culpa grave.*
- p) *Las demás que defina la ley como conducta sancionable”.*

## CONDICIÓN

En el Desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento adelantada a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena vigencias 2019 – 2020 -2021, se efectuó entre otros, la ejecución del objetivo No 01: Evaluar y conceptuar el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas por parte de la Corporación en los planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, vigencias 2019, 2020 y 2021 y objetivo No. 3 el cual contempla *Evaluar y conceptuar sobre las etapas precontractual, contractual y post contractual de la contratación efectuada por la Corporación con respecto a los planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, vigencias 2019, 2020 y 2021.* En desarrollo de los procedimientos trazados para evidenciar el logro de dichos objetivos a través de la aplicación de procedimientos de auditoría, se solicitó a la Corporación entrega de la información contractual desarrollada por la entidad en las vigencias 2019-2020-2021, información que fue soporte para establecer la muestra contractual objeto de revisión durante la fase de ejecución de la auditoría.

En el desarrollo de los objetivos Nos.1 y 3 anteriormente precitados, con base en los cuales se establecieron tres observaciones con presunta incidencia disciplinaria: **Observación N. 8. Actividades de educación ambiental (D), Observación N. 9. Cobertura e inversión de recursos (D), Observación N. 10. Inversión de recursos Proyecto 1.2: Conservación y uso eficiente del recurso hídrico (D)**, las cuales fueron comunicadas mediante oficio 2022EE0186648 del 24/10/2022 y mediante oficio de fecha 3 de noviembre de 2022, la Corporación da respuesta en la cual manifiestan que: *"se clasificaron erróneamente algunos contratos al momento de elaborar la relación que le fue entregada al órgano de control fiscal; presentando excusas porque en la relación que les fue entregada, algunos de los contratos aquí señalados no fueron incluidos como ejecutados con cargo a estos proyecto y/o indicador y hubo errores en la clasificación de los contratos dentro de los proyectos del Plan de Acción Institucional"*.

Dicha situación expuesta por la corporación, difiere con lo plasmado en la Carta de Salvaguarda, firmada por el Director de la Corporación, en la cual afirma el suministro de información fidedigna para efectuar el control fiscal.

Al realizar la evaluación de la respuesta brindada por la Corporación a las observaciones inicialmente comunicadas, se evidenció que la información que la Corporación entregó al inicio del proceso auditor, generó limitaciones en el alcance que afectan los resultados de la auditoría, toda vez que las observaciones comunicadas obedecían según la entidad, a la existencia de contratos que no correspondían a una adecuada clasificación y de diferente fuente de aplicación de recursos, para el desarrollo de objetivos de proyectos de sus planes ambientales institucionales. De esta forma, aunque se desvirtuaron las observaciones aludidas, se suministró información nueva por parte de la Corporación que no pudo ser evaluada, teniendo en cuenta que el proceso auditor ya se encontraba finalizando etapa de ejecución.

Lo anterior, además de las limitaciones en el alcance generado en el desarrollo de la auditoría, genera incertidumbre sobre gran parte de la información contractual suministrada por la corporación y que se constituyó en la base para configurar la muestra objeto de revisión fiscal, para a través de dicha muestra, aplicar los procedimientos por parte del equipo auditor, mediante los cuales se constata el cumplimiento de la normatividad o criterios por parte de la corporación, en la ejecución de sus actividades efectuadas para el logro de objetivos institucionales en el desarrollo de sus planes estratégicos ambientales y que constituían los objetivos de la auditoría.

## CAUSA

Lo anterior es generado por deficiencias de seguimiento y control institucional en el suministro de información contractual, la cual conforme lo expuesto por la entidad no es completa y fidedigna y esta se constituyó en la base para configurar la muestra de la auditoría, objeto de verificación en el proceso de vigilancia fiscal desarrollado

## EFECTO

Lo anterior generó limitaciones en el alcance de la Auditoría, toda vez que se afectó la configuración y validación de observaciones evidenciadas en el desarrollo del proceso auditor, como a su vez se genera incertidumbre, sobre la representatividad de gran parte de la muestra contractual, la cual se constituyó en la base para el desarrollo del control fiscal ejecutado.

De esta forma se consolida un hallazgo administrativo para la Entidad, por el suministro de información errónea durante el proceso auditor, así como la solicitud de un proceso administrativo sancionatorio.

## RESPUESTA ENTIDAD

Hallazgo N. 4. Administrativo, información suministrada para la ejecución de la auditoría.

*Condición:*

*Señala la Contraloría que:*

*“En el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento adelantado a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena vigencias 2019 – 2020 -2021, se efectuó entre otros, la ejecución del objetivo No 01: Evaluar y conceptuar el cumplimiento de los objetivos y metasplanteadas por parte de la Corporación en los planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, vigencias 2019, 2020 y 2021 y objetivo No. 3 el cual contempla Evaluar y conceptuar sobre las etapas precontractual, contractual y post contractual de la contrataciónefectuada por la Corporación con respecto a los planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, vigencias 2019, 2020 y 2021. Para el desarrollo de los procedimientos trazados para el logro de dichos objetivos de la auditoría, la Corporación realizó entrega de la información contractual desarrollada por la entidad en las vigencias*

2019-2020-202 (sic), las cuales fueron el soporte base para establecer la muestra contractual objeto de revisión en la ejecución de la auditoría.

En el desarrollo de los objetivos Nos. 1 y 3 anteriormente precitados, con base en los cuales se establecieron tres observaciones con presunta incidencia disciplinaria: **Observación N. 8. Actividades de educación ambiental (D)**, **Observación N. 9. Cobertura e inversión de recursos (D)**, **Observación N. 10. Inversión de recursos Proyecto 1.2: Conservación y uso eficiente del recurso hídrico (D)**, las cuales fueron comunicadas mediante oficio 2022EE0186648 del 24/10/2022 y mediante oficio de fecha 3 de noviembre de 2022, la Corporación da respuesta en la cual manifiestan que: s (sic)

Dicha situación expuesta por la corporación, difiere con lo plasmado en la Carta de Salvaguarda, firmada por el director de la Corporación, en la cual afirma el suministro de información fidedigna para efectuar el control fiscal.

Al realizar la validación de las observaciones, se presentó limitaciones que afectaron los resultados de la auditoría, toda vez que las observaciones comunicadas obedecían según respuesta de estas por la entidad, a la existencia de contratos que no correspondían a una adecuada clasificación y de diferente fuente de aplicación de recursos para el desarrollo de objetivos de proyectos de sus planes ambientales institucionales.

Situación que generó que se desvirtuaran las observaciones. Aludidas, en virtud de lo anteriormente esbozado y además se remitieron nuevos contratos ejecutados con el objeto de alcanzar las metas y el logro de los objetivos de los proyectos objetos de observación por la CGR, los cuales obviamente no fue posible revisarlos en razón de su comunicación en la fase de informe de la ejecución de la auditoría.

Lo anterior además de las limitaciones en el alcance generados en el desarrollo de la auditoría, que dio lugar a desvirtuar las observaciones anteriormente referidas, genera incertidumbre sobre la información contractual suministrada por la corporación y que se constituyó en la base para configurar la muestra objeto de revisión fiscal, para a través de dicha muestra, aplicar los procedimientos por parte del equipo auditor, mediante los cuales se constata el cumplimiento de la normatividad o criterios por parte de la corporación, en la ejecución de sus actividades efectuadas para



*el logro de objetivos institucionales en el desarrollo de sus planes estratégicos ambientales y que constituirían los objetivos de la auditoría”.*

## CONSIDERACIONES GENERALES

*No compartimos la afirmación realizada por la Contraloría en relación a que “se remitieron nuevos contratos ejecutados” toda vez que la totalidad de contratos solicitados (Vigencias, 2019, 2020 y 2021) fueron remitidos en la relación contractual solicitada por el ente de control, desde la primera entrega de información hecha mediante de fecha 9 de agosto de 2022 que está disponible para verificación en el ONE DRIVE. Si bien en el oficio de respuesta a las observaciones formuladas por la contraloría se adjuntaron contratos para soportar su relación con los indicadores cuestionados (Oficio No 20221020248751 de fecha 3 de noviembre de 2022); estos no correspondían a nuevos contratos, sino como ya se afirmó a contratos que habían sido reportados desde el inicio.*

*Todos los contratos que se relacionaron y remitieron para aclarar los errores involuntarios cometidos en la elaboración de la relación de contratos solicitada por la Contraloría, y así aclarar las observaciones 8, 9 y 10 efectuadas por el órgano de control fiscal en su comunicación del 24 de octubre pasado, están contenidos en la relación de contratos de las vigencias 2019 y 2020 que se les hizo llegar en su debido momento. El único contrato que no se encontraba en la lista de contratos de la vigencia 2019, y que obviamente no podía estar relacionado como de esa vigencia porque corresponde a un contrato suscrito en 2018, es el número 394, que contó con recursos de 2019 para una adición por valor de \$2.287.831 con cargo al indicador objeto de análisis.*

*No se comparte la afirmación de la Contraloría en la que menciona que supuestamente la CAM remitió “nuevos contratos ejecutados con el objeto de alcanzar las metas y el logro de los objetivos de los proyectos objetos de observación por la CGR”, teniendo en cuenta que el alcance de las metas y objetivos de los proyectos se reportó con la información enviada a la contraloría en el informe de ejecución del Plan de Acción, Formato T-CAM 034 en respuesta a la segunda solicitud (Oficio de fecha 29 de agosto de 2022), y corresponde a los informes debidamente aprobados por el consejo directivo y enviados en su momento al Ministerio y a los órganos de control. En ningún momento la información de alcance de las metas fue cambiada con el objetivo de demostrar cumplimiento de las mismas. La pretensión de la Corporación con la respuesta a las observaciones de la Contraloría, fue aclarar los contratos que permitieron*

*dar cumplimiento a las metas de los indicadores; en ningún caso la Corporación sustentó un nivel de cumplimiento diferente al reportado inicialmente por indicador. El cumplimiento de las metas y el logro de los objetivos de los proyectos tiene un contenido material y objetivo que no depende de la manera como se solicite y elabore un reporte de información.*

La Corporación no comparte la afirmación “*los cuales obviamente no fue posible revisarlos en razón de su comunicación en la fase de informe de la ejecución de la auditoría*” puesto que siempre estuvo disponible toda la información de la gestión institucional en medio físico para su consulta en nuestras instalaciones o en medio virtual como les fue suministrada aquella requerida por el equipo auditor. Asimismo, se remitió la información solicitada por el órgano de control fiscal en los tiempos concedidos.

Así las cosas, no encontramos razón para afirmar que lo acontecido “*genera incertidumbre sobre la información contractual suministrada por la corporación y que se constituyó en la base para configurar la muestra objeto de revisión fiscal*” porque se reitera que todos los contratos, iban en la tabla de contratos con el valor total de cada uno de ellos, ya que se reportó una relación de 1.045 contratos, y los errores de clasificación como se explica más adelante, se refieren a 11 contratos, es decir, al 1,05%

En la carta de salvaguarda suscrita se afirma que “*Confirmamos que respondemos por la información suministrada a la CGR y revelaremos a ustedes los resultados de nuestra gestión y que la misma no tiene errores importantes o relevantes*”. Sobre este aparte de la carta suscrita, llamamos su atención en el sentido de que los errores que fueron advertidos no corresponden a errores relevantes en documentos oficiales. Los errores involuntarios cometidos sobre los cuales nos percatamos al momento de contestar las observaciones efectuadas por el órgano de control fiscal, recaen en la relación a la concatenación de los contratos suscritos y ejecutados con los proyectos del Plan de Acción.

*En atención a que la Corporación en su sistema de calidad no contaba con una tabla que respondiera a los diferentes campos de información requeridos por la contraloría; dicha tabla fue elaborada en el tiempo otorgado (cinco días) con el fin de facilitar el trabajo auditor. Para elaborar esta tabla se analizó la información de cada uno de los 1045 contratos y se consignó para cada uno de ellos los proyectos del plan de acción con los cuales estaban relacionados, es en este momento donde se cometieron los errores involuntarios y mencionados; que*

*insistimos, corresponde es a clasificación de información, mas no a reportes de nuevos contratos o mayor reporte de alcance de los indicadores o proyectos.*

*Estos errores no son relevantes dado que no recaen sobre documentos oficiales de la entidad, sino sobre documentos elaborados a solicitud del grupo auditor; los documentos oficiales entregados a la contraloría corresponden a los mismos documentos que fueron remitidos al Consejo Directivo, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y órganos de control.*

*Adicionalmente, en la relación solicitada por la Contraloría no se pidió llegar al nivel de detalle de indicador o actividad, como realizó el análisis el equipo auditor, sin que se pidiera mayor información o nivel de detalle sobre el cumplimiento de aquellos indicadores o actividades que fuesen de su interés, a partir de la muestra y análisis de información oficial remitida. En todo caso la relación de contratos podía compararse o confrontarse con los informes de gestión, las matrices de seguimiento, los planes operativos, entre otros, previo a las conclusiones a las que llegó el órgano de control fiscal.*

## ANÁLISIS DE RESPUESTA

El equipo auditor aclara que la labor ejecutada en la auditoría, se realiza conforme los documentos suministrados por la entidad, los cuales consideran ser los idóneos para adelantar el proceso y generar los resultados plasmados en el respectivo informe.

Es de anotar que la entidad establece que se percató de los errores cuando se les comunicaron las respectivas observaciones manifestando: *“Los errores involuntarios cometidos sobre los cuales nos percatamos al momento de contestar las observaciones efectuadas por el órgano de control recaen en la relación a la concatenación de los contratos suscritos y ejecutados con los proyectos del Plan de Acción”.*

Si bien la Corporación en su respuesta manifiesta que la información se encontraba completa, sólo que se cometió un error involuntario en el momento de clasificar los contratos frente a los diferentes proyectos de inversión y en atención a ello no le resulta relevante este error, la CGR le informa que la calidad de la información suministrada es factor determinante para el desarrollo del proceso auditor. Es así que, para las distintas fases del proceso la información del auditado es sumamente importante, pero más lo es en la fase de planeación, ya que la información que se suministre constituye la base sobre la cual se determinan muchos aspectos que son

clave dentro del proceso auditor, como lo son la materialidad y la muestra de auditoría.

De igual forma la Corporación argumenta que el error se cometió debido a que la información que solicitó la CGR se debió elaborar, dado que la Entidad no cuenta con una tabla en la que se contara con todos los campos que se solicitaban. Al respecto es importante señalar que esta información se solicitó al inicio de la auditoría y no fue sino al momento en que se comunicaron las observaciones cuando la Corporación informó que la información que había suministrado inicialmente contenía errores de clasificación, que si bien a la CAM no le parecen importantes, la CGR ya argumentó por qué esta situación afectó el alcance del proceso auditor. Es así, que en cualquier momento de la auditoría la Corporación pudo dar alcance a la información inicial presentado la información corregida, pero esto no sucedió sino al final de la fase de ejecución cuando ya los términos del ejercicio auditor no permiten ajustar la muestra y aplicar los procedimientos de auditoría sobre la muestra ajustada.

Aunado a lo anterior su omisión no permitió verificar la información que refleje la realidad de lo solicitado, originando con dicho actuar un entorpecimiento en el ejercicio de las funciones de control fiscal, que por mandato constitucional son llevadas a cabo por la Contraloría General de la República, sin que se advierta justificación alguna, ya que se contaba con todos los mecanismos necesarios para reportar de manera oportuna y veraz dicha información.

De otra parte, es necesario recordar que fue necesario reiterar la solicitud de información contractual ya que la misma no cumplía los requerimientos realizados por la CGR, dado que la misma se encontraba incompleta y presentada de manera confusa, lo que hizo necesario que el equipo auditor solicitara aclaración de la misma en las instalaciones de la Corporación.

Frente al argumento de la Corporación frente a la disponibilidad permanente de la información física, cabe aclarar que la situación en la que se basa el presente hallazgo no es la limitación a la inspección física de los expedientes sino frente a la calidad de la información que la Corporación suministró y sobre la cual se basó el ejercicio auditor que si limitó el alcance del mismo.

Por otro lado, si bien la información en físico se encontraba en las instalaciones de la Corporación, las deficiencias en el registro de información en el SECOP también afectan las evaluaciones que se realicen durante el proceso auditor.

Por los argumentos antes expuestos, se configura un hallazgo para la Entidad con la finalidad de que la Corporación establezca medidas y actividades de control interno encaminados a garantizar que la información que suministra a los diferentes entes de Control, cumple a cabalidad los requisitos de oportunidad y calidad solicitados y por ello se constituye en información fidedigna. Igualmente, por los hechos expuestos se solicitará el inicio del proceso administrativo sancionatorio fiscal, relacionados con la afectación que se presentó al alcance del proceso auditor.

### 3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

| OBJETIVO ESPECÍFICO 2   |
|---|
| Realizar seguimiento a la aplicación de los recursos asignados (presupuestales y financieros) para la ejecución de los planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, vigencias 2019, 2020 y 2021. |

#### 3.3.1. Presupuesto 2019-2020-2021

Se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos de inversión de los Planes, Programas y Proyectos durante las vigencias 2019 - 2020 -2021, de conformidad con lo señalado en el Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

#### Ingresos

El presupuesto de ingresos de la Corporación para la vigencia 2019 fue de \$38.531.889.531, de los cuales \$36.346.585.35, que constituyen el 94% corresponde a Recursos Propios y el monto restante \$2.185.304.000, obedecen a aportes de la Nación; el nivel rentístico recaudado frente al que se presupuestó excedió en un 8,9%, al recaudarse un valor de \$42.298.336.319 respecto al apropiado de \$38.531.889.351, donde su ejecución se desarrolló conforme con la destinación prevista y específica para cada componente, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 11**  
**Presupuesto de Ingresos CAM 2019**

|      | NIVEL RENTÍSTICO                   | APROPIADO      | RECAUDADO      |
|------|------------------------------------|----------------|----------------|
| 3000 | INGRESOS PROPIOS                   | 36.346.585.351 | 40.303.189.648 |
| 3100 | INGRESOS CORRIENTES                | 23.177.741.855 | 25.376.716.198 |
| 3110 | Tributarios                        | 9.344.765.137  | 9.782.827.094  |
|      | Participación Ambiental Municipios |                |                |

|             |  |                       |                       |
|-------------|--|-----------------------|-----------------------|
|             | Sobretasa Ambiental                        | 9.344.765.137         | 9.782.827.094         |
|             | Otros                                      |                       |                       |
| <b>3120</b> | <b>No Tributarios</b>                      | <b>13.832.976.718</b> | <b>15.593.889.104</b> |
| <b>3121</b> | <b>Venta de Bienes y Servicios</b>         | <b>993.131.154</b>    | <b>974.930.640</b>    |
|             | Venta de Bienes y Servicios                | 0                     | 0                     |
|             | Licencias, permisos y tramites ambientales | 993.131.154           | 974.930.640           |
|             | Otros por Venta de Bienes y Servicios      | 0                     | 0                     |
| <b>3126</b> | <b>Aportes de otras entidades</b>          | <b>9.787.052.264</b>  | <b>10.273.358.507</b> |
|             | Transferencias Sector Eléctrico            | 9.484.273.515         | 9.986.202.730         |
|             | Compensación Explotación Minera            |                       |                       |
|             | Convenios                                  | 302.778.749           | 287.155.777           |
|             | Otros Aportes de Otras Entidades           | 0                     | 0                     |
| <b>3128</b> | <b>Otros Ingresos</b>                      | <b>3.052.793.300</b>  | <b>4.345.599.957</b>  |
|             | Tasa Retributiva y Compensatoria           | 1.030.288.704         | 2.886.432.921         |
|             | Tasa Material de Arrastre                  |                       |                       |
|             | Tasa por Uso del Agua                      | 1.530.714.673         | 912.415.541           |
|             | Tasa Aprovechamiento Forestal              | 283.332.800           | 295.193.162           |
|             | Tasa Recurso Hidrobiológico                |                       |                       |
|             | Multas y sanciones                         | 151.754.308           | 55.489.307            |
|             | Otros Ingresos                             | 56.702.815            | 196.069.026           |
| <b>3200</b> | <b>RECURSOS DE CAPITAL</b>                 | <b>13.168.843.496</b> | <b>14.926.473.450</b> |
| <b>3230</b> | <b>Rendimientos Financieros</b>            | <b>300.000.000</b>    | <b>1.258.585.000</b>  |
| <b>3250</b> | <b>Recursos del Balance</b>                | <b>12.868.843.496</b> | <b>13.667.888.450</b> |
| 3251        | Venta de Activos                           | 0                     | 0                     |
| 3252        | Excedentes Financieros                     | 7.252.172.875         | 7.252.172.875         |
| 3253        | Cancelación de Reservas                    | 449.880.465           | 449.880.465           |
| 3254        | Recuperación de Cartera                    | 5.166.790.156         | 5.965.835.110         |
| <b>3500</b> | <b>RENTAS PARAFISCALES</b>                 | <b>0</b>              | <b>0</b>              |
| <b>4000</b> | <b>APORTES DE LA NACION</b>                | <b>2.185.304.000</b>  | <b>1.995.146.671</b>  |
| <b>4100</b> | <b>Funcionamiento</b>                      | <b>2.185.304.000</b>  | <b>1.995.146.671</b>  |
|             | <b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA</b>             | <b>38.531.889.351</b> | <b>42.298.336.319</b> |

Fuente: información Presupuestal Cam 2019. Elaboró: Equipo Auditor

El presupuesto de ingresos de la Corporación para la vigencia 2020 fue de \$34.232.676.064, de los cuales \$ 31.889.598.064, que corresponden al 93% obedecen a Recursos Propios y el valor restante \$2.343.078.000 a aportes de la Nación, de igual forma se presentó un recaudo de \$ 38.944.218.743 superior en 12,1 % del valor de los ingresos presupuestados, cuyo monto fue de \$ 34.232.676.064, como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 12**  
**Presupuesto de Ingresos CAM 2020**

|      | NIVEL RENTÍSTICO    | APROPIADO      | RECAUDADO      |
|------|---------------------|----------------|----------------|
| 3000 | INGRESOS PROPIOS    | 31.889.598.064 | 36.642.924.655 |
| 3100 | INGRESOS CORRIENTES | 19.867.252.823 | 23.446.910.352 |
| 3110 | Tributarios         | 6.755.029.943  | 9.627.600.712  |

|             |  |                       |                       |
|-------------|--|-----------------------|-----------------------|
|             | Sobretasa Ambiental                        | 6.755.029.943         | 9.627.600.712         |
| <b>3120</b> | <b>No Tributarios</b>                      | <b>13.112.222.880</b> | <b>13.819.309.640</b> |
| <b>3121</b> | <b>Venta de Bienes y Servicios</b>         | <b>1.042.787.712</b>  | <b>500.240.485</b>    |
|             | Licencias, permisos y tramites ambientales | 1.042.787.712         | 500.240.485           |
| <b>3126</b> | <b>Aportes de otras entidades</b>          | <b>9.674.354.416</b>  | <b>9.690.322.855</b>  |
|             | Transferencias Sector Eléctrico            | 9.184.279.876         | 9.098.703.175         |
|             | Convenios                                  | 490.074.540           | 591.619.680           |
| <b>3128</b> | <b>Otros Ingresos</b>                      | <b>2.395.080.752</b>  | <b>3.628.746.300</b>  |
|             | Tasa Retributiva y Compensatoria           | 938.963.467           | 2.178.488.703         |
|             | Tasa por Uso del Agua                      | 1.147.243.473         | 1.184.501.057         |
|             | Tasa Aprovechamiento Forestal              | 208.249.608           | 163.660.334           |
|             | Multas y sanciones                         | 39.104.926            | 48.752.678            |
|             | Otros Ingresos                             | 61.519.278            | 53.343.528            |
| <b>3200</b> | <b>RECURSOS DE CAPITAL</b>                 | <b>12.022.345.241</b> | <b>13.196.014.303</b> |
| <b>3230</b> | <b>Rendimientos Financieros</b>            | <b>245.000.000</b>    | <b>963.092.056</b>    |
| <b>3250</b> | <b>Recursos del Balance</b>                | <b>11.777.345.241</b> | <b>12.232.922.247</b> |
| <b>3252</b> | <b>Excedentes Financieros</b>              | <b>5.319.310.763</b>  | <b>5.319.310.763</b>  |
| <b>3253</b> | <b>Cancelación de Reservas</b>             | <b>298.192.052</b>    | <b>298.192.052</b>    |
| <b>3254</b> | <b>Recuperación de Cartera</b>             | <b>6.159.842.426</b>  | <b>6.615.419.432</b>  |
| <b>4000</b> | <b>APORTES DE LA NACION</b>                | <b>2.343.078.000</b>  | <b>2.301.294.088</b>  |
| <b>4100</b> | <b>Funcionamiento</b>                      | <b>2.343.078.000</b>  | <b>2.301.294.088</b>  |
|             | <b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA</b>             | <b>34.232.676.064</b> | <b>38.944.218.743</b> |

Fuente: información Presupuestal Cam 2020. Elaboró: Equipo Auditor

El presupuesto de ingresos de la Corporación en la vigencia 2021 fue de \$44.246.015.972 de los cuales \$41.837.561.972, que conforman el 94% corresponde a Recursos Propios y el valor de \$2.408.454.000 restante a aportes de la Nación; el nivel rentístico recaudado respecto al que se presupuestó excedió en un 6.09 %, al recaudarse un valor de \$47.116.925.452 superior al apropiado de \$44.246.015.972, como se constata en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 13**  
**Presupuesto de Ingresos CAM 2021**

|  | <b>NIVEL RENTÍSTICO</b>            | <b>APROPIADO</b>      | <b>RECAUDADO</b>      |
|--|------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
|  | <b>INGRESOS PROPIOS</b>            | <b>41.837.561.972</b> | <b>44.745.089.528</b> |
|  | <b>INGRESOS CORRIENTES</b>         | <b>41.837.561.972</b> | <b>44.745.089.528</b> |
|  | <b>Tributarios</b>                 | <b>3.616.864.581</b>  | <b>3.278.086.247</b>  |
|  | Sobretasa Ambiental                | 3.616.864.581         | 3.278.086.247         |
|  | <b>No Tributarios</b>              | <b>38.220.697.391</b> | <b>41.467.003.281</b> |
|  | <b>Venta de Bienes y Servicios</b> | <b>824.969.535</b>    | <b>1.375.881.006</b>  |

|  | NIVEL RENTÍSTICO                           | APROPIADO             | RECAUDADO             |
|--|--|-----------------------|-----------------------|
|  | Licencias, permisos y tramites ambientales | 824.969.535           | 1.375.881.006         |
|  | <b>Aportes de otras entidades</b>          | <b>18.464.195.827</b> | <b>19.874.689.766</b> |
|  | Transferencias Sector Eléctrico            | 17.879.375.220        | 19.289.869.159        |
|  | Convenios                                  | 584.820.607           | 584.820.607           |
|  | Otros Aportes de Otras Entidades           | 0                     | 0                     |
|  | <b>Otros Ingresos</b>                      | <b>18.931.532.029</b> | <b>20.216.432.509</b> |
|  | Tasa Retributiva y Compensatoria           | 3.349.811.365         | 3.549.563.154         |
|  | Tasa Material de Arrastre                  |                       |                       |
|  | Tasa por Uso del Agua                      | 3.405.634.677         | 3.671.762.891         |
|  | Tasa Aprovechamiento Forestal              | 563.188.393           | 476.916.199           |
|  | Tasa Recurso Hidrobiológico                |                       |                       |
|  | Multas y sanciones                         | 662.048.511           | 714.313.676           |
|  | Participación Recaudo Impuesto predial     | 10.950.849.083        | 11.803.876.589        |
|  | <b>APORTES DE LA NACION</b>                | <b>2.408.454.000</b>  | <b>2.371.835.924</b>  |
|  | <b>Funcionamiento</b>                      | <b>2.408.454.000</b>  | <b>2.371.835.924</b>  |
|  | <b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA</b>             | <b>44.246.015.972</b> | <b>47.116.925.452</b> |

Fuente: información Presupuestal Cami 2021.

Elaboró: Equipo Auditor

## Presupuesto de Gastos

El presupuesto de gastos de inversión en la vigencia 2019, fue de \$28.214.806.441, de estos se comprometieron recursos por valor de \$27.708.281.592 equivalente al 98%, no se ejecutó el 2% representado en \$ 506.524.849.

De la totalidad de los recursos de inversión comprometidos, para la ejecución total de los contratos en la vigencia, se pagó un monto de \$16.276.865.147 equivalentes al 58%, correspondientes a contratos terminados totalmente en dicho año, los recursos restantes inherente al pago de contratos no concluidos en la vigencia, representados en \$11.431.416.445, dieron lugar a la constitución de reservas de apropiación presupuestal en dicho monto, para ser cancelados una vez terminados en la siguiente vigencia, dichas reservas constituyeron el 42% de los recursos de inversión comprometido.



**Cuadro No 14**  
**Ejecución Presupuestal de Gastos CAM. Vigencia 2019**

| PROGRAMA   | APROPIACIÓN DEFINITIVA | COMPROMISOS           | PAGOS                 |
|--|------------------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>Programa 1</b>  | <b>10.311.549.938</b>  | <b>10.229.154.170</b> | <b>6.975.928.227</b>  |
| 1,1 Ordenamiento y Admón. RH y Cuencas Hidrográficas   | 1.727.333.482          | 1.698.582.660         | 1.358.519.367         |
| 1,2 Recuperación de Cuencas Hidrográficas  | 7.450.417.535          | 7.396.818.893         | 4.543.098.666         |
| 1,3 descontaminación de Fuentes Hídricas   | 1.133.798.921          | 1.133.752.617         | 1.074.310.194         |
| <b>Programa 2</b>  | <b>4.596.082.933</b>   | <b>4.496.737.848</b>  | <b>2.705.064.709</b>  |
| 2,1 Conocimiento y Planificación de Ecosistemas Estratégicos                                       | 1.671.872.928          | 1.611.204.408         | 708.082.725           |
| 2,2 Conservación y Recuperación de Ecosistemas Estratégicos y su Biodiversidad                     | 2.879.251.454          | 2.840.574.889         | 1.952.023.433         |
| 2,3 Conservación y Recuperación de Ecosistemas Estratégicos y su Biodiversidad-Vigencias Expiradas | 44.958.551             | 44.958.551            | 44.958.551            |
| <b>Programa 3</b>  | <b>3.393.001.759</b>   | <b>3.366.783.845</b>  | <b>2.543.517.924</b>  |
| 3,1 Crecimiento Verde de Sectores Productivos  | 1.557.203.536          | 1.535.442.114         | 1.028.874.299         |
| 3,2 Áreas Urbanas Sostenibles y Resilientes  | 550.000.000            | 545.543.608           | 228.845.502           |
| 3,3 Crecimiento Verde de Sectores Productivos-Vigencias Expiradas                                  | 1.285.798.223          | 1.285.798.123         | 1.285.798.123         |
| <b>Programa 4</b>  | <b>1.768.739.350</b>   | <b>1.755.850.233</b>  | <b>1.383.459.799</b>  |
| 4,1 Control y vigilancia Ambiental   | 1.768.739.350          | 1.755.850.233         | 1.383.459.799         |
| <b>Programa 5</b>  | <b>5.623.707.658</b>   | <b>5.565.687.068</b>  | <b>758.250.158</b>    |
| 5,1 Planificación Ambiental Territorial  | 556.250.000            | 498.334.491           | 457.184.013           |
| 5,2 Gestión del Riesgo de Desastres  | 5.067.457.658          | 5.067.352.577         | 301.066.145           |
| <b>Programa 6</b>  | <b>2.521.724.803</b>   | <b>2.294.068.428</b>  | <b>1.910.644.330</b>  |
| 6,1 CAM Modelo de Gestión Corporativa  | 846.724.803            | 840.712.669           | 672.192.163           |
| 6,2 Educación Ambiental Opita de Corazón   | 1.675.000.000          | 1.453.355.759         | 1.238.452.167         |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION</b>   | <b>28.214.806.441</b>  | <b>27.708.281.592</b> | <b>16.276.865.147</b> |

Fuente: ejecución Presupuestal Gastos CAM 2019.

Elaboró: Equipo Auditor

Al cierre de la vigencia 2019, se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$2.872.057.019 correspondientes a gastos de inversión, cuya ejecución se desarrolló en la siguiente vigencia, conforme con la destinación prevista y específica para cada componente, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N.15**  
**Reservas – Cuentas por pagar**  
**Vigencia 2019**

| GASTOS DE INVERSIÓN | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACIONES | PRESUPUESTO DEFINITIVO | COMPROMISOS    | OBLIGACIONES   | PAGOS          | SALDO POR EJECUTAR | % DE EJECUCIÓN | RESERVAS       | CXP           |
|---------------------|---------------------|----------------|------------------------|----------------|----------------|----------------|--------------------|----------------|----------------|---------------|
|                     |                     |                |                        |                |                |                |                    |                |                |               |
| <b>TOTAL</b>        | 20.417.974.353      | 7.796.832.089  | 28.214.806.441         | 27.708.281.592 | 16.276.865.147 | 13.404.808.128 | 506.524.849        | 98,20          | 11.431.416.445 | 2.872.057.019 |

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos. CAM. vigencia 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

**Reservas 2019, para la ejecución de proyectos jerarquizados en la muestra de auditoría.**

Para constatar la ejecución de programas y proyectos de alto impacto ambiental, se seleccionaron 12 contratos que constituían la muestra contractual objeto de verificación en la vigencia, inversión que correspondió a un monto de \$2.632.796.

De la totalidad de dichos contratos se ejecutaron y pagaron en la vigencia 9 contratos, implicando una inversión de \$2.559.349.28, constituyéndose una ejecución de la inversión respecto de la muestra seleccionada para la vigencia, del 97.3%.

Los tres contratos y /o convenios restantes correspondientes a los Nos 257, 170, 183 de 2019, no se ejecutaron totalmente en la vigencia, los cuales representan el 2,7% lo cual dio lugar a la constitución de reservas por \$73.447.457, como se evidencia en el siguiente cuadro.

**Cuadro No. 16**  
**Ejecución Presupuestal de Gastos – Muestra contractual**  
**Reservas -Vigencia 2019**

| TIPO DE PROCESO      | VALOR          | CONTRATISTA            | NIT         | RESERVAS PREPUESTALES |
|----------------------|----------------|------------------------|-------------|-----------------------|
| 257 DE 2019          | \$ 449.999.890 | Consorcio SMTA 2019    | 901311200-1 | \$ 8.013.749          |
| Convenio 170 de 2019 | \$ 174.416.149 | CAM-Municipio. Gigante | 891180176-1 | \$ 8.147.766          |

|                        |                       |                          |               |
|------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------|
| Convenio 183 de 2019   | \$ 258.840.540        | CAM-Municipio.<br>Teruel | \$ 57.285.932 |
| <b>TOTAL CONTRATOS</b> | <b>\$ 883.256.579</b> | <b>TOTAL RESERVAS</b>    |               |
|                        |                       | <b>8,30%</b>             |               |
|                        |                       | <b>TOTAL RESERVAS</b>    |               |
|                        |                       | <b>8,30%</b>             |               |

Fuente: Reservas 2019 CAM

Elaboró: Equipo Auditor

El presupuesto de gastos en la vigencia 2020, fue de \$23.849.676.253, de estos se comprometieron recursos mediante la ejecución de contratos por valor de \$ 23.294.771.837 equivalente al 98%, no se ejecutó el 2% representado en \$ 554.904.416.

De la totalidad de los recursos comprometidos, en la vigencia se pagó un monto de \$14.976.726.110, correspondiente a la totalidad de contratos ejecutados en dicha vigencia, equivalentes al 64.29%, Ver cuadro No 17.

**Cuadro No. 17**  
**Ejecución Presupuestal de Gasto CAM – Vigencia 2020**

| CONCEPTO  | RECURSOS PROPIOS \$       |                            |                      |
|---|---------------------------|----------------------------|----------------------|
|   | APROPIACION<br>DEFINITIVA | EJECUCIÓN<br>(COMPROMISOS) | EJECUCIÓN<br>(PAGOS) |
| <b>PLAN DE ACCION 2020-2023</b>   | <b>14.232.072.715</b>     | <b>13.863.803.839</b>      | <b>8.438.086.886</b> |
| <b>PROGRAMA 1</b>   | <b>11.980.526.968</b>     | <b>11.840.951.942</b>      | <b>7.167.289.288</b> |
| 01-900-01 Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Eco sistémicos         | 2.935.653.076             | 2.845.156.628              | 843.300.361          |
| 01-0900-02 Conservación y Uso Eficiente del Recurso Hídrico                           | 9.044.873.892             | 8.995.795.314              | 6.323.988.927        |
| <b>PROGRAMA 2</b>   | <b>29.621.832</b>         | <b>24.547.600</b>          | <b>23.595.005</b>    |
| 02-0900-01 Desarrollo Sectorial Sostenible  | 28.669.232                | 23.595.005                 | 23.595.005           |
| 02-900-02 Negocios Verdes   | 952.600                   | 952.595                    | 0                    |
| <b>PROGRAMA 3</b>   | <b>603.836.221</b>        | <b>583.117.271</b>         | <b>160.869.764</b>   |
| 03-900-01 Fortalecimiento de los Procesos de Ordenamiento y Planificación Territorial | 375.518.592               | 371.552.785                | 37.155.278           |
| 03-900-02 Gestión del conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres                | 28.317.629                | 18.997.286                 | 18.997.286           |
| 03-0900-03 Gestión Ambiental con las Comunidades Étnicas                              | 200.000.000               | 192.567.200                | 104.717.200          |
| <b>PROGRAMA 4</b>   | <b>1.618.087.694</b>      | <b>1.415.187.026</b>       | <b>1.086.332.829</b> |
| 04-0900-01 Autoridad, Reglamentación y Regulación Ambiental                           | 864.509.541               | 710.485.051                | 638.995.965          |
| 04-0900-02 Fortalecimiento Institucional para la Gestión Ambiental                    | 516.159.871               | 468.468.900                | 362.263.218          |
| 04-0900-03 Educación y Cultura Ambiental  | 237.418.282               | 236.233.075                | 85.073.646           |

| CONCEPTO                        | RECURSOS PROPIOS \$    |                         |                   |
|---------------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------|
|                                 | APROPIACION DEFINITIVA | EJECUCIÓN (COMPROMISOS) | EJECUCIÓN (PAGOS) |
| TOTAL, PRESUPUESTO DE INVERSION | 23.849.676.253         | 23.294.771.837          | 14.976.726.110    |

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos. CAM. vigencia 2020.

Elaboró: Equipo Auditor

El valor restante por ejecutar, representados en términos relativos en un 35.71%, se constituyó en reservas de apropiación presupuestal por valor de \$8.318.045720, de los cuales \$3.587.396.524 corresponde a reservas de caja y se constituyeron en cuentas por pagar; ver cuadro No 18.

Cuadro No. 18  
Ejecución presupuestal de gastos CAM – Vigencia 2020

| INGRESOS       |                | GASTOS DE INVERSION |                |                | CUENTAS POR PAGAR | RESERVAS      |
|----------------|----------------|---------------------|----------------|----------------|-------------------|---------------|
| PRESUPUESTA DO | RECAUDAD O     | APROPIACI ON        | COMPROMIS OS   | PAGOS          |                   |               |
| 34.232.676.064 | 38.944.218.743 | 23.849.676.253      | 23.294.771.837 | 14.976.726.110 | 3.587.396.524     | 8.318.045.720 |

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos. CAM. vigencia 2020.

Elaboró: Equipo Auditor.

### Reservas 2020, para la ejecución de proyectos jerarquizados en la muestra de auditoría.

Para constatar la ejecución de programas y proyectos de alto impacto ambiental, se seleccionaron 10 contratos que constitúan la muestra contractual objeto de verificación en la vigencia, inversión que correspondió a un monto de \$ 4.254.292.490.

De la totalidad de dichos contratos se ejecutaron y pagaron en la vigencia 6 contratos, implicando una inversión de \$3.437.473.665, constituyéndose una ejecución de la inversión respecto de la muestra seleccionada para la vigencia del 80.8 %.

Los cuatro contratos y/o convenios restantes correspondientes a los Nos 369, 352, 111, 364 de 2020, no se ejecutaron totalmente en la vigencia, los cuales representan el 19.2%, ellos dieron lugar a la constitución de reservas de apropiación presupuestal por \$816.818.825, sin constituirse reservas de caja o cuentas por pagar, como se evidencia en el siguiente cuadro.

**Cuadro No. 19**  
**Ejecución Presupuestal de Gastos – Muestra contractual**  
**Reservas -Vigencia 2020**

| TIPO PROCESO                   | VALOR CONTRATO          | CONTRATISTA                  | NT                   | RESERVA               |
|--------------------------------|-------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------|
| Contrato de Suministro No. 369 | \$ 311.790.000          | PRESDDDEDITORIA L S.A.S.     | 9009777xx<br>x       | \$ 952.595            |
| Contrato de Suministro No. 352 | \$ 73.662.584           | JESUS ALBERTO CAICEDO RINCON | 12137xxx             | \$ 73.662.584         |
| 111 DE 2020                    | \$ 533.337.888          | IDEAM                        |                      | \$ 533.337.888        |
| 364/2020                       | \$ 1.399.627.000        | Municipio de San Agustín     | 891180056-6          | \$ 208.865.758        |
| <b>TOTAL CONTRATOS</b>         | <b>\$ 2.318.417.472</b> |                              | <b>TOTAL RESERVA</b> | <b>\$ 816.818.825</b> |

Fuente: Información presupuestal Reservas 2020 CAM

Elaboró: Equipo Auditor

El presupuesto de gastos en la vigencia 2021, fue de \$34.971.739.606, de estos se comprometieron recursos, mediante la ejecución de contratos por valor de \$33.127.045.764 equivalente al 95%, no se ejecutó el 5% representado en \$1.844.693.842.

De la totalidad de los recursos comprometidos, en la vigencia se pagó un monto de \$18.613.404.204, correspondiente a la totalidad de contratos ejecutados en dicha vigencia, equivalentes al 56%. Ver cuadro No 21.

Para dichos recursos restantes por ejecutar, se constituyeron reservas de apropiación presupuestal por valor de \$ 14.513.641.660, de los cuales \$1.559.231.870 corresponde a cuentas por pagar. Ver cuadro No 20

**Cuadro No. 20**  
**Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia 2021**

| INGRESOS       |                | GASTOS DE INVERSIÓN |                |                |                   |                |
|----------------|----------------|---------------------|----------------|----------------|-------------------|----------------|
| PRESUPUESTADO  | RECAUDADO      | APROPIACIÓN         | COMPROMISOS    | PAGOS          | CUENTAS POR PAGAR | RESERVAS       |
| 44.246.015.972 | 47.116.925.452 | 34.971.739.606      | 33.127.045.764 | 18.613.404.204 | 1.559.231.870     | 14.513.641.660 |

Fuente: Información presupuestal Reservas 2021 CAM  
 Auditor

Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro No. 21**  
**Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia 2021**

| CONCEPTO<br>(2)   | RECURSOS PROPIOS<br>(3) |                       |                       |
|---|-------------------------|-----------------------|-----------------------|
|   | PRESUPUESTADO           | COMPROMETIDO          | OBLIGACIONES          |
| <b>TOTAL, GASTOS DE INVERSIÓN</b>   | <b>34.971.739.606</b>   | <b>33.127.045.764</b> | <b>18.613.404.204</b> |
| <b>PROGRAMA 1. GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RIQUEZA NATURAL</b>                                 | <b>2.798.647.021</b>    | <b>2.399.280.753</b>  | <b>1.193.582.763</b>  |
| Proyecto :01-900-01 Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Eco sistémicos         | 733.058.811             | 694.953.290           | 534.383.374           |
| Objetivo  | 733.058.811             | 694.953.290           | 534.383.374           |
| Producto  | 733.058.811             | 694.953.290           | 534.383.374           |
| Actividad   | 733.058.811             | 694.953.290           | 534.383.374           |
| Proyecto: 01-0900-02 Conservación y Uso Eficiente del Recurso Hídrico                           | <b>2.065.588.210</b>    | <b>1.704.327.463</b>  | <b>659.199.389</b>    |
| Objetivo  | 2.065.588.210           | 1.704.327.463         | 659.199.389           |
| Producto  | 2.065.588.210           | 1.704.327.463         | 659.199.389           |
| Actividad   | 2.065.588.210           | 1.704.327.463         | 659.199.389           |
| <b>PROGRAMA 2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL DESARROLLO SECTORIAL PRODUCTIVO</b> | <b>204.770.892</b>      | <b>196.666.694</b>    | <b>196.666.694</b>    |
| Proyecto: 02-0900-01 Desarrollo Sectorial Sostenible  | 62.132.823              | 62.132.823            | 62.132.823            |
| Objetivo  | 62.132.823              | 62.132.823            | 62.132.823            |
| Producto  | 62.132.823              | 62.132.823            | 62.132.823            |
| Actividad   | 62.132.823              | 62.132.823            | 62.132.823            |
| Proyecto: 02-900-02 Negocios Verdes   | <b>142.638.069</b>      | <b>134.533.871</b>    | <b>134.533.871</b>    |
| Objetivo  | 142.638.069             | 134.533.871           | 134.533.871           |
| Producto  | 142.638.069             | 134.533.871           | 134.533.871           |
| Actividad   | 142.638.069             | 134.533.871           | 134.533.871           |
| <b>3. DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO</b>                    | <b>271.209.366</b>      | <b>249.479.290</b>    | <b>249.479.290</b>    |
| Proyecto: 03-900-01 Fortalecimiento de los Procesos de Ordenamiento y Planificación Territorial | 190.387.366             | 188.452.824           | 188.452.824           |
| Objetivo  | 190.387.366             | 188.452.824           | 188.452.824           |
| Producto  | 190.387.366             | 188.452.824           | 188.452.824           |
| Actividad   | 190.387.366             | 188.452.824           | 188.452.824           |
| Proyecto: 03-900-02 Gestión del conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres                | <b>80.822.000</b>       | <b>61.026.466</b>     | <b>61.026.466</b>     |
| Objetivo  | 80.822.000              | 61.026.466            | 61.026.466            |
| Producto  | 80.822.000              | 61.026.466            | 61.026.466            |
| Actividad   | 80.822.000              | 61.026.466            | 61.026.466            |
| <b>4. INSTITUCIÓN AMBIENTAL MODERNA Y GENERACIÓN DE CAPACIDADES</b>                             | <b>4.192.472.478</b>    | <b>4.101.351.467</b>  | <b>4.002.659.994</b>  |
| Proyecto: 04-0900-01 Autoridad, Reglamentación y Regulación Ambiental                           | 3.358.388.360           | 3.278.171.949         | 3.240.628.092         |
| Objetivo  | 3.358.388.360           | 3.278.171.949         | 3.240.628.092         |
| Producto  | 3.358.388.360           | 3.278.171.949         | 3.240.628.092         |

| CONCEPTO<br>(2)   | RECURSOS PROPIOS<br>(3) |                       |                      |
|---|-------------------------|-----------------------|----------------------|
|   | PRESUPUESTADO           | COMPROMETIDO          | OBLIGACIONES         |
| Actividad   | 3.358.388.360           | 3.278.171.949         | 3.240.628.092        |
| Proyecto: 04-0900-02 Fortalecimiento Institucional para la Gestión Ambiental                              | <b>511.638.320</b>      | <b>501.998.760</b>    | <b>440.851.144</b>   |
| Objetivo  | 511.638.320             | 501.998.760           | 440.851.144          |
| Producto  | 511.638.320             | 501.998.760           | 440.851.144          |
| Actividad   | 511.638.320             | 501.998.760           | 440.851.144          |
| Proyecto: 04-0900-03 Educación y Cultura Ambiental  | <b>322.445.798</b>      | <b>321.180.758</b>    | <b>321.180.758</b>   |
| Objetivo  | 322.445.798             | 321.180.758           | 321.180.758          |
| Producto  | 322.445.798             | 321.180.758           | 321.180.758          |
| Actividad   | 322.445.798             | 321.180.758           | 321.180.758          |
| <b>TOTAL, INVERSIÓN</b>   | <b>7.467.099.757</b>    | <b>6.946.778.204</b>  | <b>5.642.388.741</b> |
| <b>PROGRAMA 3201: FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS</b>                 | <b>2.512.721.339</b>    | <b>2.307.702.545</b>  | <b>1.891.647.666</b> |
| 320101. Desarrollo sectorial sostenible   | 238.926.313             | 213.370.135           | 74.997.766           |
| 320102. Negocios verdes   | 239.361.931             | 228.348.849           | 183.838.183          |
| 320103. Control y vigilancia al desarrollo sectorial sostenible   | 2.034.433.095           | 1.865.983.561         | 1.632.811.717        |
| <b>PROGRAMA 3202: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS</b>                      | <b>4.302.333.395</b>    | <b>3.811.443.040</b>  | <b>1.036.001.473</b> |
| 320201 gestión integral de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos                                | 3.595.767.129           | 3.357.427.882         | 846.065.192          |
| 320202. Control, seguimiento y monitoreo al uso y manejo de recursos de la oferta natural                 | 305.164.828             | 305.162.200           | 189.936.281          |
| 320203. Restauración, reforestación y protección de ecosistemas estratégicos en cuencas hidrográficas     | 401.401.438             | 148.852.958           | 0                    |
| <b>PROGRAMA 3203: GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO.</b>   | <b>11.186.313.734</b>   | <b>10.761.442.956</b> | <b>6.044.068.767</b> |
| 320301. Conservación y uso eficiente del recurso hídrico  | 8.734.858.793           | 8.477.699.898         | 5.569.471.579        |
| 320302. Administración del recurso hídrico  | 2.451.454.941           | 2.283.743.058         | 474.597.188          |
| <b>PROGRAMA 3204 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL</b>                                | <b>136.014.924</b>      | <b>127.243.798</b>    | <b>85.360.076</b>    |
| 320401. Información y conocimiento ambiental  | 136.014.924             | 127.243.798           | 85.360.076           |
| <b>PROGRAMA 3205 ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL.</b>  | <b>6.077.070.390</b>    | <b>5.986.335.070</b>  | <b>2.430.245.778</b> |
| 320501. Fortalecimiento de los procesos de ordenamiento y planificación territorial                       | 87.404.390              | 80.565.478            | 80.565.478           |
| 320502. Gestión del conocimiento y reducción del riesgo de desastres                                      | 1.732.999.900           | 1.653.213.167         | 671.266.181          |
| 320503. Gestión ambiental con comunidades étnicas   | 330.000.000             | 325.890.325           | 188.460.278          |
| 320504. Gestión del conocimiento y reducción del riesgo de desastres-pasivo exigibles vigencias expiradas | 3.926.666.100           | 3.926.666.100         | 1.489.953.841        |
| <b>PROYECTO 320601: GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO</b>  | <b>380.660.685</b>      | <b>377.577.512</b>    | <b>190.944.256</b>   |
| 320601. Gestión del cambio climático  | 380.660.685             | 377.577.512           | 190.944.256          |
| <b>PROGRAMA: 3208 EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>   | <b>771.692.505</b>      | <b>695.861.694</b>    | <b>383.241.830</b>   |

| CONCEPTO<br>(2)  | RECURSOS PROPIOS<br>(3) |                |                |
|--|-------------------------|----------------|----------------|
|  | PRESUPUESTADO           | COMPROMETIDO   | OBLIGACIONES   |
| 320801. Educación y cultura ambiental  | 771.692.505             | 695.861.694    | 383.241.830    |
| PROGRAMA 3299: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE | 2.137.832.877           | 2.112.660.945  | 909.505.617    |
| 329901. Fortalecimiento institucional para la gestión ambiental                                      | 2.137.832.877           | 2.112.660.945  | 909.505.617    |
| TOTAL, PROYECTOS ARMONIZACIÓN  | 27.504.639.849          | 26.180.267.560 | 12.971.015.463 |
| TOTAL, PROYECTOS INVERSIÓN   | 34.971.739.606          | 33.127.045.764 | 18.613.404.204 |

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos CAM. Vigencia 2021

Elaboró: Equipo Auditor

### Reservas 2021, para la ejecución de proyectos jerarquizados en la muestra de auditoría.

Para constatar la ejecución de programas y proyectos de alto impacto ambiental, se seleccionaron 10 contratos que constituían la muestra contractual objeto de verificación en la vigencia, inversión que correspondió a un monto de \$ 10.418.475.067.

De la totalidad de dichos contratos se ejecutaron y pagaron en la vigencia 7 contratos, implicando una inversión de \$ 7,664.692.256 constituyéndose una ejecución de la inversión respecto de la muestra seleccionada para la vigencia del 73.6 %.

Los tres contratos y /o convenios restantes, correspondientes a los Nos. 348, 150, 319 de 2021, por valor de \$ 2.753.782.811, no ejecutados en la vigencia, representan el 26.4%, del total de la muestra contractual, ellos dieron lugar a la constitución de reservas por dicho monto y se destaca que no se asumieron cuentas por pagar como se evidencia en el cuadro siguiente.

**Cuadro No. 22**  
**Ejecución Presupuestal de Gastos – Muestra contractual**  
**Reservas Vigencia 2021**

| TIPO PROCESO         | VALOR CONTRATO   | VALOR RESERVA    | CONCEPTO  |
|----------------------|------------------|------------------|---|
| CONSULTORÍA -<br>348 | \$ 642.953.073   | \$ 642.953.073   | Se constituyo reserva por el valor del contrato más el 4x1000 |
| CONSULTORÍA -<br>150 | \$ 1.247.091.738 | \$ 1.247.091.738 | Se constituyo reserva por el valor del contrato               |



|                              |                         |                         |   |
|------------------------------|-------------------------|-------------------------|---|
| CONSULTORÍA -<br>319         | \$ 863.738.000          | \$ 863.738.000          | Se constituyo reserva por el valor del contrato |
| <b>TOTAL VALOR CONTRATOS</b> | <b>\$ 2.753.782.811</b> | <b>\$ 2.753.782.811</b> |   |

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos CAM. Vigencia 2021

Elaboró: Equipo Auditor

A manera de conclusión referente a la evaluación de la ejecución de los gastos de inversión, en el periodo de análisis comprendido para la auditoría, con base en la muestra seleccionada, se estableció que la CAM, desarrollo los programas y proyectos de alto impacto ambiental, con un promedio de ejecución en las tres vigencias del 83,9%.

No obstante, es de destacar que, si bien la Corporación mide la ejecución presupuestal sobre los compromisos presupuestales, de acuerdo con las normas presupuestales dicha ejecución se da una vez la Entidad reciba los bienes y servicios contratados, por lo que el parámetro de medida de tal ejecución son las obligaciones presupuestales. Lo anterior, si bien no implica un reproche, en razón a que lo ejecutado corresponde a la aplicación de criterios permitidos en su ejecución contractual, si requiere un mayor compromiso en la planeación contractual, para lograr una mayor ejecución contractual en cada vigencia.

### Recursos Proyectos

Se realizó verificación de los recursos asignados a seis (6) proyectos seleccionados, de los cuales 3 corresponden a la vigencia 2019 por \$9.621.709.112, dos (2) para el 2020 por \$11.980.526.968 y uno (1) para el 2021 de valor \$8.477.699.898, para un gran total de \$21.602.236.080 que representan el 44,54 % para el 2019, 50.62% para el 2020 y 8,73% en la vigencia 2021:

Del total de los recursos asignados para la ejecución de los 3 proyectos de la vigencia 2019 \$9.621.709.112, de los cuales se comprometieron \$9.361.283.225 dando lugar a un saldo por ejecutar de \$260.425.887.

La ejecución presupuestal para estos proyectos fue de 76,23% para el proyecto Conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos, 5,94% para el proyecto de Gestión de riesgo de desastres y 76,94% para el proyecto Educación ambiental Opita de Corazón. Lo anterior se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 23**  
**Inversión Proyectos 2019**

| GASTOS DE INVERSIÓN  | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACIONES | PRESUPUESTO DEFINITIVO | COMPROMISOS   | OBLIGACIONES  | PAGOS         | SALDO POR EJECUTAR | RESERVAS      | CXP         |
|--|---------------------|----------------|------------------------|---------------|---------------|---------------|--------------------|---------------|-------------|
| 02-02-900-02<br>Conservación y Recuperación de Ecosistemas Estratégicos y su Biodiversidad | 2.560.519.571       | 318.731.883    | 2.879.251.454          | 2.840.574.889 | 1.952.023.433 | 1.378.057.035 | 38.676.565         | 888.551.456   | 573.966.398 |
| 05-05-900-02<br>Gestión de Riesgo de Desastres   | 1.900.000.000       | 3.167.457.658  | 5.067.457.658          | 5.067.352.577 | 301.066.145   | 291.530.738   | 105.081            | 4.766.286.432 | 9.535.407   |
| 06-06-900-02<br>Educación Ambiental Opita de Corazón                                       | 1.500.000.000       | 175.000.000    | 1.675.000.000          | 1.453.355.759 | 1.238.452.167 | 1.043.496.585 | 221.644.241        | 214.903.592   | 194.955.582 |

Fuente: Ejecución Presupuestal CAM, vigencia 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

De los recursos asignados para la ejecución de los 2 proyectos de la vigencia 2020, por valor de \$11.980.526.968, se comprometieron \$11.840.951.942, quedando un saldo por comprometer de \$139.575.026. La ejecución de estos proyectos se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 24**  
**Inversión Proyectos 2020**

| GASTOS DE INVERSIÓN   | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACIONES | PRESUPUESTO DEFINITIVO | COMPROMISOS   | OBLIGACIONES  | PAGOS         | SALDO POR EJECUTAR | RESERVAS      | CXP         |
|---|---------------------|----------------|------------------------|---------------|---------------|---------------|--------------------|---------------|-------------|
| 01-900-01<br>Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos | 0                   | 2.935.653.076  | 2.935.653.076          | 2.845.156.628 | 843.300.361   | 213.865.796   | 90.496.448         | 2.001.856.267 | 629.434.565 |
| 01-0900-02<br>Conservación y Uso Eficiente del Recurso Hídrico                  | 0                   | 9.044.873.892  | 9.044.873.892          | 8.995.795.314 | 6.323.988.927 | 5.994.858.085 | 49.078.578         | 2.671.806.387 | 329.130.842 |

Fuente: Fuente: Información Presupuestal 2020 CAM

Elaboró: Equipo auditor

De los recursos asignados para la ejecución de un proyecto de la vigencia 2021, por valor de \$8.734.858.793, se comprometieron \$8.477.699.898, quedando un saldo por comprometer por valor de \$257.158.895. La ejecución de estos proyectos se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 25**  
**Inversión Proyectos 2021**

| GASTOS DE INVERSIÓN                                      | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACIONES | PRESUPUESTO DEFINITIVO | COMPROMISOS   | OBLIGACIONES  | PAGOS         | SALDO POR EJECUTAR | RESERVAS      | CXP        |
|--|---------------------|----------------|------------------------|---------------|---------------|---------------|--------------------|---------------|------------|
| 320301. Conservación y uso eficiente del recurso hídrico | 0                   | 8.734.858.793  | 8.734.858.793          | 8.477.699.898 | 5.569.471.579 | 5.481.767.212 | 257.158.895        | 2.908.228.319 | 87.704.367 |

Fuente: Ejecución Presupuestal CAM. vigencia 2021.

Elaboró: Equipo Auditor.

### 3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

| OBJETIVO ESPECÍFICO 3   |
|---|
| Evaluar y conceptuar sobre las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la contratación efectuada por la Corporación con respecto a los planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, vigencias 2019, 2020 y 2021. |

#### 3.4.1. Contratación

Se realizó la revisión de la muestra contractual correspondiente a 32 contratos celebrados durante las vigencias 2019-2020 y 2021 en ejecución de los planes, programas y proyectos de la Corporación y se logró establecer que estos se ejecutaron de acuerdo a las normas legales contractuales de nuestro país, siendo liquidados con cumplimiento del 100% del objeto contractual, soportado con los documentos idóneos.

Se realizó la evaluación sobre las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la contratación efectuada por la Corporación con respecto a los planes, programas y proyectos de alto impacto en la región, vigencias 2019, 2020 y 2021.

La CAM, en las vigencias 2019, 2020 y 2021 suscribió 1039 contratos, (Acuerdos contractuales, Convenios, contratos de mínima cuantía, suministro, alquiler, de

obra) por \$78.096.524.092, de los cuales se analizarán 32 contratos por \$18.429.682.539, equivalente al 24% del total contratado, así:

**Cuadro N. 26**  
**Muestra contractual 2019**

| Nº | PROYECTO  | No. CONTRATO | OBJETO  | VALOR          |
|----|---|--------------|---|----------------|
| 1  | PROYECTO 3.1<br>CRECIMIENTO VERDE DE<br>SECTORES PRODUCTIVOS  | CV-132/2019  | AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS, A NIVEL REGIONAL A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE HORNILLAS ECOEFICIENTES QUE CONTRIBUYAN A LA REDUCCION GASES EFECTO DE INVERNADERO Y MINIMIZAR LO EFECTOS CAUSADOS POR LA DEFORESTACION Y EL CALENTAMIENTO GLOBAL EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO | \$ 261.624.223 |
| 2  | PROYECTO 2.2<br>CONSERVACIÓN Y<br>RECUPERACIÓN DE<br>ECOSISTEMAS Y SU<br>ESTRATÉGICOS Y SU<br>BIODIVERSIDAD     | CV- 174/2019 | AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS DE LA CUENCA DEL RIO MAGDALENA Y LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL SAN AGUSTIN - VEREDA EL OSO", EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA  | \$ 536.485.200 |
| 3  | PROYECTO 3.2 ÁREAS<br>URBANAS SOSTENIBLES Y<br>RESILIENTES<br>PROYECTO 5.2 GESTION<br>DEL RIESGO DE<br>DESATRES | CV- 183/2019 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS E INSTITUCIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE TERUEL, CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR AMENAZAS DE ORDEN GEOMORFOLÓGICO Y/O HIDROLÓGICO (FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES) EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TERUEL                  | \$ 258.840.540 |
| 4  | PROYECTO 3.1<br>CRECIMIENTO VERDE DE<br>SECTORES PRODUCTIVOS  | CV-170/2019  | AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS, A NIVEL REGIONAL A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MANEJO EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA, EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL PARQUE NATURAL MUNICIPAL, EN EL COMPONENTE DE                             | \$ 174.416.149 |

| Nº | PROYECTO  | No. CONTRATO | OBJETO  | VALOR          |
|----|---|--------------|---|----------------|
|    |   |              | CONSTRUCCIÓN DE HORINILLAS ECOHEFICIENTES EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE.   |                |
| 5  | PROYECTO 1.2<br>RECUPERACIÓN DE<br>CUENCAS<br>HIDROGRÁFICAS<br>PROYECTO 3.1<br>CRECIMIENTO VERDE DE<br>SECTORES PRODUCTIVOS   | CV-160/2019  | AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS, A NIVEL REGIONAL A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES AMBIENTALES CON LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE MANEJO DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICAS QUEBRADA GARZÓN Y EL PARQUE NATURAL REGIONAL CERRO PÁRAMO DE MIRAFLORES EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. | \$ 174.416.149 |
| 6  | PROYECTO 1.2<br>RECUPERACIÓN DE<br>CUENCAS<br>HIDROGRÁFICAS<br>PROYECTO 2.2<br>CONSERVACIÓN Y<br>RECUPERACIÓN DE<br>ECOSISTEMAS<br>ESTRATÉGICOS Y SU<br>BIODIVERSIDAD<br>PROYECTO 3.1<br>CRECIMIENTO VERDE DE<br>SECTORES PRODUCTIVOS   | CO-257/2019  | REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO ANAEROBIO SMTA 400, COMO ESTRATEGIA DE DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM   | \$ 449.999.890 |
| 7  | PROYECTO 1.2<br>RECUPERACIÓN DE<br>CUENCAS<br>HIDROGRÁFICAS -<br>PROYECTO 2.2<br>CONSERVACIÓN Y<br>RECUPERACIÓN DE<br>ECOSISTEMAS<br>ESTRATÉGICOS Y SU<br>BIODIVERSIDAD -<br>PROYECTO 3.1<br>CRECIMIENTO VERDE DE<br>SECTORES PRODUCTIVOS<br>- PROYECTO 5.1<br>PLANIFICACIÓN<br>AMBIENTAL TERRITORIAL | CO- 337/2019 | REALIZAR A TODO COSTO EL ESTABLECIMIENTO DE CERCAS VIVAS DENDROENERGÉTICAS COMO ESTRATEGIA DE REDUCCION DE LA PRESION EJERCIDA SOBRE LOS BOSQUES EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM,  | \$ 137.304.096 |

| Nº | PROYECTO   | No. CONTRATO | OBJETO  | VALOR          |
|----|--|--------------|---|----------------|
| 8  | PROYECTO 6.2<br>EDUCACIÓN AMBIENTAL<br>OPITAS DE CORAZÓN   | CS-133/2019  | SUMINISTRO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO DENOMINADO JUEGOS: RINCÓN AMBIENTAL, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.   | \$ 147.340.000 |
| 9  | PROYECTO 6.2<br>EDUCACIÓN AMBIENTAL<br>OPITAS DE CORAZÓN   | CS-270/2019  | SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS AGROPECUARIOS, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA EL APOYO A PRAES Y PROCEDAS 2019   | \$ 157.000.000 |
| 10 | PROYECTO 2.1<br>CONOCIMIENTO Y DE PLANIFICACIÓN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS<br>PROYECTO 2.2<br>CONSERVACIÓN Y DE RECUPERACIÓN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y SU BIODIVERSIDAD<br>PROYECTO 6.2<br>EDUCACIÓN AMBIENTAL<br>OPITAS DE CORAZÓN   | CS-309/2019  | SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CUARENTA Y TRES (43) VALLAS EN MADERA PLÁSTICA, CON PINTURA DE ALTO CONTRASTE PARA EXTERIORES, LETREROS BAJO RELIEVE, TAMAÑO Y MENSAJE SEGÚN DISEÑO, CON POSTES PARA SER INSTALADAS EN SENDEROS UBICADOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, ASÍ COMO EN ÁREAS DE HUMEDALES URBANOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | \$ 114.993.000 |
| 11 | PROYECTO 2.1<br>CONOCIMIENTO Y DE PLANIFICACIÓN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS<br>PROYECTO 2.2<br>CONSERVACIÓN Y DE RECUPERACIÓN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y SU BIODIVERSIDAD<br>PROYECTO 6.2<br>EDUCACIÓN AMBIENTAL<br>OPITAS DE CORAZÓN   | CS-401/2019  | SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA, MATERIALES, ARTÍCULOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS PROYECTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ÁREAS PROTEGIDAS   | \$ 102.877.495 |
| 12 | PROYECTO 1.2<br>RECUPERACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS<br>PROYECTO 2.1<br>CONOCIMIENTO Y DE PLANIFICACIÓN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS<br>PROYECTO 2.2<br>CONSERVACIÓN Y DE RECUPERACIÓN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y SU BIODIVERSIDAD<br>PROYECTO 3.1<br>CRECIMIENTO VERDE DE SECTORES PRODUCTIVOS | CS-326/2019  | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS PARA ACTIVIDAD APÍCOLA COMO ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, DEPARTAMENTO DEL HUILA  | \$ 117.500.000 |

Fuente: Contratación – Proyectos CAM

Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro N. 27**  
**Muestra Contractual – CAM 2020**

| N.º | PROYECTO  | No. CONTRATO | OBJETO   | VALOR            |
|-----|---|--------------|--|------------------|
| 13  | PROYECTO 1.1: GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS   | C-343/2020   | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA RÁPIDA DE LA BIODIVERSIDAD CON SU CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE RESULTADOS, QUE PERMITAN AHONDAR EN EL CONOCIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD A PARTIR DEL ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA BASE DE TRES (3) ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON LA ACTIVA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES PRESENTES EN LAS ÁREAS SELECCIONADAS; Y EL DESARROLLO METODOLÓGICO PARA LA APLICACIÓN DE INDICADORES DEL ESTADO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL PAISAJE EN LOS DIFERENTES TIPOS DE HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | \$ 261.624.223   |
| 14  | PROYECTO 1.1: GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS<br>PROYECTO 1.2: CONSERVACION Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO | CV-364/2020  | AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE 898 HECTÁREAS CON 2.750 M <sup>2</sup> DE LA RESERVA NATURAL EL OSO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RIO MAGDALENA Y FUENTES DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA  | \$ 1.399.627.000 |
| 15  | PROYECTO 4.1: AUTORIDAD, REGLAMENTACION Y REGULACIÓN AMBIENTAL  | CV-111/2020  | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS DOS ENTIDADES PARA MANTENER Y VALIDAR EL AJUSTE BAJO LOS ESTÁNDARES DEL IDEAM DE DOCE (12) ESTACIONES DE LA RED HIDROLÓGICA DEPARTAMENTAL Y DAR CONTINUIDAD AL "PROGRAMA DE MONITOREO DE CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES" DE LA CAM A TRAVÉS DE DOS (2) CAMPAÑAS DE MONITOREO EN CUARENTA (40) ESTACIONES UBICADAS EN EL RÍO MAGDALENA Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES.   | \$ 533.337.888   |
| 16  | PROYECTO 1.1: GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS<br>PROYECTO 1.2: CONSERVACION Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO | CV-372/2020  | AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO "ADQUISICIÓN PREDIOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VAGUARÁ   | \$ 694.327.907   |

| N.º | PROYECTO   | No. CONTRATO | OBJETO  | VALOR          |
|-----|--|--------------|---|----------------|
| 17  | PROYECTO 1.2: CONSERVACION Y USO EFICIENTE DEL RECUSO HÍDRICO  | CV-361/2020  | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC, PARA REALIZAR LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS DE CARTOGRAFÍA BÁSICA VECTORIAL A ESCALA 1:10.000, ORTOIMAGEN Y MODELO DIGITAL DE TERRENO (MDT) PARA EL ÁREA RURAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA YAGUILGA, LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS DE PITAL Y AGRADO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA   | \$ 208.865.758 |
| 18  | PROYECTO 1.2: CONSERVACION Y USO EFICIENTE DEL RECUSO HÍDRICO  | CV-371/2020  | AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS A NIVEL REGIONAL, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICION DE AREA DE IMPORTANCIA HIDRICA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DE FUENTES HIDRICAS ABASTecedoras DE ACUEDUCTOS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA   | \$ 336.015.260 |
| 19  | PROYECTO 4.1: AUTORIDAD, REGLAMENTACION Y REGULACIÓN AMBIENTAL   | PS-35/2020   | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FORESTAL EN APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, A TRAVES DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORÍA, PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO FORESTAL EN PROYECTOS DEL ALTO IMPACTO, ASI COMO TAMBIÉN EN EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO FORESTAL DE LA CAM, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL. | \$ 68.761.000  |
| 20  | PROYECTO 1.1: GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS<br>PROYECTO 2.2 NEGOCIOS VERDES<br>PROYECTO 4.3: EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL | S-369/2020   | SUMINISTRO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DENOMINADO "HUILA BIODIVERSO 1" DIRIGIDO A LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL  | \$ 311.790.000 |
| 21  | PROYECTO 4.3: EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL  | S-356/2020   | SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CÁMARAS Y OTROS   | \$ 220.716.843 |



| N.º | PROYECTO  | No. CONTRATO | OBJETO  | VALOR         |
|-----|---|--------------|---|---------------|
|     |   |              | EQUIPOS NECESARIOS PARA EL APOYO A PRAES Y PROCEDAS 2019  |               |
| 22  | PROYECTO 1.1: GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS | S-352/2021   | SUMINISTRAR EQUIPOS Y ELEMENTOS ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE REGISTRO, MONITOREO COMUNITARIO Y SEGUIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE CONSERVACION DE LAS ESPECIES AMENAZADAS PRESENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA OSO DE ANTEOJOS Y DANTA DE MONTAÑA COMO ESPECIES FOCALES | \$ 73.662.584 |

Fuente: Contratación – Proyectos CAM

Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro N. 28**  
**Muestra Contractual – CAM 2021**

| N. | PROYECTO  | TIPO CONTRATO / N. CONTRATO | OBJETO  | VALOR            |
|----|---|-----------------------------|---|------------------|
| 23 | PROYECTO CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO | CO – 241/2021               | REALIZAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS DOMÉSTICAS ECOEFICIENTES COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y FUENTES HÍDRICAS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO Y LA PRESIÓN EJERCIDA SOBRE LOS BOSQUES EN ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.   | \$ 1.243.023.341 |
| 24 | PROYECTO CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO | CO 346/2021                 | ADELANTAR ACCIONES DE INGENIERÍA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS, MEDIANTE EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS RURALES CON LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS, Y ÁREAS PROTEGIDAS DE LA CATEGORÍA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y HUMEDALES QUE POSEEN INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, EN SU JURISDICCIÓN. | \$ 1.275.930.290 |
| 25 | PROYECTO CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO | CO 352/2021                 | “ADELANTAR ACCIONES DE INGENIERÍA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS, MEDIANTE EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS RURALES CON LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS, Y ÁREAS PROTEGIDAS DE LA CATEGORÍA DISTRITO   | \$ 1.560.049.509 |

| N. | PROYECTO   | TIPO CONTRATO / N. CONTRATO | OBJETO  | VALOR            |
|----|--|-----------------------------|---|------------------|
|    | SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S. A   |                             | REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y HUMEDALES QUE POSEEN INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, EN SU JURISDICCIÓN.”   |                  |
| 26 | PROYECTO CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO  | CO - 321/2021               | “ADELANTAR ACCIONES DE INGENIERÍA CON LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE COMPOSTERAS PARA LA RECONVERSIÓN A SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES MEDIANTE LA ADECUADA DISPOSICIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS GENERADOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS EN ÁREAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM DEPARTAMENTO DEL HUILA”. | \$ 535.573.061   |
| 27 | PROYECTO RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS | CO - 155/2021               | ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA, PASIVA Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL EN LA CUENCA DEL RÍO LAS CEIBAS, CONFORME A OBLIGACIONES DE LA CAM SEGÚN CONVENIO NO. 664/20 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y AISLAMIENTOS DE ZONAS DE NACIMIENTO.  | \$ 1.701.012.428 |
| 28 | PROYECTO CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO  | CV-287/2021                 | “AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO GUARAPAS Y LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO, VIGENCIA RECURSOS 2021”.  | \$ 1.170.158.670 |
| 29 | PROYECTO ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO  | C - 348/2021                | REALIZAR EL ESTUDIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO PORH Y LOS ESTUDIOS PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS DE LAS AGUAS DE CORRIENTES HÍDRICAS DE USO PÚBLICO, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.   | \$ 642.953.073   |
| 30 | PROYECTO CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO  | C - 150/2021                | CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DE LAS FASES DE APRESTAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA YAGUILGA LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS DEL PITAL Y EL AGRADO, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN LA JURISDICCIÓN   | \$ 1.247.091.738 |

| N. | PROYECTO  | TIPO CONTRATO / N. CONTRATO | OBJETO  | VALOR            |
|----|---|-----------------------------|---|------------------|
|    |   |                             | DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – (CAM). CONFORME AL DECRETO 1076 DE 2015 (DECRETO 1640 DE 2012), Y LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS CONTENIDOS EN LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PMAM ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 566 DE 2018.  |                  |
| 31 | PROYECTO ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO   | C – 319/2021                | REALIZAR EL ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LOS MUESTREOS Y/O CONTRA MUESTREOS EN PUNTOS DE MONITOREO DEL ESTADO DEL AGUA ESTABLECIDOS EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Y DEMÁS PUNTOS DEFINIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, COMO APOYO AL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO (PNGIRH)  | \$ 863.738.000   |
| 32 | PROYECTO RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS<br><br>PROYECTO CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO | ASOCIACIÓN – 145/2021       | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA SOSTENIBILIDAD EN PAISAJES CAFETEROS Y CACAOTEROS, QUE PERMITAN LA RESTAURACIÓN DE LA CONECTIVIDAD, LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y EL BIENESTAR HUMANO, EN EL CORREDOR DE TRANSICIÓN ANDINO AMAZÓNICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | \$ 1.448.627.224 |

Fuente: Contratación – Proyectos CAM

Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

#### **Hallazgo N°5. Estudios previos - Contrato No. 337 de 2019 (D)**

En la ejecución del contrato de Obra Pública N.º 337 del 31 de octubre de 2019, el contratista asignó cercas vivas a personas no incluidas en el programa, por lo tanto, no prevista en el estudio de requisitos para acceder a dicho beneficio. Lo cual da lugar a la aplicación de recursos, que no contribuyen efectivamente a contrarrestar la afectación de los bosques naturales en el departamento.

## CRITERIO

Constitución Política de Colombia - Artículo 80. *“El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

### Ley 80 de 1993

*“Artículo 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

*“Artículo 14. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.*

*“Artículo 23. De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

*Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

*1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*2°. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

*3°. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido*

*elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.*

*4°. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.*

*5°. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.*

*6°. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.*

*7°. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.*

*8°. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado”.*

Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, establece:

*“Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...)”*

Ley 734<sup>3</sup> de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

*“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.” Numeral 21 Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”*

## CONDICIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena suscribió el contrato de Obra Pública N.º 337 del 31 de octubre de 2019, con la Fundación Verde de

---

<sup>3</sup> Las presuntas conductas que se presentan en el informe tuvieron lugar antes de la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se deroga la 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionada con el derecho disciplinario”

Colombia, cuyo objeto es el realizar a todo costo el establecimiento de cercas vivas dendroenergéticas como estrategia de reducción de la presión ejercida sobre los bosques en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM por valor de \$137.304.096, liquidado el 3 de noviembre de 2020.

El estudio previo en la descripción de la necesidad determina lo siguiente *“Para atender esta necesidad la Corporación ha implementado el programa de construcción de hornillas ecoeficientes el cual contempla el establecimiento o siembra de cercas vivas como banco dendroenergético, cuyo objetivo principal es que los beneficiarios de la construcción de hornillas, tengan a futuro una fuente de combustión y se disminuya la presión sobre el bosque natural. Otros beneficios ambientales asociados con el establecimiento de las cercas vivas es que sirven de refugio para fauna silvestre, ayudan en la conservación del suelo y el agua, la belleza escénica, conservan un microclima favorable al hombre y los animales, favorecen la biodiversidad y sirven como sumideros de carbonos al permitir la fijación de carbono”*. En la ejecución del contrato se presentaron las siguientes situaciones:

Se evidenció que algunos beneficiarios donaron las cercas vivas a otras personas beneficiarias del proyecto, debido a que en los predios no cuentan con espacio para establecer dichas cercas, así:

**Cuadro No. 29**  
**Beneficiarios que recibieron plantas donadas**

| Municipio  | Vereda             | Predio       | Cant | Especie                    |
|------------|--------------------|--------------|------|----------------------------|
| TERUEL     | LAS HERRERAS       | MIRADOR      | 100  | MATARRATON                 |
| TERUEL     | LA MARIA           | BUENOS AIRES | 150  | IGUA                       |
| OPORAPA    | ALTO SAN FRANCISCO | NO REGISTRA  | 150  | NACEDERO-MATARRATON        |
| PALESTINA  | BUENOS AIRES       | EUCALIPTOS   | 650  | URAPAN                     |
| ACEVEDO    | EL ROSARIO         | LA CABAÑA    | 600  | MATARRATON-NOGAL-EUCALIPTO |
| VILLAVIEJA | PALMIRA            |              | 200  | IGUA - MATARRATON          |

Fuente: Soportes contrato N.337 de 2019

Elaboro: Equipo Auditor

## CAUSA

Lo anterior, se presenta por deficiencias de planeación en la estructuración de los estudios previos, que establezcan las condiciones que debe cumplir las personas para acceder al beneficio (además de ser beneficiario de la Hornilla) y de esta manera determinar la población objeto del proyecto.

## EFEECTO

Dicha situación generó la asignación de cercas vivas a personas no incluidas en el programa, por lo tanto, no prevista en el estudio de requisitos para acceder a dicho beneficio, aspecto que genera incertidumbre sobre la efectividad de plantación de cercas vivas dendroenergética, que contribuyan eficazmente en el logro del objetivo de la estrategia de reducción de la presión ejercida sobre los bosques en la jurisdicción de la CAM.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad brindó respuesta mediante oficio 20221020248751 del 03 de noviembre de 2022, describiendo lo siguiente:

*“En el estudio previo se definen las estrategias de construcción de hornillas y el establecimiento de bancos dendroenergéticos, como mecanismos para reducir la presión sobre el bosque natural de las zonas rurales dispersas del departamento del Huila; significa que las mismas se orientan en el caso de construcción de cada hornilla ecoeficiente, a una disminución del 40% en el consumo de leña para las actividades de cocción de alimentos de familias campesinas; y de igual manera que a través del establecimiento de bancos dendroenergéticos se pueda acceder a una alternativa de fuente de combustible cercana a las viviendas campesinas.*

*Significa lo anterior que las dos estrategias funcionan en cumplimiento al objetivo estratégico definido en el proceso contractual relacionado con “la reducción de la presión ejercida sobre los bosques en la jurisdicción de la CAM”. De no ser así significaría que construir hornillas solo en los predios con disponibilidad de espacio para establecer las cercas vivas no permitiría que aquellos predios que no lo tengan, pudieran acceder a esta tecnología para reducir el consumo de leña, a pesar de que actualmente tienen hornillas con alta ineficiencia. De igual manera no sembrar cercas vivas en predios que no tengan la hornilla ecoeficiente, pero que actualmente utilizan leña, restringiría la posibilidad que pudieran contar con bosques dendroenergéticos, para generar una mayor oferta de leña plantada y disminuir la demanda de leña proveniente del bosque natural. Esto significa que independientemente que las inversiones no se hagan de manera conjunta en el mismo predio no se logre el objeto de reducir la presión sobre los bosques; lo anterior no obsta para que futuros proyectos puedan complementar la inversión de cualquier de las dos opciones (hornillas o cercas vivas) en el mismo predio.*

*Con esta argumentación se aclara que el objeto contractual relacionado con “**la reducción de la presión ejercida sobre los bosques en la jurisdicción de la CAM**”, fue logrado con la implementación de las cercas vivas independiente de que el predio en el cual se instalaron contara o no con hornillas ecoeficientes; en atención a que se pueden usar dichos sitios de siembra para el acceso al material de combustión, reduciendo así la intervención*

*del bosque natural y garantizar los otros beneficios ambientales al establecimiento de la cerca viva, es decir va a servir de refugio para fauna silvestre, conservación de suelo, agua, belleza escénica y conservación de microclimas favorables a los animales, hombre y fortalecimiento a la biodiversidad y además de mantener su función de sumidero de carbono”.*

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La entidad manifiesta que sin diferenciar el lugar de la siembra de los árboles, estos contribuyen a la disminución de la presión ejercida sobre los bosques, debido a que las cercas vivas dendroenergéticas además de proporcionar leña, mejora la belleza escénica, ayuda a la conservación del suelo, agua y microclimas; sin embargo, entregar las cercas vivas a personas que no están contempladas dentro del proyecto y en cantidades excesivas como ocurrió en el municipio de Gigante, donde se entregaron 25 cercas vivas a una persona, cuando lo correcto es una, esta situación ocasionó que no se establecieran esta cercas en varias veredas, en 24 predios.

Además, estas cercas vivas fueron entregadas, pero no fueron plantadas por el contratista, situación que causa duda sobre la plantación de las plántulas.

Por tal motivo es muy importante en la planeación del proyecto identificar cuáles beneficiarios de las hornillas cuentan con espacio en sus predios para establecer la cerca viva y quienes no, a fin de determinar las alternativas viables para complementar el proyecto y así desde el inicio saber a quién se puede entregar las cercas vivas.

Se puede apreciar que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, desconoció lo plasmado en los estudios previos frente a las hornillas ecoeficientes y la reforestación de las plántulas entregadas al entregar de manera individual varias especies a un solo titular que ni siquiera estaba incluido como beneficiario final en la caracterización realizada para la estructuración del estudio de mercado y el contrato, situaciones que denotan la falta de planeación por parte de la entidad al momento de ejecutar los contratos para la conservación del medio ambiente en la región.

Estas ayudas o donaciones se deben entregar a población plenamente identificada en los estudios y documentos previos realizados por la entidad, más no improvisar en las entregas finales al momento de ejecutar los contratos para conservación del suelo, microclima y protección del agua en el territorio y no como se realizó según lo identificado en los informes de ejecución.



Es importante recalcar que el programa de Hornillas ecoeficientes y cercas dendroenergéticas son complementarios y la aplicación conjunta de estos dos programas garantiza la disminución de la presión en los bosques, que son fundamentales para el accionar de la CAM. La aplicación por separado de estos programas no impacta de igual forma en la disminución de la presión ejercida en los bosques.

En razón a lo anterior, se constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que hace parte del informe.

#### **Hallazgo N°.6. Visita de Asistencia Técnica - Contrato No. 337 de 2019. (D).**

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, suscribió el contrato N.º 337 del 31 de octubre de 2019, en el cual el contratista debía realizar la visita después de 15 días de sembrada la Cerca Viva, para asegurar que las plantas estuviesen vivas ; en su defecto las practicó días antes, días después y en algunos casos no está soportada, o se convalida simplemente que se efectuó la donación de las plantas, lo cual no asume el propósito de dicha visita y el cabal cumplimiento de las "CONDICIONES PARA EL RECIBO" del contrato.

#### **CRITERIO**

Ley 80 de 1993

*"ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

*"Artículo 14. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

*"Artículo 23. De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y*

*de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

*“1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*2°. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

*3°. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.*

*4°. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.*

*5°. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.*

*6°. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.*

*7°. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.*

*8°. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.”*

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

*“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*

*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas*

*están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.*

*Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.*

Ley 734<sup>4</sup> de 2002.

*“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.” Numeral 21 Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*

## CONDICIÓN

Durante la vigencia 2019 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena suscribió el contrato N.º 337 del 31 de octubre de 2019, con la Fundación Verde de Colombia, cuyo objeto es el realizar a todo costo el establecimiento de cercas vivas dendroenergéticas como estrategia de reducción de la presión ejercida sobre los bosques en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, por valor de \$137.304.096, el cual fue liquidado el 3 de noviembre de 2020.

En el numeral 7 responsabilidad del contratista se determinó *“Suscribir un acta de entrega de la cerca viva establecida con cada uno de los beneficiarios, en la cual se indique*

---

<sup>4</sup> Las presuntas conductas que se presentan en el informe tuvieron lugar antes de la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se deroga la 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionada con el derecho disciplinario”

las especies y cantidad sembrada” y en el numeral 10. “El contratista debe contar con un equipo mínimo conformado por un ingeniero forestal y un técnico agropecuario para que realice mínimo una visita de asistencia técnica en cada uno de las cercas vivas establecidas, para lo cual deberá entregar un récord de visita donde conste la asistencia técnica prestada y deberá estar firmado por el beneficiario de la Cerca Viva”.

Además, en la sección Componentes y Especificaciones Técnicas, se determinan las “CONDICIONES PARA EL RECIBO: Se realizará transcurridos 15 días después de la siembra del material vegetal en donde se verifique que las plántulas han prendido adecuadamente”. En tal sentido el contratista debe realizar la visita después de 15 días de siembra la Cerca Viva.

Teniendo en cuenta las condiciones de recibo de las cercas vivas, el contratista realizó visitas antes del término establecido tal como se evidencia en la siguiente relación:

**Cuadro No. 30**  
**Fechas de visita Técnica**

| Municipio    | Fecha de Siembra | Fecha Visita Técnica | Días Transcurridos |
|--------------|------------------|----------------------|--------------------|
| ACEVEDO      | 21/02/2020       | 26/02/2020           | 5                  |
| ALGECIRAS    | 3/12/2019        | 9/12/2019            | 6                  |
| ALTAMIRA     | 28/11/2019       | 18/12/2019           | 20                 |
| CAMPOALEGRE  | 16/12/2019       | 17/12/2019           | 1                  |
| GARZÓN       | 27/02/2020       | 4/03/2020            | 6                  |
| GIGANTE      | No soportes      | No soportes          | Por establecer     |
| GUADALUPE    | 7/02/2020        | 3/03/2020            | 25                 |
| ISNOS        | No soportes      | No soportes          | Por establecer     |
| LA PLATA     | 4/12/2019        | 14/12/2019           | 10                 |
| OPORAPA      | 9/06/2020        | 16/06/2020           | 7                  |
| PAICOL       | 6/12/2019        | 10/12/2019           | 4                  |
| PALESTINA    | 2/03/2020        | 9/03/2020            | 7                  |
| PITALITO     | 28/02/2020       | 5/03/2020            | 6                  |
| SALADOBLANCO | 10/06/2020       | 17/06/2020           | 7                  |
| SUAZA        | 6/02/2020        | 2/03/2020            | 25                 |
| SAN AGUSTÍN  | No soportes      | No soportes          | Por establecer     |
| TERUEL       | 6/12/2019        | 12/12/2019           | 6                  |
| TIMANA       | 28/02/2020       | 5/03/2020            | 6                  |
| TESALIA      | 7/12/2019        | 10/12/2019           | 3                  |
| VILLA VIEJA  | 2/12/2019        | 10/12/2019           | 8                  |

|                      |            |            |   |
|----------------------|------------|------------|---|
| ACEVEDO<br>INDÍGENAS | 21/02/2020 | 26/02/2020 | 5 |
|----------------------|------------|------------|---|

Fuente: Soportes contrato N.337/2019

Elaboro: Equipo auditor

Con base en el cuadro anterior, se evidencia que el contratista debió realizar la visita después de 15 días de sembrada la Cerca Viva, en su defecto las practicó días antes, días después y en algunos casos no está soportada, o se convalida simplemente que se efectuó la donación de las plantas, lo cual no corresponde con el objeto de dicha visita para el cumplimiento de “CONDICIONES PARA EL RECIBO” del contrato.

### CAUSA

La anterior situación se origina por deficiencias de seguimiento y control por parte de la supervisión, toda vez que la visita técnica ejecutada por el contratista en los municipios relacionados en el cuadro anterior, no se realizó en el plazo y propósito establecido.

### EFECTO

Lo descrito conlleva a que la planta no cuente con el tiempo suficiente para establecer si esta prendió adecuadamente, lo cual genera incertidumbre en la efectividad de las cercas vivas plantadas y de la eficacia del programa de disminución de la presión sobre los bosques de influencia de proyecto.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*“En primer lugar, se aclara que la fecha establecida por la auditoría denominada “fecha de siembra” no corresponde a la fecha de siembra, sino a la fecha de recibo de la unidad de cerca viva y verificación del establecimiento, indicada en la Cláusula segunda – Especificaciones técnicas a numeral 7; y la fecha denominada por la auditoría como “fecha visita técnica” corresponde a una visita de asistencia técnica en cada una de las cercas vivas establecidas según lo indicado en la Cláusula segunda – Especificaciones Técnica a numeral 9 del contrato.*

*Por lo anterior no es dado concluir que la diferencia entre estas dos fechas es el transcurrido entre la siembra y la verificación; sino que corresponde entre el tiempo de recibo de la unidad de cerca viva y la visita de asistencia técnica. Esta última que se realiza con el objeto de recomendar acciones que permitan el normal desarrollo de las plantas a futuro”.*

## ANÁLISIS DE RESPUESTA

Una vez verificada la respuesta de la Entidad, es claro que la fecha de siembra se debe realizar 15 días antes de la fecha de suscripción del acta de recibo de las cercas vivas, sin embargo, en la ejecución del contrato las actividades efectuadas, no corresponden el tiempo de recibo de la unidad de cerca viva y la visita de asistencia técnica.

No se evidencia ni en los informes y ni en las actas de entrega las fechas de siembra de las plántulas, por ende, no se tiene un punto referente para establecer la fecha de recibo y de visita técnica.

Unas visitas técnicas se efectúan en la misma fecha de donación de las plántulas a otros beneficiarios diferentes al proyecto, en dicha visita se deben efectuar recomendaciones que permitan el normal desarrollo de las plantas a futuro. Lo cual es imposible de efectuar si en dicha visita lo que se establece es que se donaron dichas plántulas

Lo anterior se demuestra en las actas de visita técnica realizada a las cercas vivas donadas, como en el caso del Municipio de Gigante con la entrega efectuada al señor Fredy Rodríguez, donde se suscribió acta de recibo de la cerca viva con fecha 4 de febrero de 2022 y posteriormente con fecha 10 de febrero se suscribe acta de donación al igual que acta de visita técnica y en esta última claramente el técnico describe que el señor Rodríguez se compromete a sembrar las plántulas, esta situación causa desconfianza en la veracidad de las actas de entrega y la efectividad de las visitas técnicas.

Además, el acta de entrega que firma el beneficiario del proyecto (a quien se les donaron las plántulas) junto con el contratista, describe lo siguiente: "Por medio de la presente Acta la Fundación Verde de Colombia "FURVECOL" (quien efectúa la visita técnica) recibe a satisfacción el establecimiento de una cerca viva", luego se demuestra que la fecha de visita técnica se realiza en la misma fecha de donación, que no asegura que se siembren las plántulas, por el contrario se incurre en una presunta falsedad al asegurar que se recibe a satisfacción la cerca viva, sin estar plantada como corresponde al cumplimiento del contrato.

Con base en lo expresado y demostrado, se valida el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

## Hallazgo N° 7. Publicación de documentos en SECOP I (D).

La Corporación realizó en el SECOP I la publicación extemporánea de documentos, tales como: aviso de convocatoria, resolución de justificación, acta de adjudicación, estudios previos, contrato, otro si del contrato y actas de justificación y de liquidación, correspondiente a las etapas pre contractual, contractual y post contractual. Lo descrito conlleva a la transgresión de principios de responsabilidad y transparencia, cumplimiento oportuno del fundamento de publicidad en los procesos contractuales, que limita la información a oferentes y disminución de éstos y del control ciudadano.

### CRITERIO

Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. *“ARTÍCULO 1. DEL OBJETO. La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales “*

*“Artículo 23. De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

Decreto 1082 de 2015 -Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, establece: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, establece:

*“Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.*

*La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”*

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos. *“Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...)”*

La Ley 1150 de 2007, artículo segundo, parágrafo 2º, numeral 1, contempla que se debe dar publicidad a todos los procedimientos y actos, el SECOP es el punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y para la ciudadanía en materia de compra y contratación pública, es la plataforma dispuesta por el Estado para ello, por ende, debe contar con toda la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos.

La Ley 1150, artículo 3, establece que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional (Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrolló el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, el cual:

*“a. Dispondrá de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos bajo los métodos de selección señalados en el artículo 2º de la presente ley según lo defina el reglamento.*

*b. Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía.*

*c. Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos.*

*d. Integrará el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública. Parágrafo 1º. En ningún caso la administración del SECOP supondrá la creación de una nueva entidad. El SECOP será administrado por el organismo que designe el Gobierno Nacional, sin perjuicio de la*



*autonomía que respecto del SICE confiere la Ley 598 de 2000 a la Contraloría General de la República”.*

En el capítulo VII artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 mediante el cual se reglamenta el Sistema de compras y contratación pública, se establecen tres (3) días siguientes a su expedición como límite temporal para que la Entidad Estatal publique en el SECOP los documentos de los procesos y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

El Decreto 103 de 2015, reglamenta la Ley 1712 de 2014 y otras disposiciones, en sus artículos 7 y 8 frente al deber de garantizar el principio de publicidad en materia de contratación establece:

*“Artículo 7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop). Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione. Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).*

*Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.*

Ley 87 de 1993: Normas de control interno de las entidades y organismos del estado y las normas que lo reglamentan y modifican.

*“Son objetivos del sistema de control interno: a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la*

información y de sus registros; f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”.

Ley 734<sup>5</sup> de 2002.

*“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.” Numeral 21 Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*

## CONDICIÓN

Durante el estudio y análisis contractual se evidenció publicación extemporánea de documentos, en la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP, de documentos y actos administrativos, tales como: aviso de convocatoria, resolución de justificación, acta de adjudicación, estudios previos, contrato, otro si del contrato y acta de justificación, acta de liquidación. Correspondiente a las etapas pre contractual, contractual y post contractual, de los siguientes contratos:

**Cuadro No. 31**  
**Contratos con deficiencias en SECOP**

|   | TIPO CONTRATO / N. CONTRATO | OBJETO  | Registro Extemporáneo  |
|---|-----------------------------|---|--|
| 1 | CD 115 de 2019              | Aunar esfuerzos financieros, administrativos e institucionales para adelantar acciones de protección y conservación de cuencas, a nivel regional a través de la ejecución del proyecto "implementación de acciones de manejo en las áreas protegidas y de recuperación ambiental del municipio de gigante huila, en zonas de influencia del parque natural municipal, en el componente de construcción de hornillas ecoeficientes en el municipio de gigante. | Resolución justificación<br>Estudios previos<br>Adición<br>Liquidación             |
| 2 | CD 080 de 2019              | Aunar esfuerzos financieros, administrativos e institucionales para adelantar acciones de protección y conservación de cuencas, a nivel regional a través de la ejecución del proyecto "construcción de hornillas ecoeficientes que contribuyan a la reducción gases efecto de invernadero y minimizar los efectos causados por la deforestación y el calentamiento global en zona rural del municipio de Saladoblanco  | Resolución<br>Estudios previos<br>Contrato<br>Adición<br>Suspensión<br>liquidación |
| 3 | CD 119 de 2019              | Aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de áreas de protección y conservación de fuentes hídricas de la cuenca del río magdalena y la fuente de abastecimiento del   | Resolución<br>Estudios previos<br>Contrato   |

<sup>5</sup> Las presuntas conductas que se presentan en el informe tuvieron lugar antes de la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se deroga la 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionada con el derecho disciplinario"

|   | TIPO CONTRATO / N. CONTRATO              | OBJETO   | Registro Extemporáneo  |
|---|--|--|--|
|   |  | acueducto municipal San Agustín – vereda el oso”, en el departamento del huila   | liquidación  |
| 4 | CD 107 de 2019                           | Aunar esfuerzos financieros, administrativos e institucionales para adelantar acciones de manejo de áreas protegidas y conservación de cuencas, a nivel regional a través de la ejecución del "proyecto para el mejoramiento de capacidades ambientales con la implementación de programas de manejo de áreas de conservación y ecosistemas estratégicos de la cuenca hidrográficas quebrada garzón y el parque natural regional cerro páramo de Miraflores en el municipio de garzón en el departamento del huila.  | Resolución<br>Estudios previos<br>Contrato<br>Adición<br>liquidación   |
| 5 | CD 128 de 2019                           | Aunar esfuerzos técnicos, económicos e institucionales para adelantar acciones de gestión del riesgo en el municipio de Teruel, con la construcción de obras de control y mitigación para la reducción del riesgo de desastres por amenazas de orden geomorfológico y/o hidrológico (fenómenos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales) en el casco urbano del municipio de Teruel   | Resolución<br>Estudios previos<br>Contrato<br>Adición<br>Suspensión<br>liquidación   |
| 6 | Convenio Interadministrativo 111 de 2020 | Aunar esfuerzos técnicos, humanos y económicos entre las dos entidades para mantener y validar el ajuste bajo los estándares del IDEAM de doce (12) estaciones de la red hidrológica departamental y dar continuidad al "programa de monitoreo de calidad y cantidad de aguas superficiales" de la CAM a través de dos (2) campañas de monitoreo en cuarenta (40) estaciones ubicadas en el río magdalena y sus principales afluentes.   | Resolución<br>Estudios previos<br>Contrato<br>liquidación  |
| 7 | Contrato 343 de 2020                     | Elaboración de estudios de caracterización ecológica rápida de la biodiversidad con su correspondiente análisis de resultados, que permitan ahondar en el conocimiento de la biodiversidad a partir del establecimiento de la línea base de tres (3) ecosistemas estratégicos del departamento del Huila, con la activa participación de las comunidades presentes en las áreas seleccionadas; y el desarrollo metodológico para la aplicación de indicadores del estado y conservación de la biodiversidad y el paisaje en los diferentes tipos de hábitat del departamento del Huila | Contrato<br>Adición<br>Suspensión<br>Liquidación   |
| 8 | Contrato 372 de 2020                     | Aunar esfuerzos institucionales y económicos para ejecutar el proyecto "adquisición predios para la protección y conservación del recurso hídrico que abastece el acueducto del municipio de Yaguará   | Resolución justificación<br>Estudios previos<br>Contrato<br>Adición<br>Liquidación.  |
| 9 | Consultoría - 348-2021                   | Realizar el estudio para la formulación del plan de ordenamiento del recurso hídrico PORH y los estudios para la reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas de corrientes hídricas de uso público, en el departamento del huila".  | Acta de inicio, memorando de supervisión, informe contratista 1, informe supervisión, factura 1, Actualización póliza, solicitud desembolso, pago 1, informe contratista 2. Factura 2. |

|    | TIPO CONTRATO / N. CONTRATO | OBJETO  | Registro Extemporáneo  |
|----|-----------------------------|---|--|
| 10 | Consultoría - 319-2021      | Realizar el análisis de laboratorio para los muestreos y/o contra muestreos en puntos de monitoreo del estado del agua establecidos en los planes de ordenamiento del recurso hídrico y demás puntos definidos por la los planes de ordenamiento del recurso hídrico y demás puntos definidos por la corporación autónoma regional del alto magdalena - CAM, como apoyo al ejercicio de autoridad ambiental en el marco de la política nacional para la gestión integral del recurso hídrico (PNGIRH)                         | Póliza y aprobación, asignación supervisor, acta de inicio, informes contratistas del 1 al 19, Informes de supervisión del 1 al 19, acta de suspensión, justificación suspensión, ampliación póliza. |
| 11 | 371-2020                    | Aunar esfuerzos financieros, administrativos e institucionales para adelantar acciones de manejo de áreas protegidas y conservación de cuencas a nivel regional, a través de la ejecución del proyecto "adquisición de área de importancia hídrica para la conservación y protección de fuentes hídricas abastecedoras de acueductos de varias veredas del municipio de Algeciras huila   | El Proceso fue creado extemporáneamente en el Secop al igual que todos los documentos cargados.<br>Resolución justificación Estudios previos<br>Contrato<br>Suspensión<br>Liquidación.               |
| 12 | 35-2020                     | Prestación de servicios profesionales como asesor forestal en apoyo a la subdirección de regulación y calidad ambiental de la corporación autónoma regional del alto magdalena CAM, a través del desarrollo de actividades de asesoría, planificación, evaluación y seguimiento al uso y aprovechamiento del recurso forestal en proyectos del alto impacto, así como también en el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el estatuto forestal de la CAM, en el marco del proyecto control y vigilancia ambiental. | Acta de Recibo.<br>Informe de Supervisión 10.<br>Resolución de adjudicación<br>Estudios previos<br>Contrato<br>liquidación   |
| 13 | 369-2020                    | Suministro del material bibliográfico denominado "huila biodiverso 1" dirigido a la población infantil y juvenil del departamento del huila como estrategia de educación ambiental.   | El Proceso fue creado extemporáneamente en el Secop al igual que todos los documentos cargados.<br><br>Resolución<br>Estudios previos<br>Contrato<br>Acta de liquidación                             |
| 14 | 356-2020                    | Suministro de equipos de cómputo, cámaras y otros equipos necesarios para el apoyo a PRAES y PROCEDAS 2019  | Contrato.<br>Póliza<br>Acta de Inicio<br>Informe de supervisión<br>Acta de Entrega<br>Acta final.<br>Acta de liquidación.  |
| 15 | 352-2020                    | Suministrar equipos y elementos especializados para el desarrollo de labores de registro, monitoreo comunitario y seguimiento de la biodiversidad de acuerdo a lo contemplado en el plan de conservación de las especies amenazadas presentes en el departamento del Huilo oso de anteojos y danta de montaña como especies focales   | Contrato.<br>Propuesta económica,<br>Acta de inicio.<br>Póliza<br>Informe de avance.<br>Acta de recibo parcial.<br>Acta de recibo final<br>Informe de supervisor.<br>Acta de liquidación.            |

|    | TIPO CONTRATO / N. CONTRATO      | OBJETO   | Registro Extemporáneo   |
|----|----------------------------------|--|---|
| 16 | SA-025-CAM-2019 – Contrato 337.  | Realizar a todo costo el establecimiento de cercas vivas dendroenergéticas como estrategia de reducción de la presión ejercida sobre los bosques en la jurisdicción de la corporación autónoma regional del alto magdalena –CAM,   | Informe de evaluación<br>Contratos<br>Adición<br>Suspensión<br>Acta de liquidación  |
| 17 | CD-081-CAM-2019 Contrato 133     | Suministro del material didáctico y pedagógico denominado juegos: rincón ambiental, dirigido a la población infantil y juvenil del departamento del huila como estrategia de educación ambiental.  | Resolución<br>Estudios previos<br>Contrato<br>liquidación   |
| 18 | SIP-010-CAM-2019 Contrato 270    | Suministro de materiales, insumos agropecuarios, maquinaria agrícola y artículos de ferretería necesarios para el apoyo a PRAES y PROCEDAS 2019.   | Contrato.<br>Póliza.<br>Asignación supervisión.<br>Acta de inicio.<br>Informe contratista<br>Acta final<br>Acta de liquidación de subasta<br>Acto de adjudicación |
| 19 | SA-022-CAM-2019 Contrato 309     | Suministro y transporte de cuarenta y tres (43) vallas en madera plástica, con pintura de alto contraste para exteriores, letreros bajo relieve, tamaño y mensaje según diseño, con postes para ser instaladas en senderos ubicados en áreas protegidas y su área de influencia, así como en áreas de humedales urbanos del municipio de Neiva, dentro del departamento del huila. | Contrato<br>Acta de inicio<br>Acta de suspensión<br>Acta de reinicio<br>acta de recibo<br>informes de supervisión y ejecución<br>Acta de liquidación              |
| 20 | SA-SIP-018-CAM-2019 Contrato 401 | Suministro de insumos de ferretería, materiales, artículos y equipos necesarios para el desarrollo de actividades contempladas en los proyectos de educación ambiental y áreas protegidas.   | Contrato<br>Acta de inicio<br>Pólizas<br>Acta de recibo<br>Informe de supervisión<br>liquidación  |
| 21 | SA-SIP-012-CAM-2019 Contrato 326 | Suministro de elementos de seguridad, implementos y equipos para actividad apícola como estrategia de gestión del bosque nativo y ecosistemas estratégicos para la conservación de los recursos naturales en jurisdicción de la corporación autónoma regional del alto magdalena – CAM, departamento del huila   | Contrato<br>Acta de inicio<br>Acta de recibo<br>Acta de liquidación   |

Fuente: Contratación CAM

Elaboró: Equipo Auditor

### CAUSA:

Lo anterior se presenta por deficiencia de seguimiento y control institucional de la publicación en el SECOP 1, de documentos soportes de los procesos contractuales en los tiempos previstos por la normatividad establecida para el efecto.

## EFECTO:

Lo anteriormente descrito conlleva a la transgresión del principio de responsabilidad y transparencia, e ineficacia en cumplimiento oportuno del fundamento de publicidad en el proceso contractual, que origina limitación del acceso a la información tanto de oferentes y disminución de pluralidad de estos, como a su vez el control ciudadano.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*“Frente a lo expuesto, se observa que existen documentos cargados con posterioridad a los 3 días que nos otorga la norma para tal efecto, esto en lo que tiene que ver a la Plataforma de SECOP I, actividad que realizaba en su momento la Secretaría General y actualmente la Oficina de Contratación, dependencia que cuenta con dos profesionales uno universitario, otro especializado, un técnico administrativo, coordinados por un jefe de dependencia, funcionarios que teniendo en cuenta todas las funciones y la carga laboral que tienen, habida cuenta que adelantan la contratación para garantizar la presencia institucional en los 37 municipios del Huila y el cumplimiento misional principalmente en sus diversas territoriales, hace que físicamente sea imposible cumplir a cabalidad en todos los contratos de la plataforma SECOP I.*

*Además de lo expuesto, la Corporación para el año 2021 hizo la transición al SECOP II, plataforma que busca eliminar los contratos en físico y facilita el documento electrónico, actividad que nos exige estar alimentando dos aristas diferentes de la misma plataforma, publicando en el SECOP I los contratos que venían con dicha plataforma con efectos de publicidad para actividades previamente adelantadas por la entidad, y otra publicidad con fines transaccionales en SECOP II, esto conforme a la circular CCE- Circular 001-2021 que dispuso su obligatoriedad para los entes autónomos a partir del 1 de abril de 2021 cuyo numeral 1 reza: “...Para la vigencia 2021, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo 1 de esta circular deberán gestionarse, exclusivamente en el SECOP II. La medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, contratación directa, contratación de mínima cuantía)...” actividades que sin lugar a dudas llevaron a la necesidad de buscar capacitaciones teórico prácticas dada la gran magnitud del cambio que esto representaba para la entidad y del tiempo que se debía invertir en ello.*

*Igualmente, la gran transición que esto ameritaba para entidades que como ésta no estaban preparadas para ese cambio, Colombia Compra Eficiente expidió la circular CCE No.002 de 2021 en el que se modifica el lineamiento anteriormente descrito para los concurso de mérito, indicando que: “De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II actualmente no cuenta con la funcionalidad técnica para adelantar de manera transaccional el nuevo procedimiento del Concurso de Méritos. Sin embargo, con*

*el fin de que la plataforma del SECOP II se articule y esté en armonía con la normativa citada, desde la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente trabajamos constantemente en la implementación de mejoras que son analizadas y que requieren un tiempo estimado para su puesta en marcha.”, todo este para indicar que han existido diferentes cambios que han conminado a la Corporación a fluctuar conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación, actividad que ha generado enormes traumatismos para la entidad; no obstante se han realizado grandes esfuerzos para superarlos al punto que hoy en día las observaciones que realizó el ente de control han sido superado por cuanto el SECOP II exige el cargue en tiempo real, al ser la plataforma transaccional, permite que el mismo contratista pueda cargar sus oficios con su propia clave, que el supervisor haga lo propio sin que se condense la actividad de publicidad en una sola oficina sino que se hace dinámicamente con la dependencia solicitante y el contratista seleccionado.*

*Con ello se comprueba que con todos los esfuerzos realizados por la Corporación y la actividad cargada en las diversas plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena no ha desconocido el principio de PUBLICIDAD ni demás de la función pública, pues si bien es cierto pueden existir inconvenientes en la publicación de la ejecución contractual, toda la etapa de selección ha sido debidamente publicada garantizando el principio de transparencia en la selección objetiva, de tal suerte que no se ha recibido ninguna queja por interesado alguno frente al seguimiento de dichos principios.*

#### **DOCUMENTOS NO CARGADOS – AUSENCIA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS**

*Respecto de los documentos que el ente de control indica que no se han cargado en el SECOP, algunos de ellos sí están publicados y otros documentos no requieren de su publicación, tal como se indica en el siguiente mini sitio.”*

#### **ANÁLISIS DE RESPUESTA**

Respecto a la publicación extemporánea de los documentos y actos propios del SECOP I, la ley es clara en exigir que todo documento del contrato y en especial el convenio mismo debe ser publicado dentro de los tres días siguientes a su expedición, sin excepción alguna, esto debido a que el principio de publicidad prima sobre cualquier limitación técnica u operativa que tenga la entidad, a no ser que exista fuerza mayor. La deficiencia en la planta de personal no son excusas ni justificaciones para no dar cumplimiento a lo establecido en la ley.

Respecto a la ausencia de publicación de algunos actos o documentos de los contratos relacionados, se verifico nuevamente la relación de los soportes, estableciéndose en su mayoría estar acorde a lo manifestado por la entidad, sustentado y justificado por ley y de acuerdo al portal de contratación – fase

informativa: Tutorial para la Contratación Pública, donde se relaciona los documentos obligatorios de publicación. De esta forma, encontramos:

**Registro documentos**

| No | TIPO DE CONTRATO/<br>No CONTRATO | OBJETO  | DOCUMENTOS NO CARGADOS   |
|----|----------------------------------|---|--|
| 1  | Consultoría - 348-2021           | Realizar el estudio para la formulación del plan de ordenamiento del recurso hídrico PORH y los estudios para la reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas de corrientes hídricas de uso público, en el departamento del huila".   | Respuesta revisada y aclara favorablemente lo observado.   |
| 2  | Consultoría - 319-2021           | Realizar el análisis de laboratorio para los muestreos y/o contra muestreos en puntos de monitoreo del estado del agua establecidos en los planes de ordenamiento del recurso hídrico y demás puntos definidos por la los planes de ordenamiento del recurso hídrico y demás puntos definidos por la corporación autónoma regional del alto magdalena -CAM, como apoyo al ejercicio de autoridad ambiental en el marco de la política nacional para la gestión integral del recurso hídrico (PNGIRH)                          | Respuesta revisada y aclara favorablemente lo observado.   |
| 3  | 35-2020                          | Prestación de servicios profesionales como asesor forestal en apoyo a la subdirección de regulación y calidad ambiental de la corporación autónoma regional del alto magdalena CAM, a través del desarrollo de actividades de asesoría, planificación, evaluación y seguimiento al uso y aprovechamiento del recurso forestal en proyectos del alto impacto, así como también en el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el estatuto forestal de la CAM, en el marco del proyecto control y vigilancia ambiental. | Respuesta revisada y aclara favorablemente lo observado.   |
| 4  | 369-2020                         | Suministro del material bibliográfico denominado "huila biodiverso 1" dirigido a la población infantil y juvenil del departamento del huila como estrategia de educación ambiental.   | Respuesta revisada y aclara favorablemente lo observado.   |
| 5  | 356-2020                         | Suministro de equipos de cómputo, cámaras y otros equipos necesarios para el apoyo a PRAES y PROCEDAS 2019  | Efectivamente el Informe publicado en Secop contiene acta de entrega de materiales, sin embargo, este documento fue publicado de forma extemporánea en el mes de agosto de 2022. |
| 6  | 352-2020                         | Suministrar equipos y elementos especializados para el desarrollo de labores de registro, monitoreo comunitario y seguimiento de la biodiversidad de acuerdo a lo contemplado en el plan de conservación de las especies amenazadas presentes en el departamento del Huilo oso de anteojos y danta de montaña como especies focales   | Respuesta revisada y aclara favorablemente lo observado.   |
| 7  | SA-025-CAM-2019 - Contrato 337   | Realizar a todo costo el establecimiento de cercas vivas dendroenergéticas como estrategia de reducción de la presión ejercida sobre los bosques en la jurisdicción de la corporación autónoma regional del alto magdalena -CAM,  | Respuesta revisada y aclara favorablemente lo observado.   |



|    |                                     |  |   |
|----|-------------------------------------|--|---|
| 8  | SIP-010-CAM-2019<br>Contrato 270    | Suministro de materiales, insumos agropecuarios, maquinaria agrícola y artículos de ferretería necesarios para el apoyo a PRAES y PROCEDAS 2019.   | Respuesta revisada y aclara favorablemente lo observado.  |
| 9  | SA-022-CAM-2019<br>Contrato 309     | Suministro y transporte de cuarenta y tres (43) vallas en madera plástica, con pintura de alto contraste para exteriores, letreros bajo relieve, tamaño y mensaje según diseño, con postes para ser instaladas en senderos ubicados en áreas protegidas y su área de influencia, así como en áreas de humedales urbanos del municipio de Neiva, dentro del departamento del huila. | Respuesta revisada y aclara favorablemente lo observado.  |
| 10 | SA-SIP-018-CAM-2019<br>Contrato 401 | Suministro de insumos de ferretería, materiales, artículos y equipos necesarios para el desarrollo de actividades contempladas en los proyectos de educación ambiental y áreas protegidas.   | Respuesta revisada y aclara favorablemente lo observado.  |
| 11 | SA-SIP-012-CAM-2019<br>Contrato 326 | Suministro de elementos de seguridad, implementos y equipos para actividad apícola como estrategia de gestión del bosque nativo y ecosistemas estratégicos para la conservación de los recursos naturales en jurisdicción de la corporación autónoma regional del alto magdalena – CAM, departamento del huila   | El acta de cierre que corresponde al acta de apertura de propuestas, si se encuentra cargada en la plataforma SECOP I, pero con fecha de Julio 8 de 2019. |

Fuente: Contratación CAM

Elaborado por: Equipo auditor

Una vez analizada la respuesta de la entidad, se configura hallazgo por la extemporaneidad en la publicación de documentos en la plataforma SECOP, con presunta incidencia disciplinaria.

### 3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

| OBJETIVO ESPECÍFICO 4   |
|---|
| Evaluar y conceptuar sobre la efectividad de los productos y/o servicios recibidos por los contratos, en términos de solución de las necesidades/problemas que motivaron la contratación efectuada por la Corporación |

#### 3.5.1. Productos y Bienes recibidos

Se constató el cumplimiento de los objetos contractuales, correspondientes a la muestra seleccionada de 10 contratos por \$9.100.629.038, mediante la verificación de las etapas precontractual, contractual y post contractual, a fin de verificar la efectividad de las obras, bienes y servicios ejecutados por la Corporación y la satisfacción, de las necesidades/problemas.

**Cuadro N. 32**  
**Contratos de obra vigencia 2019**

| N. CONTRATO | OBJETO  | VALOR         |
|-------------|---|---------------|
| 257         | Realizar la construcción a todo costo de sistemas de tratamiento anaerobio smta 400, como estrategia de descontaminación de fuentes hídricas en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM   | \$449.999.890 |
| 337         | realizar a todo costo el establecimiento de cercas vivas dendroenergéticas como estrategia de reducción de la presión ejercida sobre los bosques en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena –CAM,  | \$137.304.096 |
| 132         | Aunar esfuerzos financieros administrativos e institucionales para adelantar acciones de protección y conservación de cuencas a nivel regional a través de la ejecución del proyecto "construcción de hornillas ecoeficientes que contribuyan a la reducción gases efecto de invernadero y minimizarlo" | \$261.624.223 |
| 174         | Conservación de fuentes Hídricas de la cuenca del rio magdalena y fuentes de abastecimiento del acueducto municipal de San Agustín  | \$536.485.200 |

Fuente: Contratación CAM

Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro N. 33**  
**Contratos de obra vigencia 2020**

| N. CONTRATO | OBJETO  | VALOR           |
|-------------|---|-----------------|
| 364         | Aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de 898 hectáreas con 2.750 m2 de la reserva natural el oso para la protección ambiental de la cuenca del rio magdalena y fuentes de abastecimiento del municipio de San Agustín, Huila | \$1.399.627.000 |

Fuente: Contratación CAM

Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro N. 34**  
**Contratos de obra vigencia 2021**

| N. CONTRATO | OBJETO  | VALOR           |
|-------------|---|-----------------|
| 241         | Realizar a todo costo la construcción de hornillas domésticas ecoeficientes como estrategia de adaptación y mitigación frente al cambio climático, conservación de áreas protegidas y fuentes hídricas mediante la reducción de emisiones de gases efecto | \$1.243.023.341 |

| N. CONTRATO | OBJETO   | VALOR            |
|-------------|--|------------------|
|             | invernadero y la presión ejercida sobre los bosques en zona rural del departamento del huila.  |                  |
| 346         | Adelantar acciones de ingeniería para la conservación y descontaminación de fuentes hídricas, mediante el manejo de aguas residuales domésticas rurales con la construcción de sistemas sépticos en cuencas hidrográficas, y áreas protegidas de la categoría distrito regional de manejo integrado y humedales que poseen instrumentos de planificación aprobados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en su jurisdicción.  | \$1.275.930.290  |
| 352         | "Adelantar acciones de ingeniería para la conservación y descontaminación de fuentes hídricas, mediante el manejo de aguas residuales domésticas rurales con la construcción de sistemas sépticos en cuencas hidrográficas, y áreas protegidas de la categoría distrito regional de manejo integrado y humedales que poseen instrumentos de planificación aprobados por la corporación autónoma regional del alto magdalena, en su jurisdicción.",   | \$1.560.049.509  |
| 155         | Adelantar procesos de restauración activa, pasiva y producción de material vegetal en la cuenca del río las ceibas, conforme a obligaciones de la CAM según convenio no. 664/20 firmado entre el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y actividades de mantenimiento de plantaciones forestales protectoras y aislamientos de zonas de nacimiento  | \$ 1.701.012.428 |
| 321         | Adelantar acciones de ingeniería con la construcción a todo costo de composteras para la reconversión a sistemas productivos sostenibles mediante la adecuada disposición y manejo de los residuos sólidos orgánicos generados de actividades agrícolas como estrategia para la conservación de la biodiversidad y descontaminación de fuentes hídricas en áreas de interés ecosistémica en la jurisdicción de Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena-CAM departamento del Huila". | \$535.573.061    |

Fuente: Contratación CAM

Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

### **Hallazgo N°.8. Cercas Vivas - Contrato No. 337 de 2019 (BA).**

La Corporación suscribió el contrato N.º 337 del 31 de octubre de 2019, en el cual el contratista incumplió con las especificaciones técnicas establecidas, en lo referente al transporte y plantación de la cerca viva, toda vez que en la cláusula segunda se enuncia la entrega de la cerca viva plantada en el predio del beneficiario, actividad de plena responsabilidad del contratista, para dar cumplimiento al objeto del contrato, plantando a todo costo las cercas vivas. Lo cual no fue efectuado para la totalidad de plantas vivas a sembrar y si fue pagado la totalidad del contrato. El contratista realizó devolución de \$12.859.296, por incumplimiento del contrato, por tanto, se configuro un Beneficio de Auditoría.

### **CRITERIO**

Ley 80 de 1993

*“ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

*“Artículo 14. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.*

*“Artículo 23. De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

“1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2°. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3°. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

4°. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5°. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6°. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7°. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8°. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.”

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad

*estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.*

*Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”*

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículos 3 al 7 que definen la gestión fiscal, los elementos de la responsabilidad fiscal, el daño patrimonial al Estado.

*“Artículo 3. Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*

*Artículo 6. Daño patrimonial al Estado como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.*

## CONDICIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena suscribió el contrato N.º 337 del 31 de octubre de 2019, con la Fundación Verde de Colombia, cuyo objeto es realizar a todo costo el establecimiento de cercas vivas dendroenergéticas como estrategia de reducción de la presión ejercida sobre los bosques en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. Por valor de \$137.304.096; estado del contrato liquidado el 3 de noviembre de 2020.

En el numeral 7 responsabilidad del contratista de la minuta del contrato se determinó *“Suscribir un acta de entrega de la cerca viva establecida con cada uno de los beneficiarios, en la cual se indique las especies y cantidad sembrada”* y en el numeral 10. *“El contratista debe contar con un equipo mínimo conformado por un ingeniero forestal y un técnico agropecuario para que realice mínimo una visita de asistencia técnica en cada uno de las cercas vivas establecidas, para lo cual deberá entregar un record de visita donde conste la asistencia técnica prestada y deberá estar firmado por el beneficiario de la Cerca Viva”*,

De igual manera, en la cláusula segunda del contrato – Especificaciones Técnicas describe: *“realizar la siembra y establecimiento a todo costo de novecientos noventa y tres (993) unidades de cercas vivas dendroenergéticas (y/o reforestación lineal), en la zona rural de los municipios definidos y, en las cantidades que se especifican en la siguiente tabla, conforme a los parámetros de diseño y materiales que se describen en las Especificaciones Técnicas del presente estudio previo”*.

Dentro del componentes y especificaciones técnicas, en el contrato se describe lo relacionado a continuación:

*“PREPARACIÓN DEL TERRENO: El contratista deberá desmontar y limpiar el área requerida para el establecimiento de cada plántula, para lo cual debe dejar un diámetro de 60 cm, superficie sobre la cual realizará la apertura del hueco para la siembra del material vegetal, en caso de encontrar una superficie rocosa deberá realizar la actividad nuevamente en un área apta para la siembra”*.

*“EXCAVACIÓN: Una vez el terreno esté limpio, se procederá a efectuar excavaciones en el sitio definido para la siembra de las plántulas. La excavación tendrá una sección transversal de 2 veces el diámetro de la bolsa. En lugares que requiera interrupciones de la cerca viva, deberá realizar los ajustes en el espaciamiento”*.

*“PLÁNTULAS: Las especies de árboles a establecer serán las indicadas en las obligaciones específicas del estudio previo y estudio del sector y la altura mínima del borde a la bolsa a la copa de la plántula será de 30 cm”*.

*“MATERIAL DE RELLENO: Deberá emplear el mismo material de la excavación y el que tenga la plántula en la bolsa”*

*“SIEMBRA: Deberá retirar la bolsa de cada plántula sin deteriorar el sistema radicular, teniendo cuidado de no desbaratar el bloque de tierra que viene adherido a él y con el material de relleno deberá crear una cama para el establecimiento de la plántula y no deben existir terrones, deberá apisonar ejerciendo una leve presión al material de relleno para eliminar vacíos. Las plántulas que no estén en condiciones satisfactorias o que presenten signos de manejo inapropiado deben ser retirados y reemplazados por individuos en buen estado, sin costo adicional para la Corporación”.*

*“FERTILIZACIÓN: Deberá aplicar 30 gramos de triple 15 en el momento de la siembra a cada plántula”.*

*“EQUIPO: El contratista será quien disponga de las herramientas que llegue a requerir tales barras de mano, palas, picas, azadones y demás implementos que requiera para dar cabal cumplimiento de la actividad de siembra de plántulas”*

*“TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO: Esto estará a cargo del contratista quien debe garantizar el buen estado físico de las plántulas, plántulas que presenten deterioro o talla no especificada debe ser reemplazadas”.*

*“MANEJO AMBIENTAL: El contratista deberá por su cuenta recoger todas las bolsas plásticas, así como del material vegetal muerto y deberá darle una disposición adecuada.*

*“CONTROLES: El contratista deberá informar a la supervisión la fecha de siembra y el lugar de disposición de las plántulas para que reciban el visto bueno para proceder a la siembra, para lo cual levantará un acta de verificación y dejarán registro fotográfico del material vegetal a emplear”.*

*“CONDICIONES PARA EL RECIBO: Se realizará transcurridos 15 días después de la siembra del material vegetal en donde se verifique que las plántulas han prendido adecuadamente”.*

*“DISEÑO DE SIEMBRA: Es el indicado a numeral 3 de las obligaciones del contratista”.*

Descripción composición cercas vivas dendroenergéticas:

**Cuadro No. 35**

| Especie                                       | Cantidad de Arboles x cerca viva | Valor Unitario Cerca viva |
|---|----------------------------------|---------------------------|
| Igua, Eucalipto, Matarratón, Nogal y Nacedero | 50 plántulas                     | \$138.272                 |

Fuente: contrato N.337/2019

Elaboro: Equipo auditor



Con base en los numerales antes expuestos se evidenció:

Según informe parcial de actividades ejecutadas, presentado por el contratista a la CAM con fecha 17 de diciembre de 2019, donde efectuó la entrega de material vegetal en los municipios de Algeciras, Villavieja, La Plata, Paicol, Teruel, Tesalia y Campoalegre y del 11 de marzo de 2020, con las entregas en los municipios de Gigante, Pitalito, San Agustín, Isnos, Altamira, Guadalupe y Suaza, se evidencia en el registro fotográfico, la entrega del material vegetal directamente a las personas, quienes transportaban las plántulas en canastillas, bolsas y cajas de cartón, bajo su responsabilidad, así mismo, en el numeral 5 del informe en mención señala lo siguiente: *"Entrega del material vegetal forestal: En el siguiente cuadro se muestra de forma general el material forestal entregado en cada municipio a los usuarios beneficiados con el proyecto de cercas vivas dendroenergéticas"*.

Con lo mencionado, anteriormente se evidencia que el contratista incumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en lo referente al transporte y plantación de la cerca viva, puesto que lo establecido en sus responsabilidades en la cláusula segunda: Especificaciones Técnicas contempla la entrega de la cerca viva plantada en el predio del beneficiario, dando cumplimiento al objeto del contrato establecer a todo costo las cercas vivas.

De igual manera en las actas de visita técnica y las actas de donación suscritas por los beneficiarios, se logró establecer que algunas cercas vivas no fueron entregadas sembradas, como se relaciona a continuación.

**Cuadro No. 36**  
**Plantas entregadas, no sembradas**

| Municipio | Vereda       | Predio    | Cant | Especies                           | Observación Contendida En Acta De Visita  |
|-----------|--------------|-----------|------|------------------------------------|---|
| PAICOL    | San Marcos   | El Martin | 100  | Igua - Matarraton                  | terminar con el sembrado y realizar mantenimiento"  |
| GIGANTE   | Alto         | Diamante  | 1250 | Matarraton -Nogal- Eucalipto- Igua | entregadas a un líder del municipio quien se comprometió a sembrarlas dentro de su predio y compartir con sus vecinos.              |
| SUAZA     | Suaza        |           | 250  | Nogal Eucalipto                    | Se entregaron en el pueblo, en la observación dice que "se entregaron las plantas en buen estado" es decir que no fueron sembradas. |
| PALESTINA | Buenos Aires |           | 600  | Eucalipto                          | se dieron en donación 600 plantas de eucalipto para ser sembradas dentro del predio del señor jhon macias.                          |

| Municipio    | Vereda         | Predio         | Cant | Especies          | Observación Contendida En Acta De Visita  |
|--------------|----------------|----------------|------|-------------------|---|
| PAICOL       | Esperanza      | El Cupe        | 250  | Igua - Matarraton | las plantas se recibieron en buenas condiciones y presentan buen desarrollo   |
| PAICOL       | El Carmen      | El Milton      | 200  | Igua - Matarraton | las plantas donadas se encuentran en muy buen estado fitosanitario.   |
| TESALIA      | Piedras Gordas |                | 50   | Matarraton        | las plantas se hallaron en muy buenas condiciones   |
| TESALIA      | PALMITO        | Piedras Gordas | 650  | Igua - Matarraton | los árboles que fueron donados al señor Fernando están en buenas condiciones la gran mayoría el xxxxxxx y dono a algunos familiares que están dentro del predio, él está comprometido con el cuidado y la siembra de los individuos. seguir con la siembra y el compromiso ambiental. |
| GARZÓN       | San Miguel     | Bellavista     | 400  | Nacedero          | las plantas que se donaron se hallaron en buenas condiciones fitosanitarias.  |
| GARZÓN       | PROVIDENCIA    |                | 500  | Nacedero          | Las plantas que se donaron se hallaron en buenas condiciones Fitosanitarias.  |
| SALADOBLANCO | LA PALMA       | Bodega         | 400  | Eucalipto         | Las Plantas donadas se encuentran en muy buen estado fitosanitario.   |

Fuente: Soportes contrato N.337/2019

Elaboro: Equipo auditor

Con la información anteriormente descrita se evidencia que el contratista entregó sin plantar en los predios de los beneficiarios 4.650 plántulas correspondientes a 93 cercas vivas dendroenergética, de acuerdo con lo plasmado en las actas de visita técnica; las 93 cercas vivas corresponden a la misma cantidad de beneficiarios, sin embargo, por donaciones voluntarias se entregaron a 11 personas no incluidas dentro del proyecto.

En virtud de lo anterior hay un incumplimiento del objeto contractual, al no sembrarse por parte del contratista un total de 4.650 plántulas correspondiente a 93 cercas vivas cuyo valor unitario por cerca es de \$138.272, por tanto, se calcula un valor total de \$12.859.296, valor que fue cancelado al contratista sin haber plantado las cercas, dándose lugar a un pago por labor no ejecutada.

**Cuadro No. 37**  
Cálculo del beneficio de Auditoría

| Total, Cercas no plantadas | Valor Unitario Cerca viva | Valor total Cercas no plantadas |
|----------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| 93                         | \$138.272                 | \$12.859.296                    |

## CAUSA

Lo anterior se origina por deficiencias de ejecución contractual y de control y seguimiento por parte de la supervisión, debido a que el objeto del contrato estipula que el contratista debe realizar a todo costo el establecimiento de cercas vivas endoenergéticas y fue pagado sin plantarse 93 cercas vivas.

## EFECTO

Lo descrito afecta el cumplimiento de la estrategia de reducción de la presión ejercida sobre los bosques de los municipios, en donde se presentó la deficiencia de siembra de cercas vivas objeto del proyecto.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, mediante certificación del 18 de noviembre de 2022, expedida por el Doctor Vitelio Barrera Álvarez, Subdirector Administrativo y financiero, certifico que el Contratista realizó consignación el 18 de noviembre de 2022 por valor de \$12.859.296, como devolución por posible incumplimiento del objeto contractual en ejecución del contrato 337 de 2019, quedando subsanado el hallazgo No. 8 y por tanto se establece un Beneficio de Auditoría por el valor citado anteriormente.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*“Una vez verificada la información, la CAM no comparte la apreciación realizada por el equipo auditor debido a que no corresponde a la realidad al haberse cumplido con el objeto contractual en su totalidad de componentes y especificaciones técnicas (preparación del terreno, excavación, plántulas, material de relleno, siembra, fertilización, equipo, transporte y almacenamiento, manejo ambiental, controles, condiciones para el recibo y diseño de siembra), lo que queda evidenciado con la firmas de las actas de recibo de las 993 unidades de cercas vivas.*

*En relación con las 4.650 plántulas de las 93 cercas vivas no se comparte la observación relacionada con el incumplimiento del objeto contractual al no plantarse, ni la relacionada*

*con el indebido pago por labor no ejecutada, toda vez que en las actas de recibo de unidades de cerca viva se evidencia que efectivamente se plantaron y por consiguiente se procedió al pago por ser una labor ejecutada (anexo 1).*

*A continuación, se presenta un registro fotográfico de visitas realizadas a predios alternativos de establecimiento de cercas vivas con base en una muestra aleatoria de los beneficiarios que aparecen en el cuadro No.4 del informe de la auditoría, con las que se acredita que las cercas vivas fueron efectivamente sembradas.*

*(...)*

*Se aclara que el uso incorrecto de la palabra donación en las actas de recibo de unidades de cerca viva, no corresponde al hecho de que se entregó solamente el material y no se estableció la cerca viva; el término se refiere es a la asignación de predios alternativos, para el establecimiento de las unidades de cerca viva que no se sembraron en predios de propietarios de hornillas ecoeficientes”.*

#### COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

La entidad no comparte la observación de incumplimiento del objeto contractual al no plantarse las cercas, ni la relacionada con indebido pago por obra no ejecutada, porque en las actas de recibo de cerca viva se evidencia que efectivamente se plantaron y que efectivamente se procedió al pago. No obstante que en algunas actas de visita que se debía realizar para el cumplimiento de “CONDICIONES PARA EL RECIBO” del contrato, simplemente se argumenta que fueron donadas y se realiza el correspondiente pago.

Se allega registro fotográfico de unas visitas aleatorias a los predios alternativos de cercas vivas con base en muestra aleatoria de los beneficiarios relacionados en él por la auditoría, con la cuales indican se acredita que las cercas fueron sembradas. Asimismo, argumentan que cuando la palabra donación en las actas de recibo de cerca viva, no corresponde a que no se hubiera sembrado la cerca, sino a que se asignó y sembró la cerca viva en predios alternativos a los beneficiarios de las hornillas ecoeficientes.

Sin embargo, se considera por el funcionario enlace de responsabilidad fiscal, que si bien existen actas de recibo de las cercas vivas por parte de los beneficiarios, también hay evidencias como en las actas de visita realizadas por el contratista para verificar si la cerca viva había prendido y las condiciones en que se encontraba y actas de donación, donde quedan plasmadas las observaciones que constituyen indicios serios de que las plantas no fueron sembradas por el contratista, sino que se entregaron a terceras personas que no hacían parte del proyecto de hornillas

eficientes y se desconoce si finalmente fueron plantadas o no por estos terceros beneficiarios o por el contratista.

El registro fotográfico no constituye una prueba suficiente e idónea para acreditar que el contratista cumplió con la obligación de plantar las cercas vivas en los predios, cantidades y calidades relacionadas en la observación comunicada, por lo que se sugiere mantener la observación dándole un alcance para adelantar una indagación preliminar ante la falta de certeza de la ocurrencia del hecho irregular y de la cuantificación del daño, conforme lo establece el artículo 39 de la ley 610 de 2000. En desarrollo de la indagación se pretende verificar si en los predios relacionados en la observación, se sembraron las plántulas que les fueron entregadas o donadas y si con ellas se cumplió con el objeto de contractual.

Teniendo en cuenta el concepto emitido por el experto en Responsabilidad Fiscal, la situación descrita en la condición, se validó como hallazgo para apertura de Indagación Preliminar. Sin embargo, la entidad envió certificación de fecha 18 de noviembre de 2022, en la cual se establece que el contratista FUNVERSOL, realizó devolución de los recursos a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, por incumplimiento del objeto contractual del contrato N. 337 de 2019, el subdirector Administrativo y Financiera certifica que ingresó a la cuenta corriente N.00000002870XXXXX por \$12.859.296.00, consignación realizada bajo el NIT 900454XXX-X, quedando subsanado el hallazgo en cuestión que inicialmente se estableció como una IP y configurándose como un beneficio de auditoría por \$12.859.296,00.

### **Realización de visitas técnicas efectuadas por el ingeniero civil comisionado**

Se efectuó visita de seguimiento en el marco de la auditoría de cumplimiento vigencia 2019 – 2020 - 2021, con el fin de determinar el cumplimiento del objetivo contractual y verificación del estado actual de las obras contratadas y ejecutadas, así como el de los demás bienes y servicios adquiridos con dichos recursos y la satisfacción de la necesidad y/o prestación del servicio que motivaron su contratación.

Como resultado de la visita de inspección se evidenció que las obras se encuentran en funcionamiento, en buen estado y se visualizó que están cumpliendo con el objeto para la cual fueron construidas, acatando las condiciones técnicas exigidas en el contrato y verificando la satisfacción por parte de cada uno de los beneficiarios que fueron visitados.

Se auscultó igualmente que la implementación de estos proyectos, comprendidos en los contratos objetos de la visita técnica a excepción del contrato No 337, que dio lugar al hallazgo evidenciado en el objetivo No 04, de la presente auditoría, contribuyen en la resolución de los problemas ambientales.

Los contratos en referencia son los siguientes:

| Cuadro N. 38                     |             |   |                  |
|----------------------------------|-------------|---|------------------|
| Muestra contratos visita Técnica |             |   |                  |
| ítem                             | N. contrato | objeto  | valor            |
| 1                                | 257         | Realizar la construcción a todo costo de sistemas de tratamiento anaerobio smta 400, como estrategia de descontaminación de fuentes hídricas en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM   | \$449.999.890    |
| 2                                | 132         | Aunar esfuerzos financieros administrativos e institucionales para adelantar acciones de protección y conservación de cuencas a nivel regional a través de la ejecución del proyecto "construcción de hornillas ecoeficientes que contribuyan a la reducción gases efecto de invernadero y minimizarlo"   | \$261.624.223    |
| 3                                | 174         | Conservación de fuentes hídricas de la cuenca del rio magdalena y fuentes de abastecimiento del acueducto municipal de San Agustín  | \$536.485.200    |
| 4                                | 183         | Aunar esfuerzos técnicos, económicos e institucionales para adelantar acciones de gestión del riesgo en el municipio de Teruel, con la construcción de obras de control y mitigación para la reducción del riesgo de desastres por amenazas de orden geomorfológico y/o hidrológico (fenómenos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales) en el casco urbano del municipio de Teruel  | \$258.840.540,00 |
| 5                                | 241         | Realizar a todo costo la construcción de hornillas domésticas ecoeficientes como estrategia de adaptación y mitigación frente al cambio climático, conservación de áreas protegidas y fuentes hídricas mediante la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y la presión ejercida sobre los bosques en zona rural del departamento del Huila.   | \$1.243.023.341  |
| 6                                | 346         | Adelantar acciones de ingeniería para la conservación y descontaminación de fuentes hídricas, mediante el manejo de aguas residuales domésticas rurales con la construcción de sistemas sépticos en cuencas hidrográficas, y áreas protegidas de la categoría distrito regional de manejo integrado y humedales que poseen instrumentos de planificación aprobados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en su jurisdicción. | \$1.275.930.290  |
| 7                                | 352         | "Adelantar acciones de ingeniería para la conservación y descontaminación de fuentes hídricas, mediante el manejo de aguas residuales domésticas rurales con la construcción de sistemas sépticos en cuencas hidrográficas, y áreas protegidas de la categoría distrito regional de manejo integrado y humedales que poseen   | \$1.560.049.509  |

|   |     |  |               |
|---|-----|--|---------------|
|   |     | instrumentos de planificación aprobados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en su jurisdicción”.  |               |
| 8 | 321 | Adelantar acciones de ingeniería con la construcción a todo costo de composteras para la reconversión a sistemas productivos sostenibles mediante la adecuada disposición y manejo de los residuos sólidos orgánicos generados de actividades agrícolas como estrategia para la conservación de la biodiversidad y descontaminación de fuentes hídricas en áreas de interés ecosistémica en la jurisdicción de Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM departamento del Huila”. | \$535.573.061 |

Fuente: Contratos CAM

Elaboró: Equipo Auditor

### 3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

| OBJETIVO ESPECÍFICO 5   |
|---|
| Evaluar el Control Fiscal Interno en los procesos involucrados en el tema auditado y expresar concepto. |

#### 3.6.1. Evaluación de control Interno

En la evaluación de la fase de planeación del Control Interno Institucional, arroja una calificación de 13.000 puntos, que lo ubica en el rango de Adecuado y en la evaluación del diseño de los controles se determina una clasificación promedio de 0.100, ubicándolo dentro del rango de Adecuado.

En la evaluación del Control Fiscal interno en la fase de ejecución donde se evalúa la efectividad de los controles y de acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes de Control Interno Institucional. Evaluación de Diseños y Efectividad de los controles, de acuerdo con los lineamientos de la Contraloría General de la República aplicable a las Auditorías de Cumplimiento, se obtuvo una calificación final del control Interno de 1.587, respecto de la gestión de la CAM en los planes programas y proyectos durante las vigencias 2019 – 2020 y 2021, que lo ubica en el rango de “Con deficiencias”.

Lo anterior en razón a que se presentaron debilidades de control y seguimiento a las actividades a realizar para el cumplimiento de algunas metas relacionadas con el adecuado logro de objetivos del plan de acción institucional, deficiencias en contratación en cuanto a la estructuración de estudios previos y control y

seguimiento de la supervisión para el cumplimiento del objeto contractual, su debido pago y publicación en el SECOP.

De acuerdo con el resultado final obtenido, para los componentes de Control interno Institucional, evaluación del diseño y efectividad de los controles que conforman el sistema de Control Interno, se determinaron ocho (8) hallazgos los cuales establecieron las siguientes situaciones:

- Deficiencia de seguimiento y control institucional de la publicación en el SECOP  
1
- Deficiencias en la estructuración de estudios previos
- Deficiencias de ejecución contractual y de control y seguimiento por parte de la supervisión
- Deficiencias de control y seguimiento en la inversión de recursos en los diferentes recursos de inversión.
- Deficiencias de planeación, seguimiento y control en las actividades establecidas para el logro de objetivos específicos.

**Cuadro N. 39**  
**Resultados Evaluación CFI**

| I. Evaluación del control interno institucional por componentes      |  | Ítems evaluados       | Puntaje |                  |             |                        |
|--|--|-----------------------|---------|------------------|-------------|------------------------|
| A. Ambiente de control   |  | 4                     | 1,5     |                  |             |                        |
| B. Evaluación del riesgo   |  | 8                     | 2,25    |                  |             |                        |
| C. Sistemas de información y comunicación                            |  | 5                     | 1,8     |                  |             |                        |
| D. Procedimientos y actividades de control                           |  | 4                     | 1,5     |                  |             |                        |
| E. Supervisión y monitoreo   |  | 5                     | 2,6     |                  |             |                        |
| Puntaje total por componentes  |  | 2                     |         |                  |             |                        |
| Ponderación  |  | 10%                   |         |                  |             |                        |
| Calificación total del control interno institucional por componentes |  | 0,193                 |         |                  |             |                        |
|  |  | Parcialmente adecuado |         |                  |             |                        |
| Riesgo combinado promedio  |  | MEDIO                 |         |                  |             |                        |
| Riesgo de fraude promedio  |  | BAJO                  |         |                  |             |                        |
| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles                 |  | Ítems evaluados       | Puntos  | Calificación     | Ponderación | Calificación Ponderada |
| A. Evaluación del diseño   |  | 17,000                | 17,000  | 1,000            | 20%         | 0,200                  |
| B. Evaluación de la efectividad                                      |  | 17,000                | 29,000  | 1,706            | 70%         | 1,194                  |
| Calificación total del diseño y efectividad                          |  |                       |         | 1,394            |             |                        |
|  |  |                       |         | Adecuado         |             |                        |
| Calificación final del control interno                               |  |                       |         | 1,587            |             |                        |
|  |  |                       |         | Con deficiencias |             |                        |



| Valores de referencia |                  |
|-----------------------|------------------|
| Rango                 | Calificación     |
| De 1 a <1,5           | Eficiente        |
| De =>1,5 a <2         | Con deficiencias |
| De =>2 a 3            | Ineficiente      |

### 3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

| OBJETIVO ESPECÍFICO 6   |
|---|
| Atender las solicitudes ciudadanas asignadas incluso hasta el cierre de la fase de ejecución de la actuación fiscal |

#### 3.7.1. Denuncias

En el desarrollo del proceso auditor adelantado a la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM – vigencias 2019 -2020 -2021, tendiente a evaluar la gestión de la CAM respecto a los Planes, programas y Proyectos, no se recibieron denuncias ciudadanas.

### 3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7

| OBJETIVO ESPECÍFICO 7  |
|--|
| Evaluar la efectividad del Plan de Mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, relacionado con la materia auditada. |

#### 3.8.1. Plan de Mejoramiento

Efectuada la consulta en el SIRECI respecto DEL Plan de Mejoramiento reportado por la CAM, se establece que fue registrado de manera oportuna, presentando los avances del mismo Plan, estableciéndose las siguientes situaciones:

- El Plan de mejoramiento fue registrado en el SIRECI de manera oportuna
- Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, actualmente cuenta con 12 hallazgos de los cuales 4 (cuatro) corresponden a la Auditoría de Desempeño de Áreas protegidas realizadas en el 2021, 2 (dos) correspondientes a la Auditoría de Cumplimiento del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo y 6 (seis) correspondientes a la Auditoría de Cumplimiento CAM periodo 2015 - 2020,

Evaluados los resultados obtenidos en la presente auditoría frente a los resultados de la evaluación en lo que se refiere a la efectividad, se puede concluir que las 17 acciones de mejora propuestas y contenidas en el Plan de mejoramiento avaluado, se encuentran dentro de los términos previstos para el cumplimiento de las acciones de mejora, sin embargo, en desarrollo de la presente auditoría se evidenciaron deficiencias relacionadas con los hallazgos relacionados con: Ejecución netas física y financieras, Labor de supervisión, Publicación en SECOP y Estudios previos, lo que significa que las acciones de mejora no han sido efectivas, por cuanto no subsanaron las causas que dieron origen a los hallazgos, toda vez que en el desarrollo de la presente auditoría se evidenciaron deficiencias relacionadas con los hallazgos registrados en dicho plan de mejoramiento.

Efectuada la evaluación a todas las acciones de mejoramiento trazadas por la entidad, para modificar la causa que dieron lugar a los hallazgos evidenciados, en las auditorías efectuadas para los periodos fiscales 2019 - 20220, 2021, se concluye que las 17 acciones de mejora propuestas y contenidas en el Plan de mejoramiento avaluado, se encuentran dentro de los términos previstos para el cumplimiento de las acciones de mejora; sin embargo, en desarrollo de la presente auditoría se evidenciaron hallazgos cuya condición y causas corresponden igualmente a hallazgos evidenciados en las auditorías precitadas, lo cual demuestra que no obstante que la ejecución de las actividades de mejoramiento trazadas por la entidad, se encuentra dentro de los tiempos previstos para su ejecución ( diciembre 31 de 2022) **estas no son efectivas** y por lo tanto la entidad debe reformular eficientes acciones de mejoramiento, que subsanen eficazmente las causas que dieron lugar a hallazgo en anteriores auditoría y en el presente proceso de vigilancia fiscal.

En síntesis, los hallazgos del plan de mejoramiento inefectivos son: publicación en SECOP, Estudios previos y ejecución de metas físicas de proyectos.

#### 4. ANEXOS

##### 4.1. ANEXO 1 MATRIZ DE HALLAZGOS

| No.          | NOMBRE  | A | D | F | VR. FISCAL | OI | IP | PASF | BA | VR. BA       |
|--------------|---|---|---|---|------------|----|----|------|----|--------------|
| 1            | Hallazgo N°.1. Aplicación de recursos en Especies Amenazadas                                    | X |   |   |            |    |    |      |    |              |
| 2            | Hallazgo N°.2. Actividades de Restauración, Rehabilitación y Reforestación                      | X |   |   |            |    |    |      |    |              |
| 3            | Hallazgo N°.3. Actividades de Gestión de Riesgos.   | X |   |   |            |    |    |      |    |              |
| 4            | Hallazgo N°.4 Administrativo, información suministrada para la ejecución de la auditoría. (PAS) | X |   |   |            |    |    | X    |    |              |
| 5            | Hallazgo N°.5. Estudios previos - Contrato No. 337 de 2019 (D)                                  | X | X |   |            |    |    |      |    |              |
| 6            | Hallazgo N°.6. Visita de Asistencia Técnica - Contrato No. 337 de 2019. (D)                     | X | X |   |            |    |    |      |    |              |
| 7            | Hallazgo N°. 7. Publicación de documentos en SECOP I  | X | X |   |            |    |    |      |    |              |
| 8            | Hallazgo N°.8. Cercas Vivas - Contrato No. 337 de 2019 (BA)                                     | X |   |   |            |    |    |      | X  | \$12.859.296 |
| <b>TOTAL</b> |   | 8 | 3 |   |            |    |    | 1    | 1  | \$12.859.296 |

A: Administrativa, D: Disciplinaria, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otras instancias, IP: Indagación preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio  
Elaboró: Equipo Auditor.